



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

EXAMEN PRESUPUESTAL

EJERCICIO FISCAL 2006

DIRECCION NACIONAL DE ADUANA (DNA)

1. ANTECEDENTES

Resolución CGR N° 1891/06 Contraloría General de La República ***"Por la cual se dispone la realización de una Auditoría Financiera y Examen Presupuestal a los Recursos Financieros del Ejercicio Fiscal 2006 de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA)"***, de conformidad a los artículos 9° y 15° de la Ley N° 276/94 **"ORGANICA Y FUNCIONAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA"**, y considerando las responsabilidades conferidas a la misma por el Artículo 283° de la Constitución Nacional.

2. ALCANCE DEL EXAMEN

El Examen comprendió la verificación de la Ejecución Presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006, el mismo fue realizado de acuerdo a la Ley N° 2869/05 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006"*, el Clasificador Presupuestario y el Decreto Reglamentario N° 7070/06.

El resultado del presente Informe surge del análisis de los documentos proveídos a los Auditores para su estudio y que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

3. OBJETIVO DEL EXAMEN

El objetivo del examen consistió en el análisis la Ejecución Presupuestaria al 31 de diciembre de 2006, a fin de emitir una opinión sobre la razonabilidad de los saldos expuestos en los mismos y emitir una opinión sobre la ejecución presupuestaria.

Objetivos Específicos:

- Obtener evidencia suficiente y competente que sirva de base para opinar sobre la legalidad y razonabilidad de la ejecución de los gastos.
- Obtener evidencia suficiente y competente que sirva de base para opinar sobre la legalidad y razonabilidad de la ejecución de los ingresos.
- Determinar la calidad y efectividad del Sistema de Control Interno.

4. LIMITACIONES AL TRABAJO

Las limitaciones al alcance de este trabajo son las que surgieron de la información suministrada por la Dirección Nacional de Aduanas, como así también por los riesgos inherentes a la selección de la muestra.

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



En consecuencia, nuestro trabajo no incluye una revisión integral de todas las operaciones, por tanto, el presente Informe no se puede considerar como una exposición de todas las eventuales deficiencias o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.

5. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD:

Las normas legales vigentes que se tuvieron en cuenta para el examen de cuentas son:

- ↪ Constitución Nacional
- ↪ Ley N° 276 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República"
- ↪ Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" y su Decreto Reglamentario N° 8127/00".
- ↪ Ley N° 2869/005 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2006. Anexo Clasificador Presupuestarios de Ingresos Gastos y Financiamiento y el Decreto Reglamentario N° 7070/06.
- ↪ Ley N° 2422/04 "Código Aduanero".
- ↪ Decreto N° 4672/05 "Reglamento del Código Aduanero".
- ↪ Convenios, Tratados, Acuerdos, Resoluciones y Reglamentaciones Internas.

6. DESARROLLO DEL EXAMEN

El Informe se halla dividido en los siguientes Capítulos:

CAPÍTULO	I	ANALISIS ORGANIZACIONAL
CAPITULO	II	EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
CAPITULO	III	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS
CAPITULO	IV	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
CAPÍTULO	V	ANEXOS



CAPITULO I

ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

FUNCIÓN DE LAS ADUANAS

La Dirección Nacional de Aduanas (DNA), es la institución encargada de aplicar la legislación aduanera, recaudar los tributos a la importación y a la exportación, fiscalizar el tráfico de mercaderías por las fronteras y aeropuertos del país, ejercer sus atribuciones en zonas primarias y realizar las tareas de represión del contrabando en zonas secundarias.

AUTONOMIA DEL SERVICIO ADUANERO

La DNA es un órgano del Estado, de carácter autónomo e investido de personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, que se relaciona con el Poder Ejecutivo a través de la máxima autoridad del Ministerio de Hacienda. El Patrimonio del ente estará formado por los bienes muebles e inmuebles asignados por el Estado para su funcionamiento, los aportes que disponga anualmente la ley de Presupuesto y los recursos que perciba por; el cobro de tasas por servicios prestados, asignación en concepto de multas y remates según se establece en la presente Ley y otras fuentes que establezca la legislación vigente.

BASE LEGAL

Ley N° 2422/04 "Código Aduanero".

Decreto N° 4672/05 "Reglamento del Código Aduanero".

Convenios, Tratados, Acuerdos, Resoluciones y Reglamentaciones Internas.

BASE FILOSÓFICA

Misión

La Dirección Nacional de Aduanas es una Institución Autónoma que bajo los principios de legalidad, buena fe y transparencia, está encargada de aplicar la legislación aduanera facilitando el Comercio - fiscalizando con eficiencia el tráfico de mercancías, previniendo y reprimiendo el contrabando – protegiendo a la sociedad y generando importantes recursos para el Estado.

Visión

Ser una ADUANA moderna en constante actualización, con recursos humanos calificados, motivados y orgullosos de pertenecer a la institución, brindando un servicio eficiente, transparente, predecible, eficaz y con credibilidad para el desarrollo y bienestar del país.



Política

Establecer una organización ágil, flexible e innovadora con procedimientos simples y eficientes en el uso de recursos, reducción de costos y la satisfacción del usuario favoreciendo el desarrollo del comercio exterior.

Objetivos Estratégicos

- Sostenibilidad de la Reforma.
- Eficacia en la Recaudación.
- Facilitación del Comercio Exterior.
- Brindar Servicios de Calidad.

Objetivos Específicos

- Prestar servicios aduaneros eficientes y estandarizados, posibilitando la participación de los agentes de comercio exterior.
- Elevar la productividad utilizando medios electrónicos y de tecnologías de información de vanguardia.
- Fortalecer políticas organizacionales que mejoren y mantengan los logros obtenidos basados en el desarrollo personal y profesional del funcionario para que esté motivado e identificado con la institución.
- Lograr una gestión eficiente en la lucha contra el contrabando y defraudación, fortaleciendo las acciones de Fiscalización A Posteriori como herramienta para combatir los fraudes aduaneros.
- Propiciar alianzas estratégicas multisectoriales de lucha contra el contrabando y detección de delitos aduaneros con agentes de comercio exterior u otras instituciones.
- Reducir los costos operativos a los usuarios del Comercio Exterior.
- Implementar sistemas de comunicación ágil y consistente con el público interno y externo.

Principales actividades de la entidad:

De acuerdo al Artículo 385° de la Ley 2422/04 "Código Aduanero" la Dirección Nacional de Aduanas tiene como atribuciones los siguientes:

- Aplicar la legislación aduanera.
- Aplicar las normas relativas a clasificación, origen y valoración de mercaderías.
- Aplicar, percibir y fiscalizar el impuesto aduanero exigible en ocasión del ingreso o egreso de mercaderías del territorio aduanero y los demás gravámenes de carácter legal, monetario, cambiario y otros de cualquier naturaleza.
- Aplicar las normas relativas a prohibiciones y restricciones de carácter económico o no económico, relativas al ingreso o egreso de mercaderías del territorio aduanero.
- Requerir y proveer información a otros órganos de la Administración Pública y a organismos de terceros países, conforme a los convenios o tratados vigentes.



- Intercambiar información con sus similares extranjeros para la fiscalización y control de las operaciones aduaneras del tributo aduanero, conforme a los convenios y tratados.
- Reglamentar, controlar y fiscalizar la entrada permanente, circulación y salida de las personas, medios de transporte, unidades de carga y mercaderías en zona primaria y en otras áreas autorizadas para realizar operaciones aduaneras.
- Disponer lugares o áreas para la verificación o libramiento de mercaderías, en todos los regímenes aduaneros, para un mejor control, fiscalización del tráfico de mercaderías.
- Registrar a las personas habilitadas para el ejercicio de actividades relacionadas con operaciones aduaneras.
- Requerir directamente el auxilio inmediato de las fuerzas públicas que lo prestará obligatoriamente, para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de sus facultades.
- Efectuar la revisión de las actuaciones y documentos una vez concluida su tramitación ante las aduanas y, de conformidad con las disposiciones aplicables, formular rectificaciones, contra liquidaciones y cargos.
- Intervenir en la elaboración y determinación del Presupuesto de Gastos para el financiamiento de la gestión institucional.
- Participar en la elaboración y fijación del presupuesto de recaudación para la institución.
- Participar en la elaboración y modificación de normas que tengan relación con el procedimiento, control, fiscalización aduanera y otras relativas a la materia aduanera.
- Practicar las averiguaciones, investigaciones, análisis o verificaciones pertinentes para el cumplimiento de su cometido, como asimismo disponer por sí o con la colaboración de personas, órganos, entes públicos o privadas, las medidas necesarias para determinar el tipo, clase, especie, naturaleza, pureza, calidad, cantidad, medida, origen, procedencia, valor, costo de producción, manipulación, transformación, transporte y comercialización de las mercaderías.
- Solicitar y suscribir convenios sobre asistencia técnica o cooperación de organismos nacionales, regionales o internacionales.

RECURSOS FINANCIEROS DE LA DNA.

De acuerdo al Artículo N° 393° de la Ley N° 2422/04 "Código Aduanero", constituyen recursos de la Dirección Nacional de Aduanas para financiar los gastos de su Presupuesto General, en los términos del Artículo N° 263° de la citada Ley, los siguientes:

- La tasa del 0,50% (cero coma cincuenta por ciento) sobre el valor en aduana de las mercaderías importadas.
- El 50% (cincuenta por ciento) del producto de las multas por falta aduanera por diferencia.
- El 50% (cincuenta por ciento) del producto del remate de las mercaderías caídas en comiso por causa de contrabando.
- El 50% (cincuenta por ciento) del valor de las multas por causa de infracción de defraudación.



- Otras tasas por servicios aduaneros prestados a usuarios externos.
- Tasa de servicios cobrados por las delegaciones designadas en el exterior.

SISTEMA INFORMATICO SOFIA

La mayor parte de las recaudaciones percibidas por la DNA se realizan a través del Sistema Informático SOFIA. Durante el Ejercicio Fiscal 2006, un 97,49% de las operaciones se realizaron a través de este sistema informático y en un 2,60% en forma manual.

SOFIA es un sistema informático de despacho aduanero suministrado por el Centro de Despachantes Aduaneros del Paraguay (CDAP), toma como base y punto de partida el Sistema SOFI (Sistema de Computación para el Flete Internacional) francés. A fin de instrumentar el sistema la Dirección General de Aduanas (que entonces dependía del Ministerio de Hacienda) suscribió un convenio con el Centro Despachantes Aduaneros del Paraguay (CDAP) en fecha 5 de enero de 1993, con el propósito que este grupo gremial contrate la provisión de servicios y equipos con la firma SIF América SARL.

El sistema SOFIA interactúa en forma directa con sus usuarios: Importadores, Despachantes de aduanas, Depositarios, Funcionarios de aduanas y con los Organismos vinculados al Comercio Exterior. Les permite la conexión para la formulación de los despachos de Importación y Exportación desde sus propias oficinas a los Centros Públicos habilitados para el efecto y viceversa. A tal efecto la Dirección Nacional de Aduanas pone a disposición del Centro de Despachantes Aduaneros el "canon informático", dichos fondos recaudados son destinados por el Centro de Despachantes Aduaneros a sufragar los gastos que demandan los equipos, instalación y funcionamiento del servicio y del sistema informático SOFIA.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN.

1. El Despachante o Importador llega a la Aduana para realizar las operaciones correspondientes al despacho, verificación documental y física para el posterior retiro de las mercaderías conforme al canal selectivo asignado:

Canal Rojo: La mercadería objeto de selección para ese canal solamente será liberada después de la realización del análisis documental y de verificación física.

Canal Naranja: Se realiza solamente el análisis documental y de resultar conforme se libera la mercadería. En caso contrario queda sujeta a verificación física.

Canal Verde: La mercadería se libera inmediatamente sin la realización del análisis documental ni verificación física.

Durante el Ejercicio Fiscal 2006 se registraron operaciones de despacho de Importación y Exportación dependiendo del canal de selectividad según el siguiente detalle:



Tipo de Despacho	Cantidad de Operaciones a través de			Total de operaciones registradas 2006
	Canal Rojo	Canal Naranja	Canal Verde	
Exportación	18.370	165	9.048	27.583
Importación	66.119	3.156	22.639	91.914
Total	84.489	3.321	31.687	119.497

2. El Sistema SOFIA, para la registración de tributos opera con el dinero depositado en una cuenta de una institución bancaria de plaza o en las cajas habilitadas en la DNA, una vez acreditado el monto a la cuenta conjunta despachante/importador queda disponible para afectarse a las liquidaciones de los tributos, de acuerdo al siguiente detalle:

- 2.1. El banco recibe una orden de depósito, siendo responsable de la validación de los datos.
- 2.2. El banco debe acreditar el monto de la operación a la cuenta correspondiente de la DNA (Tesorería General) en forma inmediata al ingreso del depósito. Las cuentas habilitadas para la recepción de los depósitos, en concepto de tributos por liquidaciones aduaneras durante el Ejercicio 2006 fueron: Cuenta N° 434 de Banco Central del Paraguay, Cta. N° 819537/6 del Banco Nacional de Fomento, Cta. N° 53248/1 del Banco Sudameris, Cta. N° 14700036/5 del Banco Amambay, Cta. N° 60832/3 del Interbanco.

En el cuadro siguiente se detallan las formas de operación:

Categoría	Banco	Cuenta N°	Titularidad de Cuenta	Procedimiento de recepción y transferencias de fondos
Tesorería General	Banco Central del Paraguay	434	MH Créditos no afectados - Sistema SOFIA – DNA	Se depositan en esta cuenta todas las recaudaciones realizadas en las cajas de la DNA y las recaudaciones percibidas del Banco Amambay. Las transferencias a las cuentas definitivas se realizan en base a las órdenes autorizadas por el Tesoro Público sustentadas por los Anexos de Conciliación o Parte Diario emitidos por Contraloría de la DNA.
Tesorería General	Banco Nacional de Fomento	819537/6	MH - Rec. de Aduanas Interior	Se depositan en esta cuenta todas las recaudaciones percibidas en las administraciones de: Concepción, Salto del Guairá, Pilar y PJC. Las transferencias a las cuentas definitivas se realizan en base a las órdenes autorizadas por el Tesoro Público sustentadas por los Anexos de Conciliación o Parte Diario emitido por Contraloría de la DNA.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Categoría	Banco	Cuenta N°	Titularidad de Cuenta	Procedimiento de recepción y transferencias de fondos
Tesorería General	Banco Sudameris	53248/1	MH - Rec. De Aduanas. Sistema SOFIA	Corresponden a todas las recaudaciones percibidas en el Banco Sudameris. Las transferencias a las cuentas definitivas se realizan en base a las órdenes autorizadas por el Tesoro Público sustentadas por los Anexos de Conciliación o Parte Diario emitido por Contraloría de la DNA
Tesorería General	Banco Amambay	14700036/5	MH - Rec. De Aduanas. Sistema SOFIA	Corresponden a todas las recaudaciones percibidas en el Banco Amambay. El total recaudado se Transfiere a la Cuenta N° 434 del BCP a las 48 horas según contrato.
Tesorería General	Interbanco	00060832/3	DNA – Rec. De Aduanas. Sistema SOFIA	Corresponden a recepciones electrónicas de transferencias a través de las modalidades de interhome banking. Las transferencias a las cuentas definitivas se realizan por Orden de la DNA, en base al Parte Diario emitido por Contraloría de la DNA.

Fuente: Contraloría de la Dirección Nacional de Aduanas. Nota D.C. N° 101/07 de fecha 15/06/07

- De la cuenta habilitada en el Banco Amambay, para la recepción de fondos por liquidación de despachos aduaneros, se transfiere la totalidad de los depósitos (Afectados o No afectados) a la Cuenta N° 434 del BCP, Tesorería General, a las 48 horas. El Tesoro Público distribuye a las cuentas definitivas en base al Anexo de Conciliación o Parte Diario elaborado por la Contraloría de la DNA.
- En las cuentas habilitadas para la recepción de fondos por liquidación de despachos aduaneros en los Bancos Sudameris y BNF, las órdenes de transferencias se realizan a las cuentas definitivas autorizadas por el Tesoro Público y sin transferir a la Cuenta N° 434 del BCP en base al Anexo de Conciliación o Parte Diario elaborado por la Contraloría de la DNA.
- En las cuentas habilitadas para la recepción de fondos por liquidación de despachos aduaneros en el Interbanco S.A.E.C.A., las órdenes de transferencias son autorizadas directamente por la Dirección Nacional de Aduanas, sin transferir a la Cuenta N° 434 del BCP, en base al Anexo de Conciliación o Parte Diario elaborado por la Contraloría de la DNA.
- El anexo de Conciliación o Parte Diario elaborado por la Contraloría de la Dirección Nacional de Aduanas se confecciona en base al extracto bancario diario, a las informaciones obtenidas en el Sistema SOFIA y a los Partes Diarios de Recaudación de cada administración aduanera. Conforme a los conceptos percibidos se destinan las recaudaciones a las cuentas definitivas.

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



Cuentas definitivas:

Banco Central del Paraguay (*)

Cuenta N° 430 – Dirección General de Aduanas

Cuenta N° 431 – Recaudación Tributaria en Aduanas

Cuenta N° 104 – I.N.D.I.

Cuenta N° 082 – Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).

Cuenta N° 080 – SENACSA.

Interbanco S.A. (**)

Cuenta N° 44928/5 – DNA Ingresos,

Cuenta N° 45340/8 DNA Fianzas y Divergencias

Cuenta N° 45341 – DNA Lacs y Precintos.

* Tesorería General: Son cuentas que componen la Tesorería General dependiente del Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda, en las que se depositan todas las recaudaciones que conforman el Ingreso Nacional. Estas cuentas no emiten cheques.

** Tesorería Institucional: Son Cuentas que componen las tesorerías de las instituciones y organismos públicos (en este caso a DNA). Son cuentas corrientes en las que se depositan recursos propios, contra los cuales pueden emitir orden de transferencias y/o pagos.

CANON INFORMATICO

El Decreto N° 15.830 del 21 de diciembre de 1992 *"Por el cual se autoriza a la Dirección General de Aduanas la habilitación de un servicio informático suministrado por el Centro de Despachantes de Aduana"*, la Resolución N° 1144 emanada del Ministerio de Hacienda, en fecha 30 de diciembre de 1992, que facultó a la Dirección General de Aduanas dependiente, en aquel entonces, de la Sub Secretaría de Estado de Tributación a suscribir con el Centro de Despachantes de Aduana un convenio para la habilitación de un servicio informático, convenio que fue firmado el 5 de enero de 1993, que permitió la rúbrica del Contrato de Aduana y la firma SIF de Francia, representada por SIF América SRL.

Según el Centro de Despachantes Aduaneros del Paraguay (CDAP), a través de una Nota enviada a la Contraloría General de la República (CGR) señalaron cuanto sigue: *"(...) poner en marcha la estructura del sistema informático requería contar con una inversión de dólares 3.818.600 (dólares tres millones ochocientos dieciocho mil seiscientos), que era el costo inicial del proyecto. El Estado Paraguayo no estaba en condiciones de asumir dicha suma, la Dirección General de Aduanas ni el Centro de Despachantes tampoco, se inició entonces gestiones ante la banca nacional para obtener un préstamo que permitiera echar a andar el mismo, pero todo fue imposible ninguna de las Instituciones a las cuales acudimos quería conceder al Centro de Despachantes un solo céntimo para empezar el trabajo. Fue así que **la propia firma SIF***



AMERICA, que se hallaba involucrada por el convenio, tomó a su cargo el riesgo y se iniciaron las primeras labores con el compromiso del Centro de ir abonándole a medida que se fuera percibiendo el CANON INFORMATICO (...) (La negrita y el subrayado son de la C.G.R.)

Por Resolución Aduanera DGA N° 25 del 1 de febrero de 1994 y DGA N° 55 del 20 de mayo de 2002, establecen que los aportes de los despachantes de aduanas que ingresan a través de la Dirección Nacional de Aduanas en concepto de "Canon Informático" serán transferidos al Centro de Despachantes de Aduana del Paraguay. A través del convenio celebrado en fecha 5 de enero de 1993, se reiteraba que el 10% diez por ciento del canon informático cubriría los costos del Centro de Despachantes de Aduanas del Paraguay y el 90% de los percibido en concepto de canon informático sería destinado a infraestructura en las Administraciones de Aduanas del Interior y a instalaciones de comunicación.

PLANTEL DE AUTORIDADES DE LA INSTITUCION

A continuación se detalla el plantel de autoridades de la DNA Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006:

Dirección Nacional de Aduanas	Margarita Díaz de Vivar
Dirección Nacional Adjunto	Oswaldo Molina Riso
Dirección Administrativa Financiera	Luís Carlos Reyes Ovelar
Dirección de Recursos Humanos	María Benigna Deleón
Dirección de Procedimientos Aduaneros	Arnaldo Samaniego / Justo Mateu
Dirección Jurídica	Edwin Vidovich
Dirección de Relaciones y Negociaciones Inter.	Miguel A. Ruiz Viera
Dirección de Fiscalización:	Wilfrido Ayala

ESTRUCTURA ADUANERA POR ADMINISTRACIÓN

Teniendo en cuenta que la Dirección Nacional de Aduanas es una entidad recaudadora, posee una distribución de sus Oficinas Administrativas que no precisamente están ubicadas en espacios físicos propios, cuyo detalle es la siguiente:

➤ **Oficinas Aduaneras en el Territorio Nacional:**

Aduana	Propiedad	Administrador	Fecha de Ingreso
Aduana de CDE (Puente)	ANNP	Elio Cabral González	22/11/04
Aduana de Pedro Juan Caballero	ANNP	Sisinio Zaracho L.	15/06/05
		Carlos Kuster Guerrero	13/06/06
Aduana de Salto del Guairá	ANNP	Enrique Casaccia F.	13/02/04
Aduana del Aeropuerto Silvio Pettirossi Luque	DINAC	Víctor Soler Presentado	13/09/04
		Blas Agüero De León	12/04/06
Aduana de Pilar	Ministerio de Hacienda	Tomas Valdez Castillo	17/02/02



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Aduana	Propiedad	Administrador	Fecha de Ingreso
Aduana de Villeta	ANNP	Aníbal Machuca Benítez	13/09/04
		Víctor Soler Presentado	12/04/06
Aduana de Falcón	ANNP	Victoriano Barga Bernal	13/09/04
Aduana de Itá Enramada	ANNP	Gladis Brugada de Soler	13/09/04
		José A. Ortiz Báez	30/09/06
Aduana de Encarnación	Ministerio de Hacienda	Roberto Lovera Duarte	13/09/04
Aduana de Concepción	ANNP	Epifanio Ferrari Solían	27/10/04
Aduana de Aeropuerto Guaraní Ciudad del Este	DINAC	Justo Pastor Gavilán Cardús	
		José A. Ortiz Báez	12/04/06
		José Segovia Flores	17/08/06
Aduana de Mcal. Estigarribia	Ministerio de Hacienda	José Félix Mendencia Zarza	13/09/04
Aduana Sistema Informático SOFIA	Ministerio de Hacienda	Oscar Sandoval Mendoza	28/02/05
Puertos y Almacenes Generales S.A. (PAKSA)	Kanonnikoff S.A.	Arnulfo Delgado Fariña	15/06/05
Terminal de Contenedores Chaco-í	ANNP	José Ortiz Báez	07/02/05
		Blas Agüero De León	03/03/06
		Justo Gavilán Cardús	12/04/06
Aduana de Puerto Caacupemí	San Francisco S.A.C.I.A.E.I.	Jorge González A.	03/02/05
Terminales Portuarias SA	Terminales Portuarias S.A.	Juan Carlos Amarilla	13/09/04
		Gladis Brugada de Soler	30/09/06
Terminal de Cargas Km. 12 Ruta VII. Ciudad del Este	Terminal de Cargas S.A.	Blas Agüero De León	26/09/05
		José Ortiz Báez	03/03/06
		Aníbal Machuca Benítez	12/04/06
Aduana de Zona Franca Trans. Trade SA Ciudad del Este	Trans Trade S.A.	José Duré Escobar	21/07/05
Aduana de Zona Franca Global Km. 4,5 Ciudad del Este	Global S.A.	José Ojeda Villalba	15/06/05
Aduana de Zona Franca Campestre S.A. Km. 10	Campestre S.A.	Rafael Díaz Delmas	26/09/05
		Miguel Aguilera Dávalos	12/04/06
Aduana de Puertos y Estibajes Fénix Asunción	Puertos y Estibajes S.A.	Carlos Salcedo	27/08/05
		Carlos Amarilla Rojas	03/02/05
Aduana de la Capital	ANNP	Ramón Admén Benítez	03/02/05
Centro de Trámites Aduaneros	ANNP	Alberto Estigarribia Fretes	30/09/06

➤ **Oficinas Aduaneras en el Exterior**

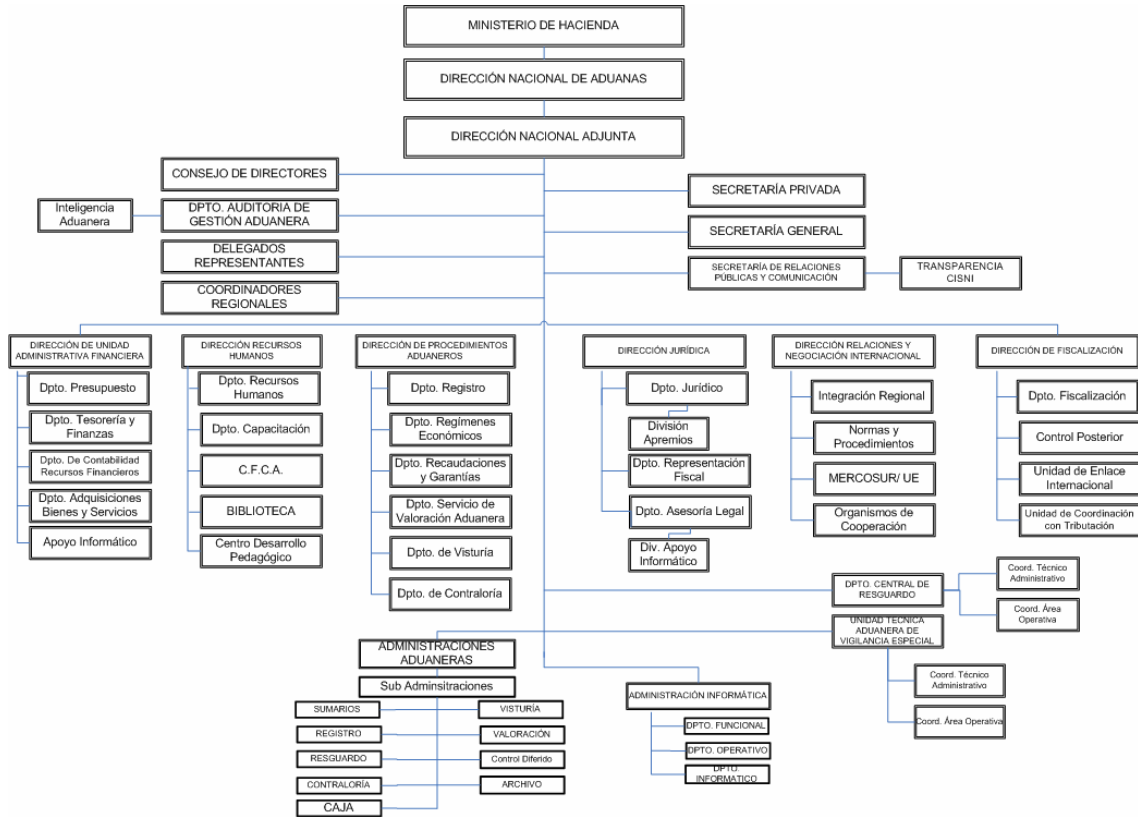
Aduana	Ubicación	Administrador	Fecha
EADI – Sul de Foz de Iguazú	Brasil	Adolfo Almirón Gómez	01/01/06
Puerto Franco de Bs. As	Argentina	Américo Pereira Rodi	01/01/06
Puerto Franco de Iquique	Chile	Miguel Torres Ramos	01/01/06
Puerto Franco de Montevideo	Uruguay	Gustavo Doria Centurión	01/01/06
		Arnaldo Samaniego G.	12/04/06
Puerto Franco de Paranagua	Brasil	Roberto Ovelar Benítez	01/01/06
Puerto Franco de Santos	Brasil	Jorge Fanego Segovia	01/01/06

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



ORGANIZACION

Según el Artículo 384° ítem 2, la Dirección Nacional de Aduanas propondrá la estructura organizacional que demande la dinámica del comercio para el mejor desempeño de las funciones y responsabilidades para su aprobación por el Poder Ejecutivo. La estructura organizacional deberá comprender, entre otros, los departamentos de Valoración, Fiscalización, Visturía y Capacitación. De acuerdo a lo expuesto, la Dirección Nacional de Aduana presenta el siguiente organigrama:



IMPLEMENTACION DE NORMAS DE CALIDAD ISO 9001:2000

La Dirección Nacional de Aduanas durante el Ejercicio Fiscal 2006 obtuvo la Certificación de calidad de acuerdo a las Normas Internacionales de calidad ISO 9001:2000, en cinco administraciones en los procesos de importación al consumo (IC04) y exportación al consumo (EC04), incluyendo las áreas administrativas de adquisición de bienes y servicios (UOC), almacenes y suministros, control e inventario de bienes y servicios generales.

El Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2000 es aplicado en cinco administraciones, detalladas a continuación:

1. Capital (Centro de Trámites Aduanero)
2. Chaco'i
3. Falcón
4. Encarnación
5. Ciudad del Este (Puente)



OBSERVACIONES

I.a La Dirección de Unidad Administrativa Financiera no ejerce el control sobre las recaudaciones percibidas por la Dirección Nacional de Aduanas.

Del análisis de la estructura organizacional de la DNA, establecido para el Ejercicio Fiscal 2006, se constató que la Dirección de Unidad Administrativa Financiera no realiza el control y la verificación de las recaudaciones de los tributos a la importación y a la exportación percibidos por la institución.

Al respecto, la Dirección de Unidad Administrativa Financiera de la DNA debe cumplir con los siguientes objetivos, organización, competencia y responsabilidades y procesos de acuerdo al siguiente detalle:

Objetivo: De acuerdo al Artículo 98° Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535 de Administración Financiera del Estado, establece que: **"Las UAF,s tendrán como objetivo principal coadyuvar con las dependencias que conforman el Organismo o Entidad, en la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales, aprobados en el Presupuesto Institucional, de conformidad con las disposiciones establecidas en la materia, a efectos de contribuir a mejorar su eficiencia de operación y al cumplimiento de los objetivos y metas de sus planes, programas y funciones institucionales, dentro de un marco de transparencia, racionalización y simplificación administrativa"**.

Organización: De acuerdo al Artículo 100° Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535 de Administración Financiera del Estado, establece que: **"Las UAF,s se conformarán con una estructura básica:**

- a) Titular de la UAF, quien contará con las siguientes dependencias:
- b) Informática
- c) Recursos Humanos
- d) Presupuesto
- e) **Tesorería**
- f) **Contabilidad**
- g) Adquisiciones, Bienes y Servicios

Competencia y Responsabilidades: De acuerdo al Artículo 101° Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535 de Administración Financiera del Estado, establece que: **"Las UAF,s deberán realizar las funciones generales de: planificación integral, programación económica, presupuestación, programación financiera y de caja, ejecución presupuestaria, registro contable de operaciones económico-financieras (ingresos, egresos, traspasos), archivo contable y emisión de estados contables y financieros, materiales y de bienes y servicios, se realizará con estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la ley y a la reglamentación que regula la Administración Financiera integrada del Estado y cumpliendo las demás disposiciones complementarias que les asignen responsabilidades"**.



Principales Procesos: De acuerdo al Artículo 98° Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado, establece que: "Los principales procesos que deberán administrar las UAF,s a través de sus dependencias son":

c) **"En materia de Tesorería: Control de ingresos (fuentes de financiamientos), análisis financiero (flujo de caja), aplicación de límites financieros de gastos (topes financieros de acuerdo a las disponibilidades del Tesoro Público), programación de caja (trimestral y mensual), ejecución presupuestaria (gestión de transferencia de fondos ante el Ministerio de Hacienda), pagos (cancelación de obligaciones a proveedores y prestadores de servicios, deuda flotante)".**

d) **"En materia de Contabilidad: Control previo (verificación y certificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto), registro contable de las operaciones económico-financieras (devengamiento de ingresos, obligaciones, egresos presupuestarios y extrapresupuestarios), archivo contable (custodia y control de la documentación del ingreso y del gasto), emisión de estados contables y financieros, registro contable de bienes (adquisiciones, altas, bajas y traspasos de bienes), rendición de cuenta".**

Por lo expuesto, precedentemente se evidencia que la Dirección de Unidad Administrativa Financiera de la Dirección Nacional de Aduanas, no cumple con los objetivos y los principales procesos descritos en el Artículo 98° del Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado, específicamente en materia de Tesorería ya que no ejerce el control y la verificación de las recaudaciones de los tributos a la importación y a la exportación percibidas por la D.N.A. como así tampoco, sobre la porción de las recaudaciones que forman parte de los ingresos presupuestarios.

El Departamento de Contraloría dependiente de la Dirección de Procedimientos Aduaneros de la Dirección Nacional de Aduanas, es el encargado de confeccionar las planillas de ingresos denominadas Partes Diario o Anexos de Contabilidad, en los conceptos descritos en el Artículo 393° de la Ley 2422/04, las cuales son remitidas al Departamento de Contabilidad dependiente de la Dirección de Unidad Administrativa Financiera para su registración una vez confrontadas con las Notas de Créditos de las transferencias ordenadas por el Tesoro Público para las recaudaciones percibidas o depositadas en las siguientes instituciones: Banco Central del Paraguay, Banco Nacional de Fomento, Banco Sudameris y Banco Amambay, y las transferencias ordenadas por la Dirección Nacional de Aduanas para las recaudaciones percibidas en Interbanco.

De lo expuesto precedentemente surge la limitación de la organización interna de la DNA, la que no contempla procedimientos de control por parte de la Dirección de Unidad Administrativa Financiera, específicamente en materia de Tesorería, ya que ésta no ejerce el control efectivo de las recaudaciones.



En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:

*"El proceso de **recaudación de tributos y su respectivo control** se encuentra a cargo de la Dirección de Procedimientos Aduaneros, a través del Departamento de Recaudaciones y Garantías y el Departamento de Contraloría de Aduanas, respectivamente, en virtud a las competencias asignadas a las citadas dependencias por el Código Aduanero y su reglamentación".*

"Lo anterior ocurre debido a que la RECAUDACIÓN es la esencia misma y la misión de la institución. No ocurre como en otras entidades donde la UAF se encarga de la percepción de los recursos que solventarán su presupuesto de gastos. En nuestro caso, Dirección de Administración y Finanzas (DAF) no tiene competencias suficientes para intervenir en los procesos de percepción de control de los tributos, sino que se limita exclusivamente a administrar los recursos institucionales asignados por la Ley N° 2422/04".

"Cabe, señalar que la DAF ejerce funciones establecidas en la ley de Administración Financiera del Estado, controlando la correcta registración contable de los ingresos institucionales (FF 30), conforme a los partes diarios emitidos por el Departamento de Contraloría General de Aduanas, que a su vez es fiscalizada por la Auditoría de Gestión de Aduana. En efecto, la DAF ejerce del control de sus recursos propios con la verificación de partes diarios proveídos por las dependencias correspondientes, cotejadas con las notas de crédito bancario".

"Asimismo, la DAF controla la ejecución de los gastos con estricta observancia de los principios presupuestarios consagrados en la Ley N° 1535/99 y las disposiciones que regulan la ejecución del presupuesto general de la nación para cada ejercicio fiscal".

"Por tanto, y en virtud de lo expuesto precedentemente, la DAF ejerce un pleno control de los recursos institucionales que se generan a través de las actividades de la Dirección Nacional de Aduanas conforme lo establece la Ley N° 1535/06, no así de las recaudaciones debido a que las mismas son transferidas directamente a las cuentas del Tesoro Nacional".

CONCLUSION

La Dirección de Unidad Administrativa Financiera no registra contablemente ni realiza el control y la verificación de las recaudaciones de los tributos a la importación y a la exportación percibidos por la DNA.

El Departamento de Contraloría dependiente de la Dirección de Procedimientos Aduaneros de la Dirección Nacional de Aduanas, es el encargado de confeccionar las planillas de ingresos denominadas Partes Diario o Anexos de Contabilidad, en los conceptos descritos en el Artículo 393° de la Ley N° 2422/04, las cuales son remitidas al Departamento de Contabilidad dependiente de la Dirección de Unidad Administrativa Financiera para su registración una vez confrontadas con las Notas de Créditos de las transferencias ordenadas por el Tesoro Público para las recaudaciones percibidas o depositadas en las siguientes instituciones: Banco Central del Paraguay, Banco



Nacional de Fomento, Banco Sudameris y Banco Amambay, y las transferencias ordenadas por la Dirección Nacional de Aduanas para las recaudaciones percibidas en Interbanco.

De lo expuesto precedentemente surge la limitación de la organización interna de la DNA, la que no contempla procedimientos de control por parte de la Dirección de Unidad Administrativa Financiera, específicamente en materia de Contabilidad y Tesorería, ya que ésta no registra contablemente ni ejerce el control efectivo de las recaudaciones. Esta situación vulnera total y absolutamente los controles y principios establecidos por las normas de Administración del Estado y las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas.

RECOMENDACIÓN

La Dirección de Unidad Administrativa Financiera debe contabilizar las recaudaciones que en concepto de tributos a la importación y a la exportación percibe la DNA, conforme a las disposiciones legales vigentes y a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas.

I.b La Certificación ISO 9001:2000 no incluye los procedimientos de elaboración de los Informes Oficiales emitidos por la Dirección Nacional de Aduanas ("Partes Diarios" o "Anexos de Conciliación")

La certificación otorgada a la D.N.A. se basa en los procesos de importación al Consumo (IC04) y Exportación (EC01) de las Administraciones: Capital, Falcón, Chaco i, Ciudad del Este y Encarnación.

De la revisión de los procedimientos que comprenden el Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001:2000, se observa que en los procesos de mejoramiento de calidad, no se incluyen los procedimientos de elaboración de los Partes Diarios o Anexos de Conciliación que emite el Departamento de Contraloría dependiente de la Dirección de Procedimientos Aduaneros. Estos documentos son remitidos al Departamento de Contabilidad dependiente de la Dirección de Unidad Administrativa Financiera, como insumo de la registración contable, una vez confrontadas con las Notas de Créditos de las transferencias ordenadas por el Tesoro Público.

Los Partes Diarios o Anexos de Conciliación sirven de base a la Dirección Nacional de Aduanas para el Informe Oficial de las recaudaciones de los tributos a la importación y a la exportación percibidas como así también las que corresponden a los ingresos presupuestarios.

Al respecto, esta Auditoría por **Memorando AF-EP/DNA Nº 25/06** del 4 de mayo de 2007, solicitó a las autoridades de la Institución, lo siguiente:

1. Detalle de las actividades y los departamentos o dependencias que integran las gestiones operativas y administrativas relacionadas con los procesos de importación al consumo (IC04) y exportación al consumo (EC04) que describe el Sistema de Gestión de Calidad implementado en la DNA, aplicados en las



Administraciones Capital (Centro de Trámites Aduanero), Chaco'i, Falcón, Encarnación y Ciudad del Este (Puente).

En contestación a lo requerido, por **Nota D.C. Nº 87/07** de fecha 31/05/07, las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalan cuanto sigue: "Los procedimientos propios de cada División, contemplan las actividades y responsables de cada una de ellas son":

1- ADMINISTRACIÓN CAPITAL

Dependencia	Código de Procedimiento	Procedimiento Operativo
Administración	PO_ADM_01	Determinación de la providencia Administrativa
División Registro	PO_REG_01 PO_REG_02 PO_REG_03 PO_REG_04	Verificación de Autenticidad de Firmas Registro de firmas y Renovación anual de Habilitación Apertura de registro de entrada y salida Registro de la declaración detallada del despacho de importación/exportación.
División Visturía	PO_VIS_01	Verificación documental y física de la mercadería
División Valoración	PO_VAL_01	Verificación del valor declarado de la mercadería
División Contraloría	PO_CTR_01	Liquidaciones complementarias y autenticaciones de copias
División Recaudaciones y Garantías	PO_REC_01 PO_REC_02	Cobro de Impuestos y tasas Proceso Administrativo de recaudaciones y garantías
División Resguardo	PO_RES_01 PO_RES_02 PO_RES_03 PO_RES_04	Entrada de mercaderías a Aduanas Acompañamiento de tránsito de mercaderías Liberación para la salida de mercaderías de la Aduana despachos de exportación.

2- ADMINISTRACIÓN JOSE A. FALCÓN

Dependencia	Código de Procedimiento	Procedimiento Operativo
Administración	Ídem. Adm. Capital	Ídem Adm. Capital
División Registro	Ídem Adm. Capital	Ídem Adm. Capital
División Visturía	Ídem Adm. Capital	Ídem Adm. Capital
División Valoración	Ídem Adm. Capital	Ídem Adm. Capital
División Contraloría	Ídem Adm. Capital	Ídem Adm. Capital
División Recaudaciones y Garantías	Ídem Adm. Capital	Ídem Adm. Capital
División Resguardo	PO_RES_01 PO_RES_02 PO_RES_03	Entrada de Mercaderías a la Aduana Ingreso a depósito y liberación de mercaderías Acompañamiento de mercaderías

3- ADMINISTRACIÓN CHACO'I

Dependencia	Código de Procedimiento	Procedimiento Operativo
Administración	Ídem Adm. Capital	Ídem Adm. Capital
División Registro	Ídem Adm. Capital	Ídem Adm. Capital
División Visturía	PO_VIS_01 PO_VIS_02	Verificación física de la mercadería Verificación física de la mercaderías de exportación
División Valoración	Ídem Adm. Capital	Ídem Adm. Capital
División Contraloría	Ídem Adm. Capital	Ídem Adm. Capital
División Recaudaciones y Garantías	Ídem Adm. Capital	Ídem Adm. Capital
División Resguardo	PO_RES_01 PO_RES_03	Entrada de mercaderías a la Aduana.



4- ADMINISTRACIÓN CIUDAD DEL ESTE – PUENTE

Dependencia	Código de Procedimiento	Procedimiento Operativo
Administración	Ídem Adm. Capital	Ídem Adm. Capital
División Registro	Ídem Adm. Capital	Ídem Adm. Capital
División Visturía	Ídem Adm. Capital	Ídem Adm. Capital
División Valoración	Ídem Adm. Capital	Ídem Adm. Capital
División Contraloría	Ídem Adm. Capital	Ídem Adm. Capital
División Recaudaciones y Garantías	Ídem Adm. Capital	Ídem Adm. Capital
División Resguardo	PO_REG_01 PO_RES_02 PO_RES_03	Entrada de mercaderías a la Aduana Acompañamiento y verificación de mercaderías y Contenedores Liberación para la salida de mercaderías de la Aduana

5- ADMINISTRACIÓN ENCARNACIÓN

Dependencia	Código de Procedimiento	Procedimiento Operativo
Administración	Ídem Adm. Capital	Ídem Adm. Capital
División Registro	Ídem Adm. Capital	Ídem Adm. Capital
División Visturía	Ídem Adm. Capital	Ídem Adm. Capital
División Valoración	Ídem Adm. Capital	Ídem Adm. Capital
División Contraloría	Ídem Adm. Capital	Ídem Adm. Capital
División Recaudaciones y Garantías	Ídem Adm. Capital	Ídem Adm. Capital

No existen evidencias de implementación de mejoramiento de calidad, en los procedimientos de percepción, contabilización, depósitos, control y evaluación de las recaudaciones. El Departamento de Contraloría de la Aduana, es la encargada específicamente de la elaboración de los Partes Diarios o Anexos de Conciliación, informes en el que se basa, tanto DNA y el Tesoro público para las transferencias de los fondos a las cuentas institucionales (en el caso de recursos propios) y a las cuentas de tesorería general (de las recaudaciones que correspondan al Ingreso Nacional).

Así mismo, esta Auditoría, por **Memorando AF-EP/DNA N° 41/06** del 4 de mayo de 2007, solicitó a las autoridades de la Institución, lo siguiente:

- Informe Oficial de recaudaciones y los documentos que sustentan y respaldan tales ingresos. Adjuntar copia autenticada.

En contestación al requerimiento solicitado, a través de la **Nota de fecha 28 de mayo de 2007**, las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas informan cuanto sigue:

- “Los informes oficiales de la Dirección Nacional de Aduanas son los Anexos de Conciliación. Los documentos que sustentan y respaldan las recaudaciones son: los comprobantes de los despachos de importación y exportación; los comprobantes de ingresos de Recaudaciones y Garantías y para confeccionar los anexos de conciliación; los partes diarios de recaudación de cada administración, los extractos bancarios y el lanzamiento del día emitido por el sistema Sofía”.*



De acuerdo a los informes remitidos por la Dirección Nacional de Aduanas, concluimos que la elaboración de Partes Diarios o Anexos de Conciliación, no fueron incluidos en los procesos de mejoramiento de calidad. Por lo tanto, la Certificación de Calidad ISO 9000 obtenida por la Dirección Nacional de Aduanas durante el Ejercicio Fiscal 2006, **es parcial e incompleta, pues no incluye las actividades que hacen a la función principal de la entidad, establecida claramente en el Artículo 1º de la Ley 2422/94 Código Aduanero.**

Por lo expuesto, se concluye que la principal actividad y razón de ser de la entidad queda excluido de un proceso de mejoramiento. Esta auditoría detectó en esta área, deficiencias administrativas como; falta de registración contable de las recaudaciones, registración tardía de los ingresos presupuestarios, elaboración de Partes Diarios o Anexos de Conciliación incongruentes y con diferencias, disparidad en los procedimientos de recaudación, Órdenes de Transferencias emitidas con retrasos, etc. Esta situación amerita una revisión profunda de parte de las autoridades de la entidad, a fin de implementar los procesos de mejoramiento de calidad en forma continua y completa.

Al respecto en la Ley N° 2422/04 del Código Aduanero, en su artículo 1º establece cuanto sigue:

*"La Dirección Nacional de Aduanas es la Institución encargada de aplicar la legislación aduanera, **recaudar los tributos a la importación y a la exportación**, fiscalizar el tráfico de mercaderías por las fronteras y aeropuertos del país, ejercer sus atribuciones en zonas primarias y realizar las tareas de represión del contrabando en zonas secundarias"*

Entre los objetivos estratégicos se cita la Eficiencia en la Recaudaciones, por tanto es fundamental incluir en los procesos de mejoramiento de calidad, aquellas actividades que incluyan el control de los Informes emitidos que avalan las recaudaciones percibidas como así también su registración.

En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:

"El alcance del Sistema de Gestión de Calidad de las Normas ISO 9001: 2000 es gradual y tiene prevista la inclusión de todos los procesos en el mediano y largo plazo, según las disponibilidades de recursos presupuestarios de los próximos ejercicios considerando que la implementación de dichas normas internacionales de calidad, conllevan un elevado costo para su total implementación".

CONCLUSION

La contabilización y control de las recaudaciones percibidas en concepto de la aplicación de tributos como así también la elaboración de Partes Diarios o Anexos de Conciliación, no fueron incluidos en los procesos de mejoramiento de calidad. Por lo tanto, la Certificación de Calidad ISO 9000 obtenida por la Dirección Nacional de Aduanas durante el Ejercicio Fiscal 2006, **es parcial e incompleta, pues no incluye**



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

las actividades que hacen a la función principal de la entidad, establecida claramente en el Artículo 1º de la Ley N° 2422/94 Código Aduanero. Si bien la implementación es gradual, tal como se menciona en el descargo, se debió haber priorizado aquellos procesos claves de la Institución tales como: contabilización y control de las recaudaciones percibidas en concepto de la aplicación de tributos como así también los procedimientos de elaboración de los Partes Diarios o Anexos de Conciliación que emite el Departamento de Contraloría dependiente de la Dirección de Procedimientos Aduaneros.

Por lo expuesto, se concluye que la principal actividad y razón de ser de la entidad queda excluido de un proceso de mejoramiento. Esta auditoría detectó en esta área, deficiencias administrativas como; falta de registración contable de las recaudaciones, registración tardía de los ingresos presupuestarios, elaboración de Partes Diarios o Anexos de Conciliación incongruentes y con diferencias, disparidad en los procedimientos de recaudación, Órdenes de Transferencias emitidas con retrasos, etc.

RECOMENDACIÓN

La Dirección Nacional de Aduanas deberá implementar procesos de control y verificación que incluyan a La Dirección de Unidad de Administración Financiera ya que esta es la Dirección encargada de los recursos financieros y presupuestarios que es una parte del total recaudado en concepto tributos por importación y exportación percibidos por la Aduana. Esta situación amerita una revisión profunda de parte de las autoridades de la entidad, a fin de implementar los procesos de mejoramiento de calidad en forma continua y completa.

Entre los objetivos estratégicos se cita la Eficiencia en la Recaudaciones, por tanto es fundamental incluir en los procesos de mejoramiento de calidad, aquellas actividades que incluyan el control de los Informes emitidos que avalan las recaudaciones percibidas como así también su registración.

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CAPITULO II

EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

Rubro	Descripción	Presupuesto Vigente	Devengado	Recaudado	Porcentaje
TOTAL DE INGRESO ISTITUCIONALES		126.355.393.622	193.842.983.720	193.842.983.720	153,41%
100	INGRESOS CORRIENTES	97.355.393.622	149.793.998.216	149.793.998.216	153,86%
130	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	91.727.193.622	140.870.666.450	140.870.666.450	153,58%
132	Tasas y Derechos	86.727.193.622	135.911.581.139	135.911.581.139	156,71%
133	Multas y Otros Derechos no Tributarios	5.000.000.000	4.959.085.311	4.959.085.311	99,18%
140	VENTA DE BIENES Y SERV DE LA ADM P	5.628.200.000	8.923.331.766	8.923.331.766	158,55%
141	Venta de Bienes de la Adm. Pública	625.000.000	328.284.568	328.284.568	52,53%
142	Venta de Servicios de la Adm. Pública	5.003.200.000	8.595.047.198	8.595.047.198	171,79%
300	RECURSOS DE FINANCIAMIENTO	29.000.000.000	44.048.985.504	44.048.985.504	151,89%
340	Saldo Inicial de Caja	29.000.000.000	44.048.985.504	44.048.985.504	151,89%
343	Saldo Inicial de Recursos Institucionales	29.000.000.000	44.048.985.504	44.048.985.504	151,89%

De los trabajos de auditoría realizados a las cuentas de Ingresos Corrientes registrados durante el Ejercicio Fiscal 2006, detalladas precedentemente surgieron las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES

II.a No se registra las recaudaciones en el momento de la percepción

La Dirección Nacional de Aduanas no registra contablemente las recaudaciones en concepto de tributos a la importación y a la exportación, en el momento de la percepción de los mismos, vulnerando absolutamente, las normas administrativas vigentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados.

El monto recaudado durante el Ejercicio Fiscal 2006, asciende a **G. 3.547.384.555.225 (Guaraníes tres billones quinientos cuarenta y siete millones trescientos ochenta y cuatro millones quinientos cincuenta y cinco mil doscientos veinticinco)**, tal como se detalla a continuación:

Meses	Recaudaciones del Sistema SOFIA en concepto de Tributos Aduaneras incluyendo créditos fiscales en G. (A)	Recaudaciones Manuales de Mcal. Estigarribia en conceptos de Tributos Aduaneros en G. (B)	Total de Recaudaciones S/ Departamento de Contraloría de la DNA en G. (A+B) = (C)
Enero	275.302.692.451	0	275.302.692.451
Febrero	263.855.499.050	0	263.855.499.050
Marzo	275.736.186.267	99.043.705	275.835.229.972
Abril	255.441.882.166	0	255.441.882.166
Mayo	288.600.478.894	980.474	288.601.459.368
Junio	279.312.140.087	1.549.904	279.313.689.991



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Julio	303.856.454.198	3.888.281	303.860.342.479
Agosto	310.702.541.715	17.657.902	310.720.199.617
Septiembre	287.517.768.221	4.510.727	287.522.278.948
Octubre	339.316.782.750	7.326.130	339.324.108.880
Noviembre	327.290.456.269	6.728.960	327.297.185.229
Diciembre	340.280.722.767	29.264.307	340.309.987.074
TOTAL GENERAL	3.547.213.604.835	170.950.390	3.547.384.555.225

OBS: Datos Proveídos por la Contraloría de la DNA en respuesta el Memo AF-EP/ADUANA N° 41/06

Las liquidaciones de los despachos aduaneros ingresados a través del Sistema Sofía y a través de sistemas manuales, son depositadas en cuentas de Tesorería General habilitadas en diversos bancos de plaza, sin la contabilización pertinente por parte de la Institución recaudadora, que en este caso es la Dirección Nacional de Aduanas. Contando solo con los Anexos de Contabilidad o Partes Diarios elaborados por la Contraloría de Aduanas dependiente de la Dirección de Procedimientos Aduaneros y el registro proveído por el Sistema SOFIA suministrado por el Centro de Despachantes Aduaneros (CDAP), según convenio firmado en fecha 5 de enero de 1993, entre el Centro de Despachantes de Aduaneros del Paraguay y la Dirección General de Aduanas (hoy Dirección Nacional de Aduanas),

Las recaudaciones registradas a través del Sistema SOFIA es conciliada diariamente por la Contraloría de Aduanas dependiente de la Dirección de Procedimientos Aduaneros que a su vez se encarga de emitir el Parte Diario o los Anexos de Conciliación para la remisión al Tesoro Público para la transferencia a las cuentas definitivas a excepción de Interbanco cuya orden es emitida por la DNA en base a los Partes Diarios emitidos por Contraloría de Aduanas.

La no contabilización de los tributos a las importaciones y a las exportaciones recaudadas por la Dirección Nacional de Aduanas impide el control de las recaudaciones, debilita la exposición en los estados financieros, origina procedimientos inadecuados que repercuten en la disponibilidad de los recursos institucionales en tiempo y forma.

El art. 35 inc a) de la Ley 1535/05 Administración financiera del Estado establece que; "**el producto de los impuestos, tasas, contribuciones y otros ingresos deberá contabilizarse y depositarse en la respectiva cuenta de recaudación por su importe íntegro, sin deducción alguna;**"

El principio de lo **devengado** establece que la "**contabilidad registra todos los recursos y las obligaciones en el momento que se generen, independientemente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados**"

El principio de la **Exposición** establece que "los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria, financiera y económica de las entidades contables".

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



Al respecto, las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas por Nota D.C. N° 101/07 del 15 de junio de 2007, con relación al punto 3, respondieron lo siguiente:

Conciliaciones de Cuentas: Las conciliaciones de cuentas se realizan en la Sección Conciliaciones del Departamento de Contraloría de Aduanas. Para los efectos, diariamente cada administración de aduanas envía a este Departamento el parte diario de recaudaciones, especificando el importe de lo recaudado para cada tributo con estos datos se confecciona una planilla consolidada de todas las aduanas; y a partir de esta planilla, **junto con los extractos bancarios**, surgen los anexos de las conciliaciones de los Bancos BCP y BNF de la siguiente manera:

Anexo de la Cuenta BCP 434: Todas las recaudaciones que son depositadas en el Banco Central del Paraguay. La fecha de la conciliación corresponde a las recaudaciones del día anterior.

Anexo de la Cuenta BNF: todas las recaudaciones que son depositadas en el Banco Nacional de Fomento. Este banco funciona para las administraciones de: Concepción, Saltos del Guairá, Pilar y Pedro Juan Caballero. La Fecha de la conciliación corresponde a las recaudaciones del día anterior.

Anexo de la Cuenta Sudameris Bank: todas las recaudaciones realizadas por el Banco Sudameris. La Fecha de la conciliación es la misma de la recaudación. Este anexo se confecciona, diariamente, en base: al extracto bancario y a las informaciones obtenidas del sistema informático SOFIA; que separa las recaudaciones por cuentas por bancos.

Anexo de la Cuenta Banco Amambay: todas las recaudaciones realizadas por el Banco Amambay. La fecha de la conciliación es la misma de la recaudación. Este anexo se confecciona, diariamente, en base: al extracto bancario y a las informaciones obtenidas del sistema informático SOFIA; que separa las recaudaciones por cuentas y por bancos.

Anexo de la Cuenta Interbanco: todas las recaudaciones realizadas por Interbanco en cualquiera de sus modalidades (caja o Inter home banking). La fecha de la conciliación es la misma de la recaudación. Este anexo se confecciona, diariamente, en base: al extracto bancario y a las informaciones obtenidas del sistema informático SOFIA; que separa las recaudaciones por cuenta y por bancos.

Anexo de la Cuenta Banco Regional: todas las recaudaciones realizadas por el Banco Regional. La fecha de la conciliación es la misma de la recaudación. Este anexo se confecciona, diariamente, en base: al extracto bancario y a las informaciones obtenidas del sistema informático SOFIA; que separa las recaudaciones por cuentas y por bancos.

Transferencias a las Cuentas definitivas: estas se confeccionan en base a los extractos bancarios, y las notas de débito/crédito de los bancos. En todos los casos son autorizadas y ordenadas por la Dirección del Tesoro, en base a los informes de las conciliaciones, (anexos) que se envían diariamente al Ministerio de Hacienda.



Observaciones:

- *El Banco Amambay transfiere el total de los depósitos a la Cuenta BCP 434, a las 48hs.*
- *El Banco Regional transfiere el total de los depósitos a la Cuenta BCP N 434, a las 72 horas.*
- *El Sudameris Bank, BCP, BNF realiza las transferencias en base a las órdenes autorizadas por la Dirección del Tesoro Público.*
- *Interbanco transfiere en base a la orden autorizada por la Dirección Nacional de Aduanas.*
- *Todas estas metodologías de transferencias están especificadas en los contratos con cada banco.*

En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:

"Contestado por notas DC N° 101 de fecha 15 de junio de 2007 y DC N° 107 del 25 de julio de 2007 a los cuales nos remitimos".

CONCLUSION

Analizado el informe remitido como descargo, esta auditoría no encontró evidencias suficientes de que la Dirección Nacional de Aduanas haya registrado contablemente las recaudaciones percibidas en concepto de los tributos a la importación y exportación, vulnerando absolutamente los principios de contabilidad generalmente aceptados y las normas administrativas vigentes.

La Dirección Nacional de Aduanas no registra contablemente las recaudaciones en concepto de tributos a la importación y a la exportación, en el momento de la percepción de los mismos, vulnerando absolutamente, las normas administrativas vigentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados. Esta situación dificulta los procedimientos de control tanto de la auditoría interna y externa como así también los desarrollados por este Organismo Superior de Control. Por lo tanto, no se tiene certeza de la información financiera proporcionada por la entidad en cuanto integridad y oportunidad, teniendo en cuenta que corresponde un alto porcentaje de las recaudaciones del Tesoro Nacional.

RECOMENDACIÓN

La Dirección Nacional de Aduanas debe realizar los mecanismos necesarios, conjuntamente con la Dirección de Contabilidad Pública, dependiente del Ministerio de Hacienda a fin de registrar contablemente las recaudaciones aduaneras, en concepto de tributos a la importación y a la exportación, en el momento de la percepción de los mismos en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 *inc a)* de la Ley 1535/05 Administración financiera del Estado. Comunicar a este Organismo Superior de Control en un plazo no mayor a 10 días las acciones tomadas al respecto.



II.b Procedimientos de percepción de ingresos propios inadecuado

Los procedimientos de percepción de los ingresos presupuestarios son inadecuados e ineficientes debido a la no actualización de la titularidad de las Cuentas bancarias y a los diferentes mecanismos de transferencias de acuerdo a cada banco, lo que hace que no se perciba en tiempo y forma los recursos financieros.

Durante el Ejercicio Fiscal 2006 la Dirección Nacional de Aduanas, contaba con además de las cuentas bancarias en el Banco Central del Paraguay (BCP) y en el Banco Nacional de Fomento (BNF) con cuentas recaudadoras en los Bancos de Amambay, Sudameris e Interbanco. Las cuales presentan diferencias en el mecanismo de percepción de las recaudaciones y transferencias de los ingresos presupuestarios propios de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA). Los cuales se detallan a continuación:

Procedimiento de recepción y transferencias de fondos

- i. De la cuenta habilitada en el Banco Amambay, para la recepción de fondos por liquidación de despachos aduaneros, se transfiere la totalidad de los depósitos (Afectados o No afectados) a la Cuenta N° 434 del BCP, Tesorería General, a las 48 horas. El Tesoro Público ordena la transferencia a las cuentas definitivas en base al Anexo de Conciliación o Parte Diario elaborado por la Contraloría de la DNA.
- ii. En las Cuentas habilitadas, para la recepción de fondos por liquidación de despachos aduaneros, en los Bancos Sudameris y BNF, las órdenes de transferencias son autorizadas por el Tesoro Público, sin transferir a la Cuenta N° 434 del BCP, en base al Anexo de Conciliación o Parte Diario elaborado por la Contraloría de la DNA.
- iii. En las Cuentas habilitadas, para la recepción de fondos por liquidación de despachos aduaneros, en Interbanco la Orden de Transferencias son autorizadas directamente por la Dirección Nacional de Aduanas, sin transferir a la Cuenta N° 434 del BCP, en base al Anexo de Conciliación o Parte Diario elaborado por la Contraloría de la DNA.

Con relación a lo mencionado precedentemente, se ha solicitado por Memorando AF-EP/ADUANA N° 48/06 de fecha 4 de junio de 2007 los siguientes requerimientos:

3. Motivo por el cual existe disparidad de criterio de acuerdo a cada banco en el procedimiento de transferencias de las recaudaciones.
4. Motivo por el cual no se actualizó el criterio de recepción y transferencias a las cuentas definitivas del Tesoro y a las cuentas Institucionales de la DNA con relación a las recaudaciones aduaneras a partir de la aprobación de la Ley 2422/05 "Código Aduanero", teniendo en cuenta su autonomía.

Al respecto, las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas por Nota D.C. N° 101/07 del 15 de junio de 2007, con relación al punto 3, respondieron lo siguiente:



3. **Conciliaciones de Cuentas:** Las conciliaciones de cuentas se realizan en la Sección Conciliaciones del Departamento de Contraloría de Aduanas. Para los efectos, diariamente cada administración de aduanas envía a este Departamento el parte diario de recaudaciones, especificando el importe de lo recaudado para cada tributo con estos datos se confecciona una planilla consolidada de todas las aduanas; y a partir de esta planilla, **junto con los extractos bancarios**, surgen los anexos de las conciliaciones de los Bancos BCP y BNF de la siguiente manera:
- **Anexo de la Cuenta BCP 434:** Todas las recaudaciones que son depositadas en el Banco Central del Paraguay. La fecha de la conciliación corresponde a las recaudaciones del día anterior.
 - **Anexo de la Cuenta BNF:** todas las recaudaciones que son depositadas en el Banco Nacional de Fomento. Este banco funciona para las administraciones de: Concepción, Saltos del Guairá, Pilar y Pedro Juan Caballero. La Fecha de la conciliación corresponde a las recaudaciones del día anterior.
 - **Anexo de la Cuenta Sudameris Bank:** todas las recaudaciones realizadas por el Banco Sudameris. La Fecha de la conciliación es la misma de la recaudación. Este anexo se confecciona, diariamente, en base: al extracto bancario y a las informaciones obtenidas del sistema informático SOFIA; que separa las recaudaciones por cuentas por bancos.
 - **Anexo de la Cuenta Banco Amambay:** todas las recaudaciones realizadas por el Banco Amambay. La fecha de la conciliación es la misma de la recaudación. Este anexo se confecciona, diariamente, en base: al extracto bancario y a las informaciones obtenidas del sistema informático SOFIA; que separa las recaudaciones por cuentas y por bancos.
 - **Anexo de la Cuenta Interbanco:** todas las recaudaciones realizadas por Interbanco en cualquiera de sus modalidades (caja o Inter home banking). La fecha de la conciliación es la misma de la recaudación. Este anexo se confecciona, diariamente, en base: al extracto bancario y a las informaciones obtenidas del sistema informático SOFIA; que separa las recaudaciones por cuenta y por bancos.
 - **Anexo de la Cuenta Banco Regional:** todas las recaudaciones realizadas por el Banco Regional. La fecha de la conciliación es la misma de la recaudación. Este anexo se confecciona, diariamente, en base: al extracto bancario y a las informaciones obtenidas del sistema informático SOFIA; que separa las recaudaciones por cuentas y por bancos.
 - **Transferencias a las Cuentas definitivas:** estas se confeccionan en base a los extractos bancarios, y las notas de débito/crédito de los bancos. En todos los casos son autorizadas y ordenadas por la Dirección del Tesoro, en base a los informes de las conciliaciones, (anexos) que se envían diariamente al Ministerio de Hacienda.
 - **Observaciones:**
 - El Banco Amambay transfiere el total de los depósitos a la Cuenta BCP 434, a las 48hs.
 - El Banco Regional transfiere el total de los depósitos a la Cuenta BCP N 434, a las 72 horas.



- *El Sudameris Bank, BCP, BNF realiza las transferencias en base a las órdenes autorizadas por la Dirección del Tesoro Público.*
- *Interbanco transfiere en base a la orden autorizada por la Dirección Nacional de Aduanas.*
- *Todas estas metodologías de transferencias están especificadas en los contratos con cada banco.*

Con relación al Punto 4, las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas por Nota D.C. N° 107/07 del 27 de junio de 2007, respondieron lo siguiente:

4. *"Con relación a este punto, a fin de establecer un marco de referencia, resulta importante destacar que anterior a la aprobación de la Ley 2422/05 del "Código Aduanero", la Dirección General de Aduanas pertenecía a la Sub. Secretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda, por ello, la modalidad de transferencia de percepción de ingresos fue establecida por la autoridad competente del Ministerio de Hacienda en ese tiempo. A partir de la promulgación del Código Aduanero, la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), pasa a convertirse en una entidad autónoma y antártica, motivo por el cual, la adoptado medidas tendientes a mejorar dicho procedimiento de transferencias de Recursos, y ha implementado inicialmente como un proyecto piloto la Habilitación de la Cta. Cte. 00060832/3 DNA- Recursos Aduaneros- Sistema Sofía, para percepción de tributos. Por lo expuesto, cabe mencionar que la DNA se encuentra realizando las reuniones pertinentes entre las diversas reparticiones integrantes del proceso, a fin de modificar los procedimientos de las demás transferencias de recursos, buscando así, reducir la burocracia existente, y de esta forma disponer en tiempo oportuno y forma de los recursos propios de nuestra institución".*

En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:

"Contestado por notas DC N° 101 de fecha 15 de junio de 2007 y DC N° 107 del 25 de julio de 2007 a los cuales nos remitimos".

CONCLUSIÓN

Los procedimientos de percepción de los ingresos presupuestarios son inadecuados e ineficientes debido a la no actualización de la titularidad de las Cuentas bancarias y a los diferentes mecanismos de transferencias de acuerdo a cada banco. Se imposibilita la percepción de los recursos financieros en tiempo y forma, tanto por el Tesoro Público como de las Entidades beneficiarias conforme a distintas normas legales vigentes.

Esta situación se debe principalmente que anterior a la aprobación de la Ley 2422/05 del "Código Aduanero", la Dirección General de Aduanas pertenecía a la Sub. Secretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda, por ello, la modalidad de transferencia de percepción de ingresos fue establecida por la autoridad competente del Ministerio de Hacienda en ese tiempo.



A partir de la promulgación del Código Aduanero, la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), pasa a convertirse en una entidad autónoma y autárquica, motivo por el cual, se ha adoptado medidas tendientes a mejorar dicho procedimiento de transferencias de Recursos, y ha implementado inicialmente como un proyecto piloto la Habilitación de la Cta. Cte. 00060832/3 DNA- Recursos Aduaneros- Sistema Sofía en el Banco Interbanco, para percepción de tributos. Sin embargo estas medidas no han sido realizadas con las demás cuentas habilitadas en los Bancos Sudameris, Amambay, Regional y BNF, a pesar de contar con mas de dos años de vigencia del nuevo Código Aduanero Paraguayo que estableció una nueva estructura organizacional, pasando así la ADUANA a ser una Institución de carácter autónomo y descentralizado.

RECOMENDACIÓN

La Dirección Nacional de Aduanas deberá tomar medidas tendientes a mejorar dichos procedimientos con relación a las transferencias de los recursos ya sean institucionales como los transferidos al Tesoro Público. Las cuentas bancarias habilitadas para el efecto deberán ser actualizadas a fin de contar con la titularidad de los mismos a nombre de la Dirección Nacional de Aduanas.

II.c No fueron registrados en el mes de enero los ingresos presupuestarios.

De los trabajos de Auditoria realizado a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) correspondiente al ejercicio fiscal 2006, se ha constatado que durante el mes de enero de 2006 no fueron registrados los ingresos presupuestarios, pasándose a registrar en forma conjunta con los recursos financieros percibidos en febrero. Según los Anexos de Conciliación o Parte diario el monto que fue registrado en febrero y corresponde a enero asciende a la G. **11.796.154.936 (Guaraníes once mil setecientos noventa y seis millones ciento cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y seis)**, tal como se detalla a continuación:

INGRESOS PROPIOS – EJERCICIO 2006			
Mes	S/Ingresos Presup. (B)	S/ Parte Diario (A)	Diferencia (A-B)
Enero 2006	0	11.796.154.936	-11.796.154.936
Febrero 2006	21.122.485.959	11.109.607.597	10.012.878.362
Marzo 2006	13.268.590.117	11.031.493.509	2.237.096.608
Abril 2006	11.404.168.944	10.835.439.649	568.729.295
Mayo 2006	12.442.686.545	12.310.565.713	132.120.832
Junio 2006	11.583.370.161	10.952.523.917	630.846.244
Julio 2006	12.058.835.974	13.498.010.614	-1.439.174.640
Agosto 2006	12.358.295.623	13.927.296.077	-1.569.000.454
Septiembre 2006	13.855.613.456	12.538.367.521	1.317.245.935
Octubre 2006	14.210.789.981	14.625.665.790	-414.875.809
Noviembre 2006	14.595.347.070	13.310.917.115	1.284.429.955
Diciembre 2006	12.893.766.886	12.038.510.152	855.256.734
Totales	149.793.950.716	148.661.099.929	1.132.850.787



Al respecto, este equipo de auditores a través del **Memorándum AF-EP/DNA N° 47/06** del 11 de junio de 2007, solicitó a las autoridades de la Institución, lo siguiente:

1. Motivo por el cual no han sido registrados los ingresos presupuestario percibidos durante el mes de enero de 2006.

Al respecto, las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas a través de la Nota D.C. N° 102/07 de fecha 19 de junio de 2007, contestaron lo siguiente:

*Respecto al informe en el que solicitan aclaración, sobre el motivo por el cual no han sido registrados los ingresos presupuestarios percibidos durante el mes de enero de 2006, cumpla en informarles que **dicha registración fue omitida por un error involuntario, pero posteriormente fue regularizado en el mes de febrero.***

En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:

"Contestado por Nota DC N° 102 de fecha 19 de junio de 2007, al cual nos remitimos".

CONCLUSIÓN

La falta de registración de los ingresos presupuestarios durante el mes de Enero de 2006, revela la total inobservancia de las disposiciones legales vigentes en materia administrativa y a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas, que derivan; en exposiciones erróneas de los saldos contables, dificulta el control y genera un deficiente manejo de los Recursos del Estado.

RECOMENDACIÓN

La DNA a través de la Dirección de Administración y Finanzas deberá cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia administrativa y las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas.

II.d Cuenta N° 00060832/3 Interbanco - Órdenes de Transferencias emitidas con retrasos

Del análisis de las recaudaciones e ingresos presupuestarios percibidas a través de la Cuenta N° 00060832/3 en Interbanco, se constató que la Dirección Nacional de Aduanas no realiza diariamente las ordenes de transferencias a las cuentas definitivas, en base a la conciliación bancaria, tal como se establece en el Contrato de Prestación de servicios suscripto con la entidad bancaria.

El contrato firmado con Interbanco de fecha 2 de agosto de 2006, en su cláusula quinta establece: *"El servicio de EL BANCO consistirá básicamente en la recepción electrónica de transferencia de fondos por parte de clientes del Banco para su acreditación en la Cuenta Corriente de la Dirección Nacional de Aduanas y transferencia de la **cuenta N° 00060832/3 Denominación: DNA. –RECAUDACIONES ADUANERAS – SISTEMA SOFIA-**, la cual no tendrá chequera, a las cuentas definitivas del Tesoro Público habilitadas en el Banco Central del Paraguay (**Cuenta N° 430 Dirección General de***



Aduanas, Cuenta N° 431 Recaudación Tributaria en Aduana, Cuenta 104 I.N.D.I, Cuenta N° 082 Subsecretaría de Estado de Agricultura, Cuenta N° 080 SENACSA, y a las cuentas habilitadas por la Dirección Nacional de Aduanas en Interbanco SA (Cuenta N° 44928/5 –DNA ingresos Interbanco- Cuenta N° 45340/5 – DNA Finanzas y Divergencias- y Cuenta N° 45341/5 – DNA Lacres y precintos). La Dirección Nacional de Aduanas realizará diariamente la orden de transferencia por escrito, en base a la conciliación bancaria..." (El subrayado y la negrita son de CGR)

Para una mejor comprensión se detalla las diferentes Transferencias de Interbanco a las cuentas bancarias definitivas realizadas por la Dirección Nacional de Aduanas, en donde se observa los retrasos con los que se realiza:

Orden de Transferencias N° 1 y N° 2 de fecha 14/09/06

Fecha de Recaudación /Según Parte Diario	430 BCP	431 BCP	104 BCP	N° 449285 – Interbanco	Totales diarios	Días de atrasos
18/08/2006	0	113.379.043	0	325.460	113.704.503	27
21/08/2006	2.653.234	5.837.019	62.793	5.090.426	13.643.472	24
22/08/2006	0	155.873.545	20.906	759.389	156.653.840	23
23/08/2006	1.835.673	1.341.481	0	57.608	3.234.762	22
25/08/2006	49.997	175.977.881	0	0	176.027.878	20
28/08/2006	0	0	0	6.404.074	6.404.074	17
29/08/2006	1.115.122	16.630.880	30.127	462.462	18.238.591	16
31/08/2006	0	0	503	0	503	14
01/09/2006	788.333	98.195.461	20.790	1.130.729	100.135.313	13
04/09/2006	10.663.110	104.846.613	185.488	4.617.523	120.312.734	10
05/09/2006	40.164.508	647.913	143.247	6.713.155	47.668.823	9
06/09/2006	6.372.920	20.131.172	53.019	3.008.488	29.565.599	8
07/09/2006	26.395	83.937.650	62.501	966.274	84.992.820	7
08/09/2006	26.022.208	4.899.875	70.177	3.544.998	34.537.258	6
TOTAL	89.691.500	781.698.533	649.551	33.080.586	905.120.170	

Esta situación viola la libre disponibilidad inmediata de las recaudaciones tanto para las instituciones a las cuales están destinadas tales como Tesoro Público, Instituto Nacional de Desarrollo Indígena (INDI), Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Servicios Nacional de Sanidad Animal (SENACSA), como de los recursos presupuestarios de la propia Dirección Nacional de Aduanas.

En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:

"Contestado por Nota DC N° 60 de fecha 8 de junio de 2007, al cual nos remitimos. Asimismo, es importante aclarar que a partir de la suscripción del contrato entre la DNA e Interbanco SA, se estableció un procedimiento y las competencias que deberían ser asignadas a cada una de las reparticiones intervinientes en dicho proceso, situación que actualmente ha sido subsanada. Se debe dejar constancia asimismo, que el citado



contrato es el primero de su naturaleza suscrito por esta institución, lo cual implica necesariamente un ajuste y pormenorizado estudio que permita deslindar responsabilidades de cada área en dicho proceso ajustando sus actuaciones a las normativas legales vigentes en la materia".

CONCLUSIÓN

Analizada la nota de referencia, esta Auditoría se ratifica en los términos de la observación, a tenor de que la recaudación, registación y transferencia de los recursos están claramente establecidos en la Ley 1535/99 Administración Financiera del Estado, independientemente del tiempo que le lleve a una entidad en estudiar e implementar los procesos que satisfagan los requerimientos de las normas.

La Dirección Nacional de Aduanas no realiza diariamente las órdenes de transferencias a las cuentas definitivas, en base a la conciliación bancaria, tal como se establece en el Contrato de Prestación de servicios suscrito con Interbanco. Esta situación viola la libre disponibilidad inmediata de las recaudaciones tanto para las instituciones a las cuales están destinadas tales como Tesoro Público, Instituto Nacional de Desarrollo Indígena (INDI), Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Servicios Nacional de Sanidad Animal (SENACSA), como de los recursos presupuestarios de la propia Dirección Nacional de Aduanas.

RECOMENDACION

La Dirección Nacional de Aduanas deberá cumplir con lo establecido en el Contrato de Prestación de servicios suscrito con la entidad bancaria. A fin de evitar contravenciones a los establecido en la Ley 1535/99 Administración Financiera del Estado, independientemente del tiempo que le lleve a la Dirección Nacional de Aduanas en estudiar e implementar los procesos que satisfagan los requerimientos de las normas.

II.e Diferencias entre los ingresos presupuestarios según los Partes Diarios y los ingresos registrados contablemente.

Del análisis realizado a los ingresos presupuestarios según los Partes Diarios elaborados por el Departamento de Contraloría dependiente de la Dirección de Procedimientos Aduaneros y los ingresos registrados contablemente por la Dirección de Administración y Finanzas, esta auditoría ha constatado una diferencia de **G. 1.561.379.639 (Guaraníes un mil quinientos sesenta y un millones trescientos setenta y nueve mil seiscientos treinta y nueve)**, tal como se detalla a continuación

INGRESOS PROPIOS – EJERCICIO 2006			
Mes	S/Ingresos Presup. (B)	S/ Parte Diario (A)	Diferencia (A-B)
Enero 2006	0	11.796.154.936	11.796.154.936
Febrero 2006	21.920.058.535	11.109.607.597	-10.810.450.938
Marzo 2006	11.703.155.551	11.031.493.509	-671.662.042
Abril 2006	11.404.168.944	10.832.397.149	-571.771.795



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Mayo 2006	12.442.734.045	12.301.309.106	-141.424.939
Junio 2006	11.583.370.161	10.952.474.217	-630.895.944
Julio 2006	12.058.835.974	13.497.128.614	1.438.292.640
Agosto 2006	12.358.295.623	13.744.604.547	1.386.308.924
Septiembre 2006	13.855.613.456	12.426.544.059	-1.429.069.397
Octubre 2006	14.210.789.981	14.423.615.586	212.825.605
Noviembre 2006	14.595.347.070	13.310.917.115	-1.284.429.955
Diciembre 2006	12.893.766.886	12.038.510.152	-855.256.734
Totales	149.026.136.226	147.464.756.587	-1.561.379.639

Fuente: Contraloría General de Aduanas

Al respecto, el Manual de Contabilidad integrada señala cuanto sigue:

"Tanto las unidades de Administración y Finanzas como sus Centros Financieros, deberán efectuar diariamente el registro contable de las operaciones derivadas del ingreso de recursos provenientes del tesoro o de la recaudación de ingresos propios, previo análisis de consistencia y validación documental, de conformidad con las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda".

REGISTRO CONTABLE DEL INGRESO

Ingresos Devengados: *"En esta etapa se registran todas las operaciones que dan origen a un derecho a percibir un recurso conforme a las disponibilidades legales, administrativas o contractuales que la regula".*

Ingresos Percibidos: *"En esta etapa se registran todas las operaciones que representen la percepción efectiva del recurso originada por un Ingreso Devengado".*

Con relación a lo mencionado precedentemente, se ha solicitado por Memorando AF-EP/ADUANA N° 47/06 de fecha 4 de junio de 2007 los siguientes requerimientos:

Explique las diferencias entre los montos de los ingresos mensuales según Parte Diario y los Ingresos Presupuestarios.

Al respecto, las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas a través de la Nota D.C. N° 60/07, de fecha 8 de junio de 2007, contestaron lo siguiente:

La diferencia existente entre los partes diarios emitidos por el/la Departamento/División de contraloría (Anexos de conciliación) y los ingresos Presupuestarios, se debe al siguiente procedimiento:

- 1) En un primer tiempo, se realizan las conciliaciones y se remiten los anexos (partes diarios según contraloría) a la Dirección del Tesoro. Este anexo es remitido por lo menos con un día de diferencia con el día de la recaudación.*
- 2) Este anexo enviado, le está indicando a la Dirección del Tesoro, en detalle, los importes que deben ser transferidos a las cuentas definitivas, ya sean 430, 431 o la cuenta que corresponde a los Recursos Propios de la DNA (Fuente 30).*

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



- 3) *En un segundo tiempo, el Tesoro, ordena las transferencias, según anexos, de los importes correspondientes a las cuentas definitivas. Es recién ahí, cuando Hacienda transfiere a la DNA "sus recursos propios".*

*Podemos decir que entre el envío del anexo al Tesoro, y la realización de la Transferencia, pasan por lo menos 10 a 15 días. **De esto se deduce, que probablemente en un mes, estamos recibiendo transferencias del mes anterior. Y esta diferencia se arrastra todos los meses.** Básicamente este es el motivo de la Diferencia.*

"Cabe destacar, que todos los pasos mencionados precedentemente, se realizan con cierto retraso según lo especificado más arriba, situación que escapa totalmente al control de la DNA, por lo mismo, el Extracto Bancario de la Cuenta 44928/5 DNA-INGRESOS, no refleja el monto total recaudado en dicho mes".

En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:

"Contestado por Nota DC N° 60 de fecha 8 de junio de 2007, al cual nos remitimos."

CONCLUSION

Se ha constatado diferencias entre los ingresos presupuestarios según los Partes Diarios elaborados por el Departamento de Contraloría dependiente de la Dirección de Procedimientos Aduaneros y los ingresos registrados contablemente por la Dirección de Administración y Finanzas por un total de **G. 1.561.379.639 (Guaraníes un mil quinientos sesenta y un millones trescientos setenta y nueve mil seiscientos treinta y nueve)**. Dicha diferencia se debe a que los procedimientos de transferencias a las cuentas definitivas no se realizan en tiempo y forma y por ende los extractos bancarios de la Cuenta 44928/5 DNA-INGRESOS, no refleja el monto total recaudado en dicho mes, tal como informaron las autoridades de la DNA por Nota DC N° 60 de fecha 8 de junio de 2007, en contestación al Memorando AF-EP/ADUANA N° 47/06 de fecha 4 de junio de 2007. Esta situación viola la libre disponibilidad inmediata de las recaudaciones tanto para las instituciones a las cuales están destinadas tales como Tesoro Público, Instituto Nacional de Desarrollo Indígena (INDI), Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Servicios Nacional de Sanidad Animal (SENACSA), como de los recursos presupuestarios de la propia Dirección Nacional de Aduanas.

RECOMENDACIÓN

La DNA a través de la Dirección de Administración y Finanzas deberá cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia administrativa y a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas.



CAPITULO III

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE EGRESOS

Rubro	Descripción	Presupuesto Vigente	Obligación	% de Participación por Programa	% de Participación por Rubro
TOTAL DE EGRESO INSTITUCIONALES		126.355.393.622	112.828.045.459	100,00%	100,00%
100	SERVICIOS PERSONALES	47.556.005.098	44.624.488.541	39,55%	39,55%
110	REMUNERACIONES BASICAS	20.295.374.450	20.265.339.052	17,96%	45,41%
111	Sueldos	18.565.653.000	18.562.370.067	16,45%	91,60%
113	Gastos de Representación	168.538.800	168.538.800	0,15%	0,83%
114	Aguinaldo	1.561.182.650	1.534.430.185	1,36%	7,57%
120	REMUNERACIONES TEMPORALES	15.655.514.586	12.969.793.709	11,50%	29,06%
122	Gastos de Residencia	8.588.094.658	8.579.722.758	7,60%	66,15%
123	Remuneración Extraordinaria	3.649.669.928	3.506.369.931	3,11%	40,87%
125	Remuneración Adicional	3.417.750.000	883.701.020	0,78%	25,20%
130	ASIGNACIONES COMPLEMENTAR	8.509.629.063	8.412.282.871	7,46%	18,85%
131	Subsidio Familiar	446.583.335	420.000.000	0,37%	4,99%
133	Bonificaciones y Gratificaciones	6.290.845.728	6.240.041.659	5,53%	74,18%
136	Bonificaciones por Grado Académico	772.200.000	752.500.000	0,67%	8,95%
137	Gratific. por Servicios Especiales	1.000.000.000	999.741.212	0,89%	11,88%
140	PERSONAL CONTRATADO	2.105.710.334	2.001.359.241	1,77%	4,48%
144	Jornales	1.816.610.334	1.750.609.241	1,55%	87,47%
145	Honorarios Profesionales	289.100.000	250.750.000	0,22%	12,53%
190	OTROS GASTOS DEL PERSONAL	989.776.665	975.713.668	0,86%	2,19%
191	Subsidio para la Salud	844.560.000	830.535.000	0,74%	85,12%
199	Otros Gastos del Personal	145.216.665	145.178.668	0,13%	17,48%
200	SERVICIOS NO PERSONALES	10.077.674.700	8.892.366.574	7,88%	7,88%
210	Servicios Básicos	1.650.816.200	886.048.294	0,79%	9,96%
220	Transporte y Almacenaje	65.000.000	3.311.083	0,00%	0,04%
230	Pasajes y Viáticos	4.520.568.945	4.487.259.230	3,98%	50,46%
240	Gastos por Servicio de Aseo, Mant.	621.799.555	554.561.320	0,49%	6,24%
250	Alquileres y Derechos	103.200.000	97.100.000	0,09%	1,09%
260	Servicios Técnicos y Profesionales	735.800.000	679.853.168	0,60%	7,65%
280	Otros Servicios en General	1.856.490.000	1.734.423.639	1,54%	19,50%
290	Servicios de Capacita y Adiestramient.	524.000.000	449.809.840	0,40%	5,06%
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	1.290.313.950	957.904.901	0,85%	0,85%
320	Textiles y Vestuarios	24.487.750	14.433.210	0,01%	1,51%
330	Product de Papel, Cartón e Impresos	204.433.880	73.565.854	0,07%	7,68%
340	Bienes de Consumo de Ofic e Insum	466.253.850	378.440.662	0,34%	39,51%
350	Product e Instrum, Químic. y Medicin	190.137.570	105.143.375	0,09%	10,98%
360	Combustibles y Lubricantes	350.000.900	350.000.000	0,31%	36,54%
390	Otros bienes de Consumo	55.000.000	36.321.800	0,03%	3,79%
400	BIENES DE CAMBIO	400.000.000	0	0,00%	0,00%
490	Otras Materia P. y Produc. Semielab.	400.000.000	0	0,00%	0,00%
500	INVERSIÓN FISICA	19.137.767.274	15.879.995.143	14,07%	14,07%
520	Construcciones	3.656.847.800	1.797.461.229	1,59%	11,32%
530	Adq. De Maquina Eq. y Herram	1.076.520.000	1.022.373.491	0,91%	6,44%



Rubro	Descripción	Presupuesto Vigente	Obligación	% de Participación por Programa	% de Participación por Rubro
540	Adq. De Eq. de Oficina y Comp.	14.054.399.474	13.009.473.276	11,53%	81,92%
570	Adquisición de Activos Intangibles	100.000.000	0	0,00%	0,00%
590	Otros Gtos de Invers y Reparac	250.000.000	50.687.147	0,04%	0,32%
800	TRANSFERENCIAS	47.400.000.000	42.081.861.715	37,30%	37,30%
812	Transf Corrientes al Sector Publico	45.000.000.000	40.000.000.000	35,45%	95,05%
849	Transf Corrientes al Sector Privado	2.000.000.000	1.945.375.333	1,72%	4,62%
851	Transf Corrientes al Sector Privado	400.000.000	136.486.382	0,12%	0,32%
900	OTROS GASTOS	493.632.600	391.428.585	0,35%	0,35%
910	Pago de Impuest Tasas y Gtos	493.632.600	391.428.585	0,35%	100,00%

Como puede observarse del monto total obligado para el Ejercicio Fiscal 2006 de G. 112.828.043.458 (Guaraníes ciento doce mil ochocientos veinte y ocho millones cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho), corresponde 39,55% para el Rubro 100 - Servicios Personales, el 7,88% al Rubro 200 - Servicios No personales, el 0,85% al Rubro 300 - Bienes de Consumo e Insumo, el 0,85% al Rubro 500 - Inversiones Físicas y el 14,07% al Rubro 800 -Transferencias el 37,30% y el Rubro 900 - Otros Gastos el 0,35%. Con lo cual se demuestra una alta concentración en servicios personales que incluyen las remuneraciones básicas, las asignaciones complementarias y el personal contratados.

III – 1 RUBRO 100 - SERVICIOS PERSONALES

“Retribuciones a los funcionarios y empleados de todos los niveles, que prestan servicios en los organismos y entidades públicas. Comprende remuneraciones básicas, temporales y complementarios, contratados y otros gastos de personal”.

El presupuesto vigente al 31 de diciembre de 2006 para el Rubro 100 “Servicios Personales” fue de **G. 47.556.005.098** (guaraníes cuarenta y siete mil quinientos cincuenta y seis millones cinco mil noventa y ocho). Al cierre del mencionado periodo fueron obligados un total de **G. 44.624.488.541** (guaraníes cuarenta y cuatro mil seiscientos veinticuatro millones cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos cuarenta y uno) lo que representa un 93,83 % de ejecución.

Presupuesto Vigente al 31/12/06	Obligado del Periodo 2006	Pagado Periodo 2006	Obligaciones Pendientes de Pago
47.556.005.098	44.624.488.541	40.391.748.851	4.232.739.690

El 39,55% de lo ejecutado para el Ejercicio Fiscal 2006 corresponde al Rubro 100 - Servicios Personales, equivalente a **G. 44.624.488.541** (Guaraníes cuarenta y cuatro mil seiscientos veinticuatro millones cuatrocientos ochenta y ocho mil quinientos cuarenta y uno).

El Rubro 100 Servicios Personales, está compuesto de los siguientes sub rubros detallados a continuación:



Rubro	Descripción	Obligación	% de Participación por Rubro
100	SERVICIOS PERSONALES	44.624.488.541	100,00%
110	REMUNERACIONES BASICAS	20.265.339.052	45,41%
111	Sueldos	18.562.370.067	91,60%
113	Gastos de Representación	168.538.800	0,83%
114	Aguinaldo	1.534.430.185	7,57%
120	REMUNERACIONES TEMPORALES	12.969.793.709	29,06%
122	Gastos de Residencia	8.579.722.758	66,15%
123	Remuneración Extraordinaria	3.506.369.931	40,87%
125	Remuneración Adicional	883.701.020	25,20%
130	ASIGNACIONES COMPLEMENTAR	8.412.282.871	18,85%
131	Subsidio Familiar	420.000.000	4,99%
133	Bonificaciones y Gratificaciones	6.240.041.659	74,18%
136	Bonificaciones por Grado Académico	752.500.000	8,95%
137	Gratific por Servicios Especiales	999.741.212	11,88%
140	PERSONAL CONTRATADO	2.001.359.241	4,48%
144	Jornales	1.750.609.241	87,47%
145	Honorarios Profesionales	250.750.000	12,53%
190	OTROS GASTOS DEL PERSONAL	975.713.668	2,19%
191	Subsidio para la Salud	830.535.000	85,12%
199	Otros Gastos del Personal	145.178.668	17,48%

III - 1.1 REMUNERACIONES BASICAS SUB RUBRO 110

"Remuneraciones correspondientes a funcionarios o empleados y del personal, quienes ocupan cargos presupuestados en organismos y entidades del Estado, sujetos al régimen de jubilaciones y pensiones o de seguridad social. Corresponde al detalle de gastos incluidos en el anexo del personal por sueldos, dietas, gastos de representación y aguinaldo". (Concepto extraído del Clasificador Presupuesto General de la Nación 2006).

El Sub Rubro Remuneraciones Básicas, al cierre del Ejercicio Fiscal 2006 de **G. 20.265.339.052** (Guaraníes veinte mil doscientos sesenta y cinco millones trescientos treinta y nueve mil cincuenta y dos), representa el 45,41 % del total del Rubro 100 – Servicios Personales y se componen de la siguiente manera:

Rubro	Descripción	Obligación	% de Participación por Rubro
110	REMUNERACIONES BASICAS	20.265.339.052	100,00%
111	Sueldos	18.562.370.067	91,60%
113	Gastos de Representación	168.538.800	0,83%
114	Aguinaldo	1.534.430.185	7,57%

A fin de realizar los trabajos de Auditoria en el marco del Examen Presupuestal dispuesto por Resolución CGR N° 1891/06, se ha tomado una muestra del total de las



remuneraciones básicas que representa el 92,43 %, equivalente a G. 18.730.908.867 (Guaraníes dieciocho mil setecientos treinta millones novecientos ocho mil ochocientos sesenta y siete) que corresponden a los objetos de gastos 111 – Sueldos, y 113 – Gastos de Representación.

III - 1.1.1 SUELDO (111)

De la documentación proveída por los responsables de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) surgen las siguientes observaciones detalladas a continuación:

OBSERVACIONES

III.1.1.1.a Deficiencias en el control del registro de entrada y salida

De la verificación a la documentación proveída, se ha constatado la deficiencia existente en la registración de entrada y salida de los funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas durante los meses comprendidos entre enero a agosto de 2006 como así también el ineficiente control y aplicación de sanciones en conceptos de multas por llegadas tardías, ausencias injustificadas, no marcación de entradas o salidas.

Esta Auditoria por Memorando AF-EP/ADUANA N° 18 de fecha 17/04/07 ha solicitado los siguientes requerimientos:

1. Procedimientos de marcación de entrada y salida de los funcionarios permanentes y contratados en todas las administraciones aduaneras del país durante el ejercicio fiscal 2006.
2. Reglamento Interno del Personal y Resolución que lo aprueba.
3. Horario de entrada y salida de los funcionarios, establecidos por la Entidad.
4. Nómina de funcionarios con horarios especiales (detallar horario).

Al respecto, las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas a través de la Nota D.C.N° 70 de fecha 14/05/07 informan:

1. *“El registro de marcación de funcionarios permanentes, contratados y comisionados de la Dirección Nacional de Aduanas se realizaban mediante planilla de asistencia a través del sistema biométrico huellero con tres aparatos en la capital y posteriormente fueron instalándose en la administración de Aduana de Terminal de Contenedores Chaco i, Administración de Aduana de Ciudad del Este, Administración de Aduana de Pedro Juan Caballero y la Administración de Aduana de Falcón, llegando a cubrir el 57% del control de asistencia de funcionarios mediante el Sistema Huellero”.*
2. *“Se adjunta el Reglamento Interno del Personal y Resolución que lo apruebe*
3. *“Jornada Ordinaria: 07:00 a 13:00 horas de lunes a viernes para funcionarios permanentes y comisionados del sector administrativo. Los funcionarios contratados que perciben en forma proporcional el equivalente a un (1) salario mínimo legal vigente será desde las 7:00 hasta las 15:00 horas de lunes a viernes. En el caso de los funcionarios contratados que perciban en forma proporcional el*



equivalente a menos de 1 (un) salario mínimo legal, el horario será desde las 7:00 hasta las 13:00 horas.

- En los casos de los funcionarios que prestan servicios en las áreas operativas (Visturía, Valoración, Caja, Registro) de la Administración de Capital y de la Administración del Interior, deberán cumplir el horario de atención del MERCOSUR desde las 7:00 hasta las 19:00 horas. Cada Administrador será responsable de organizar la conformación de los grupos de trabajo para garantizar el cumplimiento del horario de atención MERCOSUR.*

A fin de constatar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno del Personal de la Dirección Nacional de Aduanas, teniendo en cuenta que durante los meses de enero a agosto del Ejercicio Fiscal 2006 no hubo descuentos en conceptos de multas por llegadas tardías, ausencias injustificadas y no marcación de entradas o salidas, lo que hace suponer que todo el Personal de la Dirección Nacional de Aduanas cumple a cabalidad con su reglamento interno, en lo que refiere a las asistencia y puntualidad o bien existe un ineficiente control y aplicación de sanciones.

Con relación a lo mencionado precedentemente, se ha solicitado por Memorando AF-EP/ADUANA N° 58 de fecha 11/06/07 los siguientes requerimientos:

- Registro de entrada y salida de todo el personal de las oficinas de Administrativas de la DNA, durante los meses de enero a agosto de 2006.
- Fecha de instalación del sistema biométrico "huellero" en las Oficinas administrativas de Chaco i, Ciudad del Este, Pedro Juan Caballero, Falcón y Asunción.
- Reglamentación Interna para los Funcionarios de la DNA, antes de la aprobación y vigencia de la Resolución N° 352 de fecha 29/08/06.
- En caso de no contar con una reglamentación interna antes de la Resolución N° 352/06, especificar cual era el marco legal establecido para el control y aplicación de sanciones.
- Se realizaba el control de entrada y salida de funcionarios antes de la vigencia de la Resolución N° 352 de fecha 29/08/06.

Al respecto, las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas por Nota DC N° 109 de fecha 28/06/07 informó cuanto sigue:

- "Considerando el proceso de migración de datos a la nueva base de datos, en el marco de implementación de la nueva versión del Sistema de Recursos Humanos, momentáneamente no se dispone de los registros solicitados correspondiente a ese periodo".*
- "Detalle de la Instalación de los Sistemas biométrico Huellero, en las Administraciones de Aduana":*

Nº	Administración	Fecha
1	Terminal de Cont. Chacoi	24/10/06
2	Ciudad del Este	15/11/06
3	Pedro Juan Caballero	02/11/06
4	José Falcón	01/01/07
5	Asunción	01/10/05



3. "Antes de la aprobación y reglamentación interna de la Resolución de la Dirección Nacional de Aduanas N° 352, no se contaba con Reglamentación Interna para los funcionarios de la Institución".
4. "El marco legal establecido para el control y aplicación de las sanciones, se establecía de acuerdo a las reglamentaciones interna emanadas por el Ministerio de Hacienda, ya que la Dirección Nacional de Aduanas era una repartición del Ministerio de Hacienda".
5. "Si se realizaba el control de entrada y salida de funcionarios de las Administraciones de Aduanas antes de la Resolución N° 352/06, en planillas de firma y tarjetas de marcación".

Del análisis realizado a las planillas de asistencias de las Administraciones del Interior se observa las siguientes observaciones:

- No se presentan las planillas en su totalidad en algunas Administraciones
- No se observan registro de entrada y salida de algunos funcionarios
- No se observa la firma de un responsable en varias Administraciones
- No se especifica en algunas planillas las horas de entrada y salida
- Funcionarios que registran llegadas tardías
- Se observa que la planilla de asistencia están impresas presentando todos los funcionarios la misma hora de entrada y salida, por lo cual no se puede establecer la hora exacta de asistencia de los funcionarios.
- Algunas Administraciones no presentan planilla de asistencia

A modo de ejemplo se detalle las observaciones por administración:

Planilla de Asistencia Administración de Concepción

Mes	Observación
Marzo	No se observa registro de entrada y salida del funcionario Matías Díaz Escurra, Oficial de guarda.
Julio	No se observan planillas de fecha 01 al 08 de junio/06.
Julio	No se observa registro de entrada y salida del funcionario Matías Díaz Escurra.

Planilla de Asistencia de Aduana Aeropuerto Internacional Guaraní

Mes	Observación
Marzo	En las planillas no se observa la firma de un responsable.
Junio	En las planillas no se observa la firma de un responsable.
Junio	Se observa funcionarios que no registran entrada y salida como ser. José Ortiz en fecha del 26 al 30/06/06.
Julio	En las planillas no se observa la firma de un responsable.
Julio	Se observa funcionarios que no registran entrada y salida como ser. Derlis Chávez en fecha 19/07/06; Adolfo R. Ocampos en fecha 27 y 28/07/06.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Planilla de Asistencia de la Aduana Mariscal Estigarribia

Mes	Observación
Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre Diciembre	No se especifica en la Planilla las horas de entrada y salida.
Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre Diciembre	Las planillas no se encuentran firmadas por un responsable de la Administración.

Planilla de Asistencia Aduana Puertos y Estibajes S.A. (Fénix)

Mes	Observación
Julio	Funcionarios que no registran entrada y salida en fecha 29/07/06.
Julio	Funcionarios que registran llegadas tardías.

Planilla de Asistencia de la Administración Trans Trade

Mes	Observación
Marzo	No se observa la firma de un responsable de la Administración.
Julio	No se observa planilla de asistencia de los días sábados 8 y 15.
Julio	Se observa funcionarios que no firman la entrada y salida.
Julio	No se registra entrada y salida del funcionario Enrique Sorazabal en fechas 4,5,6,7 de julio/06, Vidal Ocampos en fecha 03/07/06.
Julio	No se observa firma de un responsable de la Administración.

Planilla de Asistencia de la Administración de Santa Helena Brasil.

Mes	Observación
Febrero	No se observa hora de entrada y salida, solo firma.
Febrero	Solo se observa planilla desde fecha 06/02/06 al 28/02/06.
Marzo	No se observa las horas de entrada y salida en las planillas de asistencia. Las planillas de asistencia no se encuentran firmadas por el responsable de la Administración.
Junio	No se observa las horas de entrada y salida en las planillas de asistencia. Las planillas de asistencia no se encuentran firmadas por el responsable de la Administración.

Planilla de Asistencia de la Administración de Villeta

Mes	Observación
Marzo	En la planilla no se observa la firma de un responsable de la Administración.

Planilla de Asistencia de la Administración de Ita Enramada

Mes	Observación
Julio	Las planillas no se encuentran firmadas por el responsable de la Administración.
	Se observa funcionarios que no registran entradas y salidas.

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Planilla de Asistencia de la Administración Paksa

Mes	Observación
Febrero	En fecha 15/02/06 no se observa firma de la Planilla de Asistencia del funcionario Leonardo Aguilera Caballero.
Marzo	La planilla no es firmada por un responsable de la Administración.

Registro de llegadas tardías en el horario de las 7:30 durante el mes de marzo:

Funcionario	13		14		15		16	
Miguel Espinoza Barrios	7:30	19.00	7:30	19.00	7:30	19:00	7:30	19:00
Leonardo Aguilera	7:30	19.00	7:30	19.00	7:30	19:00	7:30	19:00
Nidia C González	7:30	19.00	7:30	19.00	7:30	19:00	7:30	19:00
Florentino Fernández	7:30	19.00	7:30	19.00	7:30	19:00	7:30	19:00
Diosnel González	7:30	19.00	7:30	19.00	7:30	19:00	7:30	19:00
Derlis Chávez	7:30	19.00	7:30	19.00	7:30	19:00	7:30	19:00
Ángel Figueredo	7:30	19.30	7:30	19.00	7:30	19:00	7:30	19:00

Registro de llegadas tardías en el horario de las 7:30 durante el mes de junio:

Funcionario	27		28		29		30	
Edgar Ibáñez	7:30	19.00	7:30	19.00	7:30	19:00	7:30	19:00
Fernando Acosta	7:30	19.00	7:30	19.00	7:30	19:00	7:30	19:00
Viviana Núñez de Benítez	7:30	19.00	7:30	19.00	7:30	19:00	7:30	19:00

Planilla de Asistencia de la Administración Zona Franca Global

Mes	Observación
Febrero	Se observa que las horas de entrada y salida se encuentran impresas.
Febrero	No se observa firma del Of. Guarda Francisco Rojas V.
Febrero	Solo se observa planilla desde fecha 06/02/06 al 28/02/06.
Marzo	Se observa que la planilla de asistencia están impresas presentando todos los funcionarios la misma hora de entrada y salida, por lo cual no se puede establecer la hora exacta de asistencia de los funcionarios.
Marzo	Se observa planilla sin firma de funcionarios: Francisco Rojas, Antonio Fleitas .
Marzo	En las planillas de asistencia no se observa firma de un responsable de la Administración.
Julio	Se observa que la planilla de asistencia están impresas presentando todos los funcionarios la misma hora de entrada y salida, por lo cual no se puede establecer la hora exacta de asistencia de los funcionarios.
Julio	Se observa planilla sin firma de funcionarios: Francisco Rojas, Gerardo Martínez, Pedro Benítez.
Julio	En las planillas de asistencia no se observa firma de un responsable de la Administración.

Planilla de Asistencia de la Administración Terminal de Carga Km. 12

Mes	Observación
Marzo	No se observa planillas de fecha 01/06, 02/06 y 03/06.
Marzo	No se observa la firma de un responsable de la Administración.

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



Planilla de Asistencia de la Administración Terminal de Contenedores Chaco i

Mes	Observación
Febrero	En las planillas de asistencia no se observan en algunos casos hora de entrada de cada funcionario y/o salida.
Marzo	En las planillas no se observa la firma de un responsable.
Julio	En las planillas no se observa la firma de un responsable.

Planilla de Asistencia de la Administración de Eadi Isul

Mes	Observación
Marzo	No presentó planilla.

Planilla de Asistencia de la Administración de Gical S.A.

Mes	Observación
Marzo	No presentó planilla.

Planilla de Asistencia de la Administración de Business

Mes	Observación
Marzo	Se observa planilla sin firma de funcionarios: José M Rodríguez, Antonio Osorio Medina.

Planilla de Asistencia de la Administración de Silvio Pettrossi

Mes	Observación
Febrero	No se observa hora de entrada y salida del Sr. Víctor Soler, Administrador de Aduana.
Febrero	Se observa que el funcionario Víctor H. Cuquejo firma la planilla de asistencia a las 7:30 hs, mientras que los demás a la 7:00 hs.
Febrero	Se observa que el Sr. Luis González en fecha 17/02/06, 15/02/06, 08/02/06, 07/02/06, 03/02/06 su hora de entrada fue 07:30, mientras que los demás días era de 07:00.
Julio	Las planillas de asistencia no se encuentran firmadas por un responsable.

Planilla de Asistencia de la Administración Puente de la Amistad de CDE

Mes	Observación
Febrero	No se observa hora de entrada y salida de los funcionarios, solo firma.
Febrero	No se observa firma de los funcionarios Raúl Meza Samudio, Omar Testti, Luis Cabo de Vila.
Febrero	No se observa firma de asistencia del funcionario José Duarte en la fecha 16/02/06 y 17/02/06.
Febrero	En fecha 18/02/06 no se observa asistencia del Funcionario Carlos Núñez Yubero, Ángel Martínez Ríos, José Zárate, Raúl Meza Samudio, Omar Testti, José Di Natale, Enrique Rojas Fretes, Gustavo Aquino Britos, Virgilio Silva Morai, Eduvigis Sosa, Luis Cabo de Vila, Agustín Ruiz.
Marzo	En las planillas no se registran los horarios de entrada y salida.
Julio	Las planillas de asistencia no se encuentran firmadas por un responsable.
Julio	En las planillas no se registran los horarios de entrada y salida.



Planilla de Asistencia de la Administración de Terpor

Mes	Observación
Marzo	En la planilla de asistencia no se observa la firma de un responsable.
Julio	En la planilla de asistencia no se observa la firma de un responsable.

Planilla de Asistencia de la Administración de Caacupemí

Mes	Observación
Marzo	Se observa planilla de asistencia sin fecha.
Marzo	Se observa varios funcionarios que no firman entrada y salida.
Marzo	No se observa la firma de un responsable de la Administración.
Marzo	Se observa funcionarios que registran varias llegadas tardías.

Mes	Observación
Junio	Se observa funcionarios que registran varias llegadas tardías.

Planilla de Asistencia de la Administración de Pedro Juan Caballero

Mes	Observación
Febrero	Se observa que las horas de entrada y salida se encuentran impresas.
Marzo	Se observa que la planilla de asistencia están impresas presentando todos los funcionarios la misma entrada y salida, por lo cual no se puede establecer la hora exacta de asistencia de los funcionarios. La planilla no se encuentra firmada por un responsable de la Administración.
Julio	Se observa que la planilla de asistencia están impresas presentando todos los funcionarios la misma entrada y salida, por lo cual no se puede establecer la hora exacta de asistencia de los funcionarios. La planilla no se encuentra firmada por un responsable de la Administración.
Julio	Las planillas de asistencia no tienen fechas.
Julio	Funcionarios que no registran entrada y salida.

Planilla de Asistencia de la Administración de Encarnación

Mes	Observación
Julio	Las planillas no se encuentran firmadas por un responsable de la Administración.

Encarnación – Resguardo Aduanero del Centro Administrativo de Fronteras

Mes	Observación
Febrero	No se observa hora de entrada y/o salida en la planilla de asistencia.

Al respecto, el artículo 60 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Capítulo II – Del Control Interno, establece cuanto sigue: "El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente".

En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:



"Algunos puntos observados, fueron debidamente contestados por las siguientes notas: DC N 70/07 del 14 de mayo de 2007 y 109/07 de fecha 28 de junio de 2007, del Departamento de Contabilidad. Sin embargo, la CGR ha realizado nuevas observaciones sobre los mismos, a las cuales respondemos cuanto sigue":

- "En cuanto a la observación que afirma que no se presenta la totalidad de las planillas en algunas administraciones, es importante señalar que no es posible realizar un control del 100% de los funcionarios, debido a que existen puestos de resguardo distantes a más de 50, 100 y hasta 200 kilómetros de las respectivas administraciones de aduanas de las cuales dependen, ejemplo de ello son los puestos de Paso de Patria, General Bruguez, Humaitá, Chirihuelo, Capitán Brado, kilómetro 60, Bella Vista Norte y otros. Como se podrá apreciar, en estos puntos resulta imposible desde el punto de vista operativo controlar los registros de entrada y salida de cada uno, y obviamente, tampoco es probable la colocación de huelleros en cada puesto".*
- "Por otra parte, existen funcionarios que prestan servicios en las Delegaciones del Exterior del país, como: Foz de Iguazú, Santa Helena, Paranagua, Santos, en Brasil; Antofagasta e Iquique en Chile, Montevideo en Uruguay y Buenos Aires en Argentina, a quienes por los constantes viajes y por la naturaleza misma de sus funciones les resulta imposible registrar sus respectivas entradas y salidas".*
- "Finalmente, es importante acotar que la labor aduanera operativa no tiene horario ni días específicos, sino que se puede iniciar en cualquier horario, como en horas de la madrugada y feriados que son los momentos en los que delitos como el contrabando en los puntos fronterizos del país se producen con mayor frecuencia, y función de la institución velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones del Código Aduanero y resguardar los intereses económicos del Estado".*

CONCLUSIÓN

De acuerdo a lo expuesto precedentemente y considerando que en el descargo elaborado por las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, admiten la imposibilidad de *realizar un control del 100% de los funcionarios*, con lo cual demuestra el incumplimiento de las funciones y responsabilidad de los funcionarios designados en el área de Recursos Humanos. Se concluye que existen deficiencias en la registración de entrada y salida de los funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas durante los meses comprendidos entre enero a agosto de 2006 como así también un ineficiente control y aplicación de sanciones en conceptos de multas por llegadas tardías, ausencias injustificadas y no marcación de entradas o salidas. Dichas deficiencias son:

- No se presentan las planillas en su totalidad en algunas Administraciones
- No se observan registro de entrada y salida de algunos funcionarios
- No se observa la firma de un responsable en varias Administraciones
- No se especifica en algunas planillas las horas de entrada y salida
- Funcionarios que registran llegadas tardías
- Se observa que la planilla de asistencia están impresas presentando todos los funcionarios la misma hora de entrada y salida, por lo cual no se puede establecer la hora exacta de asistencia de los funcionarios.



- Algunas Administraciones no presentan planilla de asistencia

RECOMENDACIÓN

Las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas deberán realizar una verificación pertinente con relación a la marcación de todos los funcionarios, de tal manera a ejercer la aplicación de las sanciones correspondientes por llegadas tardías. Dicha verificación podrá ser en forma descentralizada, por cada administración teniendo en cuenta la cantidad de Administraciones Aduaneras.

III.1.1.1.b Diferencias y Retrasos en el pago de las erogaciones en concepto de Aportes Jubilatorios.

De la verificación de los legajos y documentos que sustentan el pago de los Aportes Jubilatorios, se ha constatado diferencias pagadas de menos por el importe de G 627.604 (Guaraníes seiscientos veintisiete mil seiscientos cuatro), entre lo pagado según Nota de Depósito Fiscal y según la Planilla de liquidación de Aporte Jubilatorio correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006, como así también se observa que la Dirección Nacional de Aduanas realiza el pago en concepto de Aportes Jubilatorios con retrasos que en algunos meses superan mas de un mes, ya que el vencimiento es el quince de cada mes. Para una mejor comprensión de la observación se detalla la planilla de pago de Aportes Jubilatorios:

Mes	Pago Aporte Jubilatorio S/Nota de Depósito Fiscal (A)	Aporte Jubilatorio s/ Planilla de Liquidación de pago (B)	Diferencia (A-B)	Fecha de Pago del Aporte
Enero	339.651.662	340.279.266	-627.604	20/02/06
Febrero	335.719.026	335.719.026	0	18/05/06
Marzo	336.687.593	336.687.593	0	18/05/06
Abril	307.102.419	308.528.745	-1.426.326	18/05/06
Mayo	303.731.164	302.304.838	1.426.326	21/06/06
Junio	313.283.624	313.283.624	0	18/07/06
Julio	312.757.216	312.757.216	0	07/09/06
Agosto	307.511.847	307.511.847	0	11/10/06
Septiembre	308.383.519	308.383.519	0	11/10/06
Octubre	318.659.536	318.659.536	0	15/11/06
Noviembre	308.140.872	308.140.872	0	08/12/06
Diciembre	0	0	0	-
TOTAL	3.491.628.478	3.492.256.082	-627.604	

Como se puede observar en el cuadro precedente los pagos en concepto de Aportes Jubilatorios son abonados en forma tardía.

Artículo 247. — Ninguna autoridad podrá disponer de los fondos de jubilaciones y pensiones ni retardar su entrega para darles otra aplicación que no sea la que expresamente les está asignada. Los que violen esta disposición serán acusados ante la jurisdicción criminal como defraudadores de caudales públicos, según sea la aplicación que se haya dado a los fondos



En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:

"En este punto es importante aclarar que la Ley de Organización Administrativa no contempla plazo para el depósito en la cuenta respectiva de los aportes jubilatorios. Para el cumplimiento de la mencionada disposición la Dirección Nacional de Aduanas procede a la liquidación y pago de todas las remuneraciones (básicas y complementarias)".

"Una vez honrados los conceptos mencionados se confecciona la planilla de aportes jubilatorios y la correspondiente Nota de Depósito Fiscal para la cuenta N 20, habilitada en el Banco Central de Paraguay, cuya presentación a la DGJP y pago correspondiente, no supera los primeros 20 días del siguiente mes, y teniendo en cuenta que no existe un plazo estipulado por citada disposición para su cumplimiento, consideramos que no existe un parámetro que permita determinar un retraso en el cumplimiento de la obligación legal establecida por la misma"

CONCLUSIÓN

Se ha constatado diferencias pagadas de menos por el importe de G 627.604 (Guaraníes seiscientos veintisiete mil seiscientos cuatro), entre lo pagado según Nota de Depósito Fiscal y según la Planilla de liquidación de Aporte Jubilatorio correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006, como así también se observa que la Dirección Nacional de Aduanas realiza el pago en concepto de Aportes Jubilatorios con retrasos que en algunas ocasiones superan más de un mes. Tal como se detalla a continuación:

Mes	Pago Aporte Jubilatorio S/Nota de Depósito Fiscal (A)	Aporte Jubilatorio s/ Planilla de Liquidación de pago (B)	Diferencia (A-B)	Fecha de Pago del Aporte
Enero	339.651.662	340.279.266	-627.604	20/02/06
Febrero	335.719.026	335.719.026	0	18/05/06
Marzo	336.687.593	336.687.593	0	18/05/06
Abril	307.102.419	308.528.745	-1.426.326	18/05/06
Mayo	303.731.164	302.304.838	1.426.326	21/06/06
Junio	313.283.624	313.283.624	0	18/07/06
Julio	312.757.216	312.757.216	0	07/09/06
Agosto	307.511.847	307.511.847	0	11/10/06
Septiembre	308.383.519	308.383.519	0	11/10/06
Octubre	318.659.536	318.659.536	0	15/11/06
Noviembre	308.140.872	308.140.872	0	08/12/06
Diciembre	0	0	0	-
TOTAL	3.491.628.478	3.492.256.082	-627.604	

RECOMENDACIÓN

El pago de los aportes jubilatorios deben ser presentados dentro de los quince a veinte días del mes posterior al pago de sueldos, así mismo los funcionarios responsables de dichas áreas deben velar por el cumplimiento irrestricto del mismo



III - 1.1.2 GASTOS DE REPRESENTACION (113)

Remuneración adicional accesoria al sueldo o dieta del personal, funcionario o empleado que ejerzan cargos que conlleven la representación legal de la Institución en que cumplen sus tareas. El anexo de remuneración del Personal identificará los mencionados cargos y los mismos no podrán ser modificados o asignados a otros cargos.

De la documentación proveída por los responsables de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) surgen las siguientes observaciones detalladas a continuación:

OBSERVACIONES

III.1.1.2.a Orden de Pago sin firma del Director

Del análisis realizado a los documentos que respaldan las erogaciones correspondientes al Rubro 113 Gastos de Representación, se constató una orden de pago que no cuenta con la firma del Director de la Unidad de Administración Financiera, según el siguiente detalle:

Nº Orden de Pago	Fecha	Monto
24	23/02/06	11.797.716

Al respecto, este equipo de auditores a través del **Memorando AF-EP/ADUANA N° 69/06 de fecha 27/06/07**, solicitó el siguiente requerimiento:

1. Motivo por el cual, las órdenes de pago no contaban con la firma del Director de la Unidad de Administración Financiera.

Las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas por **Nota N° 111 de fecha 29/06/07** informaron cuanto sigue: "...todas las Órdenes de Pago indefectiblemente deben estar firmadas por el Director de Administración y Finanzas de la DAF, o en ausencia de este por el encargado de despacho, teniendo en cuenta que es exigencia del Banco operante que dichas Ordenes de Pago deben contar con todas las firmas autorizadas para la operaciones de pago de salarios, requisito sin el cual son rechazadas por la Entidad Bancaria.

Por otra parte es importante aclarar, que en algunos casos las que si carecen de la firma del Director de Administración Finanzas son las planillas de salarios, porque en algunos casos el se encuentra de viaje por lo cual la firma de las respectivas planillas se posterga para su regreso".

Al respecto, el Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Título VIII - Unidades y Sub Unidades de Administración y Finanzas - Capítulo único, establece cuanto sigue:

Artículo 97°: "Los Organismos y Entidades del Estado serán responsables de los Recursos Humanos, financieros y materiales dentro del ámbito de su competencia, a través de órganos cuya denominación genérica será Unidades de Administración y Finanzas – UAF".



Artículo 98°: "Las UAF,s tendrán como objetivo principal coadyuvar con las dependencias que conforman el Organismo o Entidad, en la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales (...)"

Artículo 99°: "Las unidades denominadas UAF,s dependerán directamente de la máxima autoridad de la Institución".

Artículo 102°: "Los principales procesos que deberán administrar la UAF, s y SUAF,s, a través de sus dependencias", entre otras son:

d) En materia de Contabilidad: **Control previo (verificación y certificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto)**, registro contable de las operaciones económico-financieras (devengamiento de ingresos, obligaciones, egresos presupuestarios y extrapresupuestarios), archivo contable (custodia y control de la documentación del ingresos y del gasto), emisión de estados contables y financieros, registro contable de bienes (adquisiciones de altas, bajas y traspaso de bienes), rendición de cuentas".

En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:

"Este punto ya fue contestado por nota N 111/07 fe fecha 29 de junio de 2007, al cual nos remitimos. No obstante, se ha tomado nota de dicha observación y será tenida en cuenta para casos futuros. Sin embargo, quisiéramos aclarar que en todos los casos, cualquier pago, es autorizado por la máxima autoridad institucional, que es la única ordenadora de gastos, función que no ha sido delegada al director de administración y finanzas".

CONCLUSION

De acuerdo a lo expuesto precedentemente, es evidente que la falta de firma del Director de la Unidad de Administración Financiera en la orden de pago evidencia el incumplimiento de los procesos que deberán administrar la UAF o en su defecto las SUAF, en materia de contabilidad tal como lo establece el Artículo 102° del Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

RECOMENDACIÓN

Así mismo, es indispensable la firma del responsable en la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, a los efectos de deslindar responsabilidades en casos de acciones que ameriten sanciones.

III.1.1.2.b Pagos en concepto de Gastos de Residencia sin la documentación exigida

Del análisis realizado a los documentos que respaldan los pagos en conceptos de gastos de residencia (Objeto de gasto 122), se ha constatado que no se adjuntan a las ordenes de pago los documentos establecidos en el art. 2° de la Resolución 32 de fecha



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

26/01/06. (Contrato de alquiler, factura de hotel, pago de impuestos inmobiliario, certificado de vida y residencia). El cual establece: "Cada funcionario que desee contar con el beneficio mencionado en el Artículo anterior deberá presentar su contrato de alquiler, factura de hotel, pago de impuesto municipales, certificado de vida y residencia, además de cualquier otro documento que la Dirección de Recursos Humanos considere necesario"

A modo de ejemplo se citan las diferentes órdenes de pago sin la documentación respaldatoria:

Orden de Pago	Fecha	Concepto	Monto en G.
12	14/02/2006	Gasto de Residencia en el Interior Enero/06	277.800.000
23	22/02/2006	Gasto de Residencia en el Interior Enero/06	30.300.000
30	07/03/2006	Gastos de Residencia en el Interior Febrero/06	323.249.997
39	23/03/2006	Pago Complement de Jose Zarate Mes de Febrer/06	750.000
49	10/04/2006	Gatos de Residencia en el Interior Marzo/06	330.725.805
61	28/04/2006	Gastos de Residencia en el Interior Enero a Marzo/06	4.933.333
65	04/05/2006	Pago Gtos de Residenc en el Interi Abril/06	229.026.000
84	05/06/2006	Pago Gtos de Residenc en el Interi Mayo/06.	227.633.332
91	21/06/2006	Pag Complement Gtos del Inter Mes marzo y Abril/06	2.933.333
101	05/07/2006	Pago Gtos de Residenc en el Interi Junio/06.	214.233.338
102	07/07/2006	Pag Complement Gtos del Inter Mes Mayo/06	1.000.000
106	14/07/2006	Pag Complement Gtos del Inter Mes Junio/06	1.000.000
119	04/08/2006	Pago Gtos Resid en el Inter Julio/06.	210.833.333
132	05/09/2006	Pago Gtos Resid en el inter Agosto/06.	218.599.999
132	05/09/2006	Pag Complement Gtos del Inter Mes junio/06	2.000.000
138	05/09/2006	Pag Complement Gtos del Inter Mes mayo/06	2.866.667
138	05/09/2006	Pag Complement Gtos del Inter Mes mayo/06	1.000.000
139	05/09/2006	Pag Complement Gtos del Inter Mes julio/06	833.333
143	26/09/2006	Pag Complement Gtos del Inter Mes junio y julio/06	2.900.000
146	02/10/2006	Pago Gtos Resid en el Int Setiembre/06.	228.833.333
160	01/11/2006	Pago Gtos Resid en el Inter Octubre/06.	218.933.332
167	13/11/2006	Pago Gtos Resid en el Inter Octubre/06.	1.000.000
170	14/11/2006	Pago Gtos Resid en el Inter Julio, Agost y Setiemb/06.	3.000.000
171	16/11/2006	Pago Gtos Resid en el Inter Octubre/06.	1.866.648
177	29/11/2006	Pago Gtos Resid en el Inter Noviembre/06.	224.599.999
200	28/12/2006	Pago Gtos Resid en el Inter Diciembre/06.	229.866.666
TOTAL EN G.			2.990.718.448

Como se puede apreciar en el cuadro precedente, existen ordenes de pago por un total de G. **2.990.718.448 (Guaraníes dos mil novecientos noventa millones setecientos diez y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho)** que no presentan los documentos de respaldos.

Al respecto, este equipo de auditores a través del Memorando AF-EP/ADUANA N° 62/06 de fecha 25 de junio de 2007, solicitó el siguiente requerimiento:

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



2. Documentos respaldatorios del Objeto de Gasto 122 "Gasto de Residencia", para el interior del país, establecidos en el art. 2° de la Resolución 32 de fecha 26/01/06. (Contrato de alquiler, factura de hotel, pago de impuestos inmobiliario, certificado de vida y residencia).

Al respecto, las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas no han remitido respuestas de los requerimientos solicitados.

CONCLUSIÓN

Se ha constatado Ordenes de Pago por un total de G. **2.990.718.448 (Guaraníes dos mil novecientos noventa millones setecientos diez y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho)** que no presentan los documentos de respaldos establecidos en el art. 2° de la Resolución 32 de fecha 26/01/06. (Contrato de alquiler, factura de hotel, pago de impuestos inmobiliario, certificado de vida y residencia). El cual establece: "Cada funcionario que desee contar con el beneficio mencionado en el Artículo anterior deberá presentar su contrato de alquiler, factura de hotel, pago de impuesto municipales, certificado de vida y residencia, además de cualquier otro documento que la Dirección de Recursos Humanos considere necesario"

RECOMENDACIÓN

La Dirección Nacional de Aduanas deberá cumplir con lo establecido en las reglamentaciones internas, específicamente en lo establecido en el art. 2° de la Resolución 32 de fecha 26/01/06. la a fin de dar cumplimiento con el control y evaluación de la ejecución de egresos.

III - 1.1.3 ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS SUB RUBRO 130

"Beneficios adicionales que se otorgan en función de la naturaleza y las características particulares de servicios del personal, tales como el subsidio familiar, escalafón docente, bonificaciones y gratificaciones, aportes jubilatorios del empleador, bonificaciones por ventas, por grado académico y especiales". (Concepto extraído del clasificador PGN 2006).

El Sub Rubro Asignaciones Complementarias al cierre del Ejercicio Fiscal 2006 de G. 8.412.282.871 (guaraníes ocho mil cuatrocientos doce millones doscientos ochenta y dos mil ochocientos setenta y uno) representa el 18,85 % del total del Rubro 100 – Servicios Personales y se componen de la siguiente manera:

Sub rubro	Descripción	Monto en G.	Porcentaje
130	ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS	8.412.282.871	100%
131	Subsidio Familiar	420.000.000	5,00%
133	Bonificaciones y Gratificaciones	6.240.041.659	74,18%
136	Bonificaciones por Grado Académico	752.500.000	8,94%
137	Gratificación por Servicios Especiales	999.741.212	11,88%



A fin de realizar los trabajos de Auditoría, se ha tomado una muestra del total de las asignaciones complementarias que representa el 79,17%, equivalente a G. 6.660.041.659 (guaraníes seis mil seiscientos sesenta millones cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y nueve) que corresponden a los objetos de gastos 131 – Subsidio Familiar, 133 Bonificaciones y Gratificaciones.

III - 1.1.3.1 SUBSIDIO FAMILIAR (131)

“Asignaciones fijada al personal con cargo presupuestario en el anexo del personal en función de la carga de familia (esposa, hijos, padres impedidos, etc), incluyendo el subsidio o subvenciones por casamiento, nacimiento, defunciones, escolaridad de hijos, gastos médicos y otros beneficios laborales establecidos en disposiciones legales, laborales, presupuestarios y el reglamento interno. Con excepción del subsidio por hijos menores fijado por la Ley anual de presupuesto, los demás conceptos serán asignados de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y la reglamentación institucional” (Concepto extraído del clasificador PGN 2006).

De la documentación proveída por los responsables de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) surgen las siguientes observaciones detalladas a continuación:

IV - 1.1.3.2 BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES (133)

“Asignaciones complementarias en concepto de “Bonificaciones” a la remuneración básica mensual del funcionario o empleado, traslado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el anexo del personal tales como, bonificaciones por antigüedad en la función, responsabilidad en el cargo, responsabilidad por administración o custodia de fondos y/o valores, labores insalubres o riesgosos. Incluye asignaciones ocasionales en concepto de “Gratificaciones” o premios al personal por servicios o labores realizadas, mejor o mayor producción o resultados de la gestión administrativa y financiera u otros indicadores de gestión institucional durante el ejercicio fiscal. Las gratificaciones previstas deberán ser calculadas, asignadas y abonadas al personal con criterio de razonabilidad, sobre la base del valor del monto del sueldo básico mensual (sueldos mas gastos de representación), hasta un máximo de cuatro asignaciones en el año debidamente justificadas. En ningún caso debe configurar remuneración complementaria mensual. Los conceptos de bonificaciones y las gratificaciones ocasionales serán asignados, liquidados y abonados conforme a las disposiciones legales, laborales, presupuestarias vigentes y de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y la reglamentación institucional”.

Por Resolución N° 31/06 de fecha 26/01/06, la Directora Nacional de Aduanas resuelve:

Artículo 6°: *“Asignar una Bonificación mensual por RESPONSABILIDAD EN EL CARGO, hasta un 60% del sueldo básico mensual presupuestado de funcionarios que ocupen dentro de la Estructura orgánica de esta Dirección Nacional, como: Director Nacional, Director Adjunto, Directores de Área, Jefes de Departamento, Administradores de Aduanas y Abogados representantes de la Institución en litigios judiciales”.*



Artículo 7°: "Asignar una Bonificación mensual a Funcionarios cuyas funciones se detallan a continuación:

- 1) HABILITADORES PAGADORES, Guaraníes Dos millón (G 2.000.000)
- 2) CAJEROS Y VERIFICADORES, Guaraníes Un Millón Doscientos mil (G 1.200.000)
- 3) TRABAJOS INSALUBRES, Guaraníes Cuatrocientos Mil (G 400.000)

Para el efecto, cada responsable de la repartición recurrente presentará a la Dirección de la Unidad de Administración Financiera la nómina de los Funcionarios que cumplen eficiente con las funciones mencionadas más arriba y sujeto a control por funcionarios designados por la Dirección de Recursos Humanos, para la verificación caso por caso del pago enunciado precedentemente que deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1) *Habilitadores Pagadores, con especificación de la Cta Cte de giro cheques.*
- 2) *Cajeros, cuya función efectiva consista en la recepción de dinero efectivo o cheque, siendo responsable por su salvaguarda durante un periodo de tiempo y su correspondiente elaboración del arqueo de caja.*
- 3) *Verificadores, responsables de la efectiva realización inherente de las tareas de verificación y control de recepción de dinero y/o cheques, arqueo diario de cajas, conciliación bancaria, consolidación del flujo de caja mensual y actualización de pago por caja chica y/o fondo rotatorio, certificadores de las documentaciones comprobatorias y justificativas del gasto.*
- 4) *Trabajos insalubres responsables de los trabajos de limpieza, mantenimiento y reparación de los edificios de la institución, que por la naturaleza de su labor realizan insalubres, de acuerdo a la certificación de la labor realizada por la Dirección de Recursos Humanos*

De la documentación proveída surgen las siguientes observaciones detalladas a continuación:

OBSERVACIONES

III – 1.1.3.2.a Pagos por doble remuneración en conceptos de Bonificaciones y Gratificaciones

Del análisis realizado a los documentos que respaldan los pagos en conceptos de Bonificaciones y Gratificaciones (Objeto de gasto 133), se puede observar el pago por doble remuneración en concepto de Bonificaciones y Gratificaciones, específicamente bonificaciones por "**Habilitador Pagador**" a Directores y funcionarios que cobran de igual forma Bonificaciones y Gratificaciones (Objeto de Gasto 133) en concepto de "**Responsabilidad en el Cargo**".

En la planilla de pagos del personal permanente se observa beneficios monetarios percibidos por funcionarios que a pesar de cobrar Responsabilidad en el Cargo también lo hacen por Habilitador Pagador y Verificadores, lo cual genera erogaciones durante el transcurso del Ejercicio Fiscal 2006 por valor de G. 219.266.667 (Guaraníes doscientos diez y nueve millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete).



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

La nómina de los Directores y Funcionarios durante el Ejercicio Fiscal 2006, que cobrando en concepto de Responsabilidad en el Cargo, también cobraron en concepto de Habilitador Pagador o Verificadores dentro del mismo Objeto de Gasto "Bonificaciones y Gratificaciones" (133), se detalla a continuación:

Nro	Beneficiario	Cargo	Concepto	Total Percibido
1	Díaz de Vivar, Margarita	Directora General	Habilitador Pagador	26.000.000
2	Reyes Ovelar, Luis Carlos	Director Unidad Administrac Financiera	Habilitador Pagador	26.000.000
3	Candia Gimenez, Francisco	Coordinador de Recursos Financieros	Habilitador Pagador	26.000.000
4	Kuster Rachid, Ale Ernesto	Jefe División Sumarios Administrativos	Habilitador Pagador	11.700.000
5	Suárez de Barrios, Crescencia	Jefe Dpto. Presupuesto Direc Administ Financ	Verificador	15.600.000
6	Mendieta Zarza, José Félix	Administrador Aduana Mcal Estigarribia	Verificador	6.500.000
7	Martínez Ramírez, Antonio	Jefe Dpto. Contabilidad Direcc admin.. Finanz	Verificador	15.600.000
8	Martínez Campusano, Marcos	Jefe Unidad de Apoyo Informática	Verificador	15.600.000
9	Sotto Cabrera, Gustavo	Jefe Recursos Humanos	Verificador	15.600.000
10	Martínez Arellano, Fernando	Jefe Dpto Aquisiciones Bienes y Servicios.	Verificador	15.600.000
11	Buzarquis Rivas, Ramón M	Jefe Dpto. Recaudaciones	Verificador	15.600.000
12	Albera, José Alberto	Jefe Dpto. Contabilidad Direcc admin.. Finanz	Verificador	6.500.000
13	Cárdenas Ruiz, Luis E	Jefe Dpto. Control e Inventario de Bienes	Verificador	6.500.000
14	Patiño Pico, Edgar Antonio	Jefe Dpto. Tesorería	Verificador	9.966.667
15	Riveros Escurra, Marta Irene	Jefe Dpto. Almacenes y Suministros	Verificador	6.500.000
Total percibido en G.				219.266.667

Si bien, el clasificador presupuestario aprobado por la Ley N° 2869/2006 y reglamentado por el Decreto N° 7070/06 apartados a) Bonificación por Responsabilidad en el cargo y apartado b) Bonificaciones por responsabilidad por administración o custodia de fondos y/o valores, establecen el pago en estos conceptos, esta auditoría considera que las bonificaciones en concepto de Responsabilidad en el cargo incluyen a aquellas funciones tales como Habilitador Pagadores y Verificadores descriptas en las asignaciones en concepto de Bonificaciones por Responsabilidad por Administración o custodia de fondos y/o valores.

En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:

"En este punto, nos remitimos in extenso en los términos de la respuesta emanada de la Dirección General de Presupuesto, a la consulta remitida por ese órgano superior de control, por nota del Equipo de auditores/DGP N° 32 de fecha 27 de junio de 2007, en virtud de la cual se solicitan informes sobre la legalidad de los pagos realizados en la Dirección Nacional de Aduanas en concepto de Bonificaciones y Gratificaciones,

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



haciendo mención específica a cada uno de los conceptos señalado en la reglamentación interna de la DNA correspondiente al ejercicio fiscal 2006, en cuyo informe se concluye mencionando expresamente que los pagos autorizados por dicha disposición se encuadran en las normativas vigentes del citado ejercicio fiscal.

El citado informe de la DGP, concluye textualmente cuanto sigue: "...la asignación de una Bonificación mensual a funcionarios que cumplen funciones de 1) HABILITADORES PAGADORES, guaraníes Dos millones (G. 2.000.000), 2) CAJEROS Y VERIFICADORES Guaraníes un millón doscientos mil (G. 1.200.000), 3) TRABAJOS INSALUBRES, Guaraníes Cuatrocientos mil (G. 400.000), **se encuadran dentro del concepto de bonificaciones por "responsabilidad por administración o custodia de fondos y/o valores" descritos en el Objeto del Gasto 133, Bonificaciones y Gratificaciones del Clasificador Presupuestarios aprobado por Ley N° 2869/06 y reglamentado por el Decreto N° 7070/2006.** Anexo A (Guía de procesos del PGN 2006), Numeral 03. Clasificador Presupuestario. 03.2 Objeto del Gasto 133 Bonificaciones y Gratificaciones, Apartados b) Bonificaciones por responsabilidad por administración o custodia de fondos y/o valores. B.1), b2), b3), b4) y b5), ya señalado en el punto 3.1 anterior del presente informe, al cual nos remitimos, aclarando en cuanto a los montos de las remuneraciones en este concepto no debe sobrepasar el 60% del sueldo básico mensual, más gastos de representación del personal...Y por el apartado c) Modalidades de liquidación y pago...que la asignación en los diversos conceptos de remuneración de bonificaciones descritas en el Objetos del Gasto 133 (bonificaciones por responsabilidad en el cargo, Bonificaciones por Responsabilidad en la Custodia de Fondos y valores, antigüedad en la función, labores insalubres o riesgosos), podrá ser otorgada hasta el 100 % (cien por ciento) sobre el Sueldo mensual más Gastos de Representación. En el caso de las Gratificaciones, hasta el total de 4 (cuatro) pagos ocasionales en el año".

Por lo tanto, se puede cotejar que la DNA siempre actuó en concordancia con los criterios presupuestarios del órgano rector normativo, de acuerdo a las competencias que le asigna la Ley de Administración Financiera y sus respectivas reglamentaciones vigentes, así como lo ejecutan las demás entidades del sector público, como el propio Ministerio de Hacienda, el Honorable Congreso Nacional y el Poder Judicial, que aplican estos mismos criterios y parámetros para la ejecución del mencionado concepto, como se establece en el Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos, aprobado por Ley N° 2869/06 y sus reglamentaciones"

En base al descargo presentado por las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, esta Auditoria concluye lo siguiente:

CONCLUSION

Se observa beneficios monetarios por valor de G. 219.266.667 (Guaraníes doscientos diez y nueve millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete), percibidos por funcionarios que a pesar de cobrar Responsabilidad en el Cargo también lo hacen por Habilitador Pagador y Verificadores.



Si bien, el clasificador presupuestario aprobado por la Ley N° 2869/2006 y reglamentado por el Decreto N° 7070/06 apartados a) Bonificación por Responsabilidad en el cargo y apartado b) Bonificaciones por responsabilidad por administración o custodia de fondos y/o valores, establecen el pago en estos conceptos, esta auditoría considera que las bonificaciones en concepto de Responsabilidad en el cargo incluyen a aquellas funciones tales como Habilitador Pagadores y Verificadores descriptas en las asignaciones en concepto de Bonificaciones por Responsabilidad por Administración o custodia de fondos y/o valores.

RECOMENDACION

La Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y las autoridades que aprueban el presupuesto deberán considerar para la ejecución de años posteriores los pagos por doble remuneración en conceptos de Bonificaciones y Gratificaciones, específicamente por "Habilitador Pagador" a Directores y funcionarios que cobran de igual forma Bonificaciones y Gratificaciones (Objeto de Gasto 133) en concepto de "Responsabilidad en el Cargo".

III.1.1.3.2.b Pagos injustificados por incorrecta asignación de bonificaciones

Del análisis realizado a las planillas de pago en concepto de Bonificaciones y Gratificaciones, Objeto de Gasto 133 y a los documentos respaldatorios, se constató pagos injustificados, durante el ejercicio fiscal 2006 que totalizan la suma de G. 173.766.667 (guaraníes ciento setenta y tres millones setecientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete). Dicho pagos son injustificados debido a que no se especifican en las solicitud para ser beneficiario de la Bonificación por Responsabilidad por Administración o custodia de fondos y/o valores, las tareas realizadas de tal manera a verificar si concuerdan con las especificadas en la Resolución N° 31 de fecha 26 de enero de 2006, en la que se resuelve, entre otras, asignar una Bonificación mensual de G. 1.200.000 (Guaraníes un millón doscientos mil), en concepto de "Verificadores" a funcionarios que sean responsables de la efectiva realización inherente de las tareas de verificación y control de recepción de dinero y/o cheques, arqueos diarios de cajas, conciliación bancaria, consolidación del flujo de caja mensual y actualización de pago por caja chica y/o fondo rotatorio, certificadores de las documentaciones comprobatorias y justificativas del gasto". La nómina de los Funcionarios que durante el Ejercicio Fiscal 2006 cobraron en forma indebida por no realizar las funciones descriptas en la resolución mencionada la, se detalla a continuación:

N°	Funcionario	Cargo	Concepto	Total Percibido
2	Santacruz Samaniego, Salustiano	Jefe División Patrimonio Dirección Administrativa Financiera	Verificadores	15.600.000
3	Patiño Pico, Edgar Antonio	Jefe de División Programación del Gasto	Verificadores	9.100.000
4	Penayo, Rubén Reinaldo	Jefe División Registros Contables	Verificadores	8.060.000
5	Cárdenas Ruiz, Luís E	Jefe División Adquisiciones, Bienes y Servicios	Verificadores	9.100.000
6	Riveros Escurra, Marta Irene	Jefe División Patrimonio Dpto. Adquisiciones y Bienes	Verificadores	9.100.000
7	Díaz Benítez, Christian Manuel	Jefe División Control y Evaluación Presupuestaria	Verificadores	15.600.000



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

N°	Funcionario	Cargo	Concepto	Total Percibido
8	Medina Espinola, Antonio Tomás	Auxiliar Contraloría Falcón	Verificadores	3.900.000
9	Duarte de Vargas, Isidoro	Jefa Documentación Dpto. Contabilidad	Verificadores	14.300.000
10	Albera, José Alberto	Funcionario en el Dpto. de Tesorería	Verificadores	6.500.000
11	Altamirano de González, Graciela	Funcionario en la Unidad de Apoyo Informático	Verificadores	7.800.000
12	Gómez Amarilla, Sergio	Funcionario en la Unidad Operativa de Contratación	Verificadores	13.000.000
13	Asilvera F, Arnold A	Asistente Administrativa Recursos Humanos	Verificadores	11.440.000
14	Tufari Coronel, Pablo	Funcionario Dirección de Procedimientos Aduaneros	Verificadores	10.400.000
15	Cardozo, Indalecio	Sub Jefe Dpto. Contraloría General de Aduana	Verificadores	1.300.000
16	Ovando, Adelaida	Asistente de Administración Adquisición Bienes y Servicios	Verificadores	9.100.000
17	Hellion de Garcete, Ma. Elena	Coordinador General – Control de Calidad	Verificadores	2.600.000
18	Apodaca Vera, Viviana	Asistente Administrativa Dirección de Administración Financiera	Verificadores	8.666.667
19	Unzain Durañona, Elizabeth	Jefe Dirección Control Previo Dpto. Contabilidad	Verificadores	9.100.000
20	Gómez Velilla, Jacqueline	Funcionario Dpto. Presupuesto Dirección de Administración Financiera	Verificadores	5.200.000
21	Caceres Bogado, Ana Hídalía	Funcionario Dpto. Servicios Generales	Verificadores	3.900.000
TOTAL EN G.				173.766.667

Como puede observarse, los funcionarios citados precedentemente han sido beneficiados por bonificaciones en concepto de verificadores cuyas funciones no concuerdan con las especificadas en la reglamentación.

En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:

*“El Clasificador Presupuestario, vigente durante el Ejercicio Fiscal 2006, textualmente describe el citado objeto del gastos en los siguientes términos: **“133 BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES: Asignaciones complementarias en concepto de Bonificaciones a la remuneración básica mensual del funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el anexo del personal tales como, bonificaciones por antigüedad en la función, responsabilidad en el cargo, responsabilidad por administración o custodia de fondos y/o valores, labores insalubres o riesgosos...”***

*“La enumeración establecida en el Clasificador Presupuestario, **no es restrictiva**, sino que enumera los posibles concepto que pueden ser asignado a través del Objeto del Gasto 133, el cual se encuentra reglamentado por el Decreto N° 7070/06, que en su guía de procesos del PGN 2006, textualmente establece: 03 **Clasificador Presupuestario. Origen del Ingreso, Objeto del Gasto, 03.2 Objeto del Gastos, 133 Bonificaciones y Gratificaciones: b) Bonificaciones por responsabilidad por***

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



administración o custodia de fondos y/o valores. El pago en concepto de responsabilidad por administración o custodia de fondos y/o valores serán asignados a:

- B1 Ordenador de Gastos y habilitador pagador o Tesorero, quienes tenga a su cargo cuentas de origen de recursos y cuentas corrientes administrativas.
- B2 Cajeros y verificadores cuya función consista en la recepción de dinero en efectivo, cheque o valores y arqueos de caja.
- B3 Verificadores, quienes tengan a su cargo realizar tareas de verificación y control, de recepción de dineros, cheques arqueos de caja diario.
- B4 Y otros cargos del personal que tenga funciones y responsabilidades a la administración de fondos y valores que serán especificadas en la reglamentación interna de la institución.
- B5) Las bonificaciones detalladas precedentemente se asignarán hasta un máximo del 60% sobre la base del Sueldo más Gastos de Representación.

En concordancia con lo anteriormente señalado, la DNA ha dictado la Resolución N° 31/06, que en su artículo 7° expresa: Asignar una Bonificación mensual a funcionarios cuyas funciones se detallan a continuación:

- 1) **HABILITADOS PAGADORES**, Guaraníes Dos millones (G. 2.000.000.-)
- 2) **CAJEROS Y VERIFICADORES**, Guaraníes Un millón doscientos mil (G. 1.200.000.-)
- 3) **TRABAJOS INSALUBRES**, guaraníes cuatrocientos mil (G.400.000.-)

Para el efecto, cada responsable de la repartición recurrente, presentará a la Dirección de Administración y Finanzas, la nómina de los funcionarios que cumplen efectivamente con las funciones mencionadas más arriba y sujeto al control por funcionarios designados por la Dirección de Recursos Humanos, para la verificación caso por caso del pago enunciado precedentemente, que deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1) *Habilitados Pagadores, con especificación de la Cta .Cte. de giro de cheques*
- 2) *Cajeros, cuya función efectiva consista en la recepción de dinero efectivo o cheques, siendo responsable por su salvaguarda durante un periodo de tiempo y su correspondiente elaboración del arqueos diario de caja.*
- 3) *Verificadores, responsables de la efectiva realización inherentes de las tareas de verificación y control de recepción de dinero y/o cheques, arqueos diario de cajas, conciliación bancaria, consolidación del flujo de caja mensual y autorización de pago pro caja chica y/o Fondo Rotatorio, certificadores de las documentaciones comprobatorias y justificativas del gastos.*
- 4) *Trabajo insalubres: responsables de los trabajos de limpieza, mantenimiento y reparación de los edificios de la institución, que por la naturaleza de su labor realizan insalubres, de acuerdo a la certificación de la labor realizada por la Dirección de Recursos Humanos.*

"Como puede apreciarse, la legalidad de los pagos realizados en los diversos conceptos, está plenamente justificado con la legislación citada en los párrafos anteriores. Por otro lado, la lista de funcionarios que consigna el informe del equipo de auditores, se trata de personas que conforme a la reglamentación interna institucional



cumplen la delicada tarea de verificación de las documentaciones respaldatorias de gastos efectuado por la institución. De hecho, su firma y control validan la realización efectiva o la recepción de bienes tan delicados como los precintos (que utilizan los contenedores), o la custodia y distribución de Certificados de Nacionalización (que utiliza un mecanismo de seguridad inviolable) y los comprobantes de ingresos para los distintos que se perciben a través de la institución, cuya pérdida ocasionaría un gravísimo perjuicio al Estado".

"Tal como lo señaláramos precedentemente, la institución ha actuado de acuerdo a los criterios presupuestarios del órgano rector normativo, así como lo ejecutan las demás entidades del sector público, como el propio Ministerio de Hacienda, el Honorable Congreso Nacional, Poder Judicial y muchas otras instituciones del estado, que aplican estos mismos criterios y parámetros para la ejecución del mencionado concepto, como se establece en le Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos, aprobado por Ley N° 2869/06 y sus reglamentaciones".

CONCLUSION

Se constató pago en concepto de Bonificaciones y Gratificaciones, durante el ejercicio fiscal 2006 que totalizan la suma de G. 173.766.667 (guaraníes ciento setenta y tres millones setecientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete). Dicho pagos son injustificados debido a que no se especifican en las solicitud para ser beneficiario de la Bonificación por Responsabilidad por Administración o custodia de fondos y/o valores, las tareas realizadas de tal manera a verificar si concuerdan con las especificadas en la Resolución N° 31 de fecha 26 de enero de 2006, en la que se resuelve, entre otras, asignar una Bonificación mensual de G. 1.200.000 (Guaraníes un millón doscientos mil), en concepto de "Verificadores" a funcionarios que sean responsables de la efectiva realización inherente de las tareas de verificación y control de recepción de dinero y/o cheques, arqueo diario de cajas, conciliación bancaria, consolidación del flujo de caja mensual y actualización de pago por caja chica y/o fondo rotatorio, certificadores de las documentaciones comprobatorias y justificativas del gasto".

RECOMENDACION

Las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, para poder otorgar Bonificaciones y Gratificaciones deberán contar con las solicitudes, en donde se describa las tareas realizadas para ser acreedores del beneficio de Bonificaciones por administración o custodia de fondos y/o valores a fin de evaluar la correcta asignación de recursos institucionales.

Los funcionarios beneficiarios de las Bonificaciones por administración o custodia de fondos y/o valores (133), en concepto de verificadores, deben cumplir con las tareas especificadas en la reglamentación dictadas por la máxima autoridad.

La Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y las autoridades que aprueban el presupuesto deberán considerar para la ejecución de años posteriores mejorar la reglamentación de los pagos en conceptos de Bonificaciones y



Gratificaciones, específicamente por Responsabilidad por Administración o custodia de fondos y/o valores.

III-1.1.3.3.c Dualidad y no Concordancia de Funciones con el Manual de Funciones.

En base al pedido del pago por verificador se observa que los siguientes funcionarios realizan las mismas tareas para ser beneficiarios del citado objeto de gasto como ser:

Funcionario	Cargo	Tareas Desarrolladas
Kuster Rachid, Ale Ernesto	Jefe División Sumarios Administrativos	Elaboración del Plan Anual de Contrataciones, Control de la Ejecución del Plan Anual Contrataciones. (1)
Cárdenas Ruiz, Luís E	Jefe División Adquisiciones dependiente del Dpto. de Adquisiciones, Bienes y Servicios de la Dirección de Administración Financiera	Elaboración, ejecución y control del Plan Anual de Contrataciones. (2)
Martínez Arellano, Fernando	Jefe Dpto. Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Dirección de la Unidad de Administración Financiera	Elaboración, ejecución y control del Plan Anual de Contrataciones. (2)

Además las funciones citadas no concuerdan con las actividades que deben realizar los citados funcionarios según lo expresado en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Nacional de Aduanas como:

(1) Funciones del Dpto. de Representación Fiscal de la Dirección Jurídica:

- Intervenir en todos los sumarios administrativos en carácter de parte, actuando como contralor para que se dé cumplimiento a las disposiciones legales y formalidades establecidas en la legislación aduanera.
- Presentar en tiempo y forma escritos de alegatos y emitir dictámenes en los sumarios administrativos instruidos.
- Solicitar diligencias de mejor proveer en los sumarios administrativos a los efectos de esclarecer el hecho investigado.
- Ofrecer pruebas y solicitar su diligenciamiento dentro del plazo, conforme a lo establecido en la legislación aduanera, en salvaguarda del interés fiscal.
- Velar por la observancia del Código Aduanero, reglamentos y demás disposiciones que rigen la materia aduanera.
- Impulsar el procedimiento sumarial, proponiendo diligencias, conforme a las disposiciones que establece las legislaciones respectivas para que las resoluciones sena dictadas dentro de los plazos establecidos.
- Realizar el seguimiento de las intervenciones realizadas por el Ministerio Público y el Poder Judicial.

(2) Funciones del Dpto. de Almacenes y Suministros de la Dirección Administración y Finanzas:

- Aprobar los sistemas de control de calidad de las adquisiciones de bienes y/o servicios de acuerdo a la modalidad de compra, conforme con las normas y procedimientos vigentes.



- Aprobar los documentos de recepción de las adquisiciones de bienes y/o servicios, verificando que las mismas reúnan los aspectos técnicos de conformidad con las normas y procedimientos vigentes y de conformidad al Plan Anual de Contrataciones.
- Verificar y efectuar reclamos a los Proveedores cuando existen diferencias entre cantidades recibidas y cantidades facturadas o por diferencias en la calidad, etc.
- Recibir informes respecto a la ubicación y estado de conservación de los materiales y útiles almacenados y elevar copia al Coordinador.
- Controlar la actualización de los registros de movimientos de entradas y salidas de bienes muebles, materiales y útiles de oficina de los Depósitos.
- Supervisar la recepción de todos los bienes adquiridos por la Institución.
- Recibir y firmar la nota de pedido de los materiales y útiles que cuenten con stock mínimo y remitir a consideración del Coordinador

Las funciones propiamente relacionadas con la elaboración, ejecución y control del Plan Anual de Contrataciones son actividades que deben realizar los funcionarios dependientes de la Unidad Operativa de Contrataciones según lo expresa el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Nacional de Aduanas como se expresa a continuación:

Responsabilidad Funcional Relacionada con:

a) Contrataciones:

- Validar y elevar a consideración del Director de Administración y Finanzas, el anteproyecto de Presupuesto de la Unidad Operativa de Contrataciones, conforme a las necesidades básicas y las normas y procedimientos vigentes.
- Determinar, conjuntamente con los responsables de los sectores a su cargo, que datos e informaciones deberán generar los mismos con el fin de contar con un buen sistema de información, que facilite la toma de decisiones, así como, el control general de las actividades de la Unidad Operativa de Contrataciones.
- Consolidar el Programa Anual de Contrataciones de la Entidad y remitir a consideración del Director de Administración y Finanzas.

b) Operativas:

- Elaborar el Programa Anual de Contrataciones de cada Ejercicio Fiscal, y someterlo a consideración y aprobación del Director de Administración y Finanzas

b) Compras:

- Solicitar los programas de compras a las distintas dependencias de la Dirección Nacional de Aduanas a fin de facilitar la elaboración del programa anual de compras, conforme con las normas y procedimientos vigentes.
- Elaborar el plan anual de contrataciones, conforme al Plan Financiero aprobado.
- Controlar la ejecución del presupuesto asignado a su Sector y sugerir las medidas que correspondan.



c) Concurso de Precios y Licitación Pública:

- Programar el Plan Anual de Contrataciones para la compra de mobiliarios, inmuebles, vehículos, maquinarias e instrumentos de comunicaciones de acuerdo a las necesidades de las diferentes dependencias de la Dirección Nacional de Aduanas.

En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:

"En este punto, se debe considerar que los funcionarios mencionados en el informe de referencia, además de cumplir las funciones inherentes a los cargos citados en el mismo, fueron designados como miembros de la Unidad Operativa de Contrataciones, por Resolución de la máxima autoridad institucional".

CONCLUSION

Se constató el pago a funcionarios que realizan las mismas tareas para ser beneficiarios de bonificaciones por administración o custodia de fondos y/o valores (133), en concepto de verificadores. Además de no remitir como sustento del descargo las Resoluciones de la máxima autoridad institucional que designa a dichos funcionarios como miembro de la Unidad Operativa de Contrataciones, las funciones citadas no concuerdan con las actividades que deben realizar los citados funcionarios según lo expresado en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Nacional de Aduanas,

Las funciones propiamente relacionadas con la elaboración, ejecución y control del Plan Anual de Contrataciones son actividades que deben realizar los funcionarios dependientes de la Unidad Operativa de Contrataciones según lo expresa el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Nacional de Aduanas.

RECOMENDACION

Los funcionarios beneficiarios de las Bonificaciones por administración o custodia de fondos y/o valores (133), en concepto de verificadores, deben cumplir con las tareas especificadas en la reglamentación dictadas por la máxima autoridad.

III - 1.1.3.3.d Cajeros y Jefes de cajas no son beneficiarios del Objeto de Gasto 133

En el análisis realizado al Listado de funcionarios Permanente y Contratado de la Dirección Nacional de Aduanas conforme al pedido realizado por el equipo de auditores por Memo N° 3 de fecha 02/02/07 se observa que existen cajeros y jefes de cajas que no son beneficiarios del objeto de gasto correspondiente a bonificaciones y gratificaciones (cajeros y verificadores) a pesar de realizar funciones inherentes a la recepción de dinero efectivo o cheque, que se citan a continuación:



Nº	C.I. Nº	Funcionario	Sector	Puesto
1	3.971.033	Ayala Mercado, Sandra	Recaudaciones y Garantía	Cajero
2	864.988	Benítez Rotela, Graciela	División Caja – Aduana de Encarnación	Jefe
3	333.359	Sachelaridi Benítez, Juan	División Caja - CDE	Liquidador
4	2.443.513	Domínguez Gaona, Divo	División Caja Pedro Juan Caballero	Jefe

Al respecto el Clasificador Presupuestario correspondiente al Ejercicio Fiscal 2006 especifica en el rubro 133 Bonificaciones y Gratificaciones lo siguiente:

“Asignaciones complementarias en concepto de “Bonificaciones” a la remuneración básica mensual del funcionario o empleado, traslado o comisionado y/o personal con cargo presupuestado en el anexo del personal tales como, bonificaciones por:

3) *Responsabilidad por administración o custodia de fondos y/o valores,*

Así mismo por Resolución Nº 31/06 la Aduana reglamentó el pago de remuneraciones temporales y asignaciones complementarias a funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 2869/05 y su Decreto Reglamentario Nº 7070/06, que en su art. 7º dice: *“Asignar una Bonificación mensual a Funcionarios cuyas funciones se detallan a continuación:*

2) *CAJEROS Y VERIFICADORES, Guaraníes Un Millón Doscientos mil (G 1.200.000)*

Para el efecto, deberán reunir los siguientes requisitos:

2) *Cajeros, cuya función efectiva consista en la recepción de dinero efectivo o cheque, siendo responsable por su salvaguarda durante un periodo de tiempo y su correspondiente elaboración del arqueo de caja.*

En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:

Es importante tener en cuenta que la propia Resolución DNA Nº 31/06, en virtud de la cual se reglamentan los diversos conceptos de pago al personal, establece en su artículo 7º que para la viabilidad de dichos pagos, cada responsable de la repartición recurrente, debía presentar a la Dirección de la Unidad de Administración Financiera, la nómina de los funcionarios que cumplen efectivamente con las funciones mencionadas en esa normativa y sujeto al control por funcionarios designados por la Dirección de Recursos Humanos, y en el caso de los funcionarios por no contar con la nota de solicitud de la repartición en la cual prestaban servicios, tal como lo señalara la citada disposición interna.

CONCLUSION

Los funcionarios que realmente deberían ser beneficiarios con el pago en concepto Cajeros y Verificadores, a través del Objeto de gasto 133 Bonificaciones y Gratificaciones, no lo son, sin embargo aquellos que no cumplen dicha función si lo hacen, con lo cual se demuestra la total arbitrariedad en la que se maneja la Dirección



Nacional de Aduanas en la ejecución de las erogaciones establecidas en la Ley 2860 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006 y el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento".

RECOMENDACION

Todos los funcionarios que realicen tareas, que estén en concordancias con las citadas en la reglamentación emanada por la máxima autoridad, deben ser beneficiarios de Bonificaciones y Gratificaciones en concepto de Responsabilidad por Administración o custodia de fondos y/o valores.

IV - 1.1.3.3.e No coinciden las Planillas de pago con las Resoluciones de nombramiento.

Del análisis realizado a los documentos respaldatorios que sustentan las erogaciones del Objeto de Gasto "Bonificaciones y Gratificaciones (133)", se constató Ordenes de Pagos en concepto de Responsabilidad en el Cargo a Jefes de Departamento que no coinciden con las Resoluciones de nombramiento que autorizan el pago, según el siguiente detalle:

Funcionario	Cargo Según Planilla de Pago	Cargo Según Resolución	Resolución N°	Fecha de Resolución	Orden de Pago
Cándia Jiménez, Francisco	Jefe Dpto. de Contabilidad	Jefe Dpto. de tesorería	441	10/12/05	2
Antonio Cirilo, Martínez Ramírez	Jefe Dpto. de Contabilidad	Jefe Dpto. de Contabilidad	441	10/12/05	2
José Alberto Albera	Jefe Dpto. de Contabilidad	Jefe Dpto. de Contabilidad	340	19/08/06	124
Antonio Cirilo Martínez Ramírez	Jefe Dpto. de Contabilidad	Coordinador de Recursos Adm.	340	19/08/06	124
Crescencia Suárez de Barrios	Jefe Dpto. de Presupuesto	Jefe de Dpto. Servicios Generales	340	19/08/06	124
Sergio Gómez Amarilla	Jefe Dpto. de Presupuesto	Jefe Dpto. de Presupuesto	340	19/08/06	124

Por Resolución N° 441 de fecha 10/12/05 se designó al Lic. Francisco Marino Candia Giménez, como Jefe del Departamento de Tesorería y Finanzas de la Dirección de Unidad de Administración Financiera (DUAF) en reemplazo del Econ. Antonio Cirilo Martínez Ramírez y este último fue designado como Jefe del Departamento de Contabilidad en reemplazo del Lic. Francisco Marino Candia Giménez.

Por Resolución N° 340 de fecha 19/08/06 fue designado como Jefe del Departamento de Contabilidad en reemplazo del Señor Antonio Martínez. Así mismo el Econ. Antonio Martínez fue designado como Coordinador de Recursos Administrativos.

Por Resolución N° 340 de fecha 19/08/06, fue designado el Abogado Sergio Gómez Amarilla como Jefe del Departamento de Presupuesto en reemplazo de la Señora



Crescencia Suárez de Barrios, quien pasa a ocupar el cargo de Jefe del Departamento de Servicios Generales.

En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:

"Se toma nota de la observación realizada por el equipo de auditores, dejando constancia que los cargos ocupados por los mencionados funcionarios, se encuentran enumerados en la disposición interna que establece las modalidades de liquidación y pago de remuneraciones temporales y complementarias, en concordancia con las disposiciones que rigen la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal en cuestión, por lo que no ha existido pago indebido de los citados conceptos".

CONCLUSION

Se constató Ordenes de Pagos que sustentan las erogaciones del Objeto de Gasto "Bonificaciones y Gratificaciones (133) en concepto de Responsabilidad en el Cargo a Jefes de Departamento que no coinciden con las Resoluciones de nombramiento que autorizan el pago

RECOMENDACION

Es indispensable que las resoluciones de nombramiento coincidan con las órdenes de Pago a los efectos de contar con la documentación respaldatoria.

IV - 1.1.3.3.f Ordenes de Pagos sin firma del Director

Del análisis realizado a los documentos que respaldan las erogaciones correspondientes al Rubro 133 "Bonificaciones y Gratificaciones", se constató ordenes de pagos que no cuenta con la firma del Director de la Unidad de Administración Financiera, según el siguiente detalle:

Nº Orden de Pago	Fecha	Monto
9	08/02/06	8.721.729
24	23/02/06	106.405.522
24	23/02/06	47.749.834

Al respecto, el Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Título VIII - Unidades y Sub Unidades de Administración y Finanzas - Capítulo único, establece cuanto sigue:

Artículo 97°: "Los Organismos y Entidades del Estado serán responsables de los Recursos Humanos, financieros y materiales dentro del ámbito de su competencia, a través de órganos cuya denominación genérica será Unidades de Administración y Finanzas – UAF".

Artículo 98°: "Las UAF,s tendrán como objetivo principal coadyuvar con las dependencias que conforman el Organismo o Entidad, en la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales (...)"



Artículo 99º: "Las unidades denominadas UAF,s dependerán directamente de la máxima autoridad de la Institución".

Artículo 102º: "Los principales procesos que deberán administrar la UAF, s y SUAF,s, a través de sus dependencias", entre otras son:

d) En materia de Contabilidad: **Control previo (verificación y certificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto)**, registro contable de las operaciones económico-financieras (devengamiento de ingresos, obligaciones, egresos presupuestarios y extrapresupuestarios), archivo contable (custodia y control de la documentación del ingresos y del gasto), emisión de estados contables y financieros, registro contable de bienes (adquisiciones de altas, bajas y traspaso de bienes), rendición de cuentas".

De acuerdo a lo expuesto precedentemente, es evidente que la falta de firma del Director de la Unidad de Administración Financiera en la orden de pago evidencia el incumplimiento de los procesos que deberán administrar la UAF o en su defecto las SUAF, en materia de Contabilidad tal como lo establece el Artículo 102º del Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Así mismo es indispensable contra con la certificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, a los efectos de deslindar responsabilidades en casos de acciones que ameriten sanciones.

En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:

"Se ha tomado nota de dicha observación y será considerada para casos futuros. Sin embargo, quisiéramos aclarar, como se expresó en puntos anteriores, que en todos los casos, cualquier pago, es autorizado por la máxima autoridad institucional, que es la única ordenadora de gastos, función que no ha sido delegada al director de administración y finanzas. Finalmente es importante mencionar que las instituciones bancarias con quienes opera la DNA, no aceptan ninguna transferencia u orden de pago sin la firma de los funcionarios debidamente autorizados para validar dichos pagos, en este caso: La directora nacional, el director de administración y finanzas, el coordinado de recursos financieros y el tesorero, o quienes los reemplacen en caso de ausencia de los mismos, con autorización expresa de la máxima autoridad institucional".

CONCLUSION

Se constató Órdenes de Pagos en concepto de Responsabilidad en el Cargo a Jefes de Departamento que no coinciden con las Resoluciones de nombramiento que autorizan el pago. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, es evidente que la falta de firma del Director de la Unidad de Administración Financiera en la orden de pago evidencia el incumplimiento de los procesos que deberán administrar la UAF o en su defecto las SUAF, en materia de Contabilidad tal como lo establece el Artículo 102º del Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".



RECOMENDACION

Es indispensable contra con la certificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, a los efectos de deslindar responsabilidades en casos de acciones que ameriten sanciones.

III - 1.1.4 PERSONAL CONTRATADO RUBRO 140

El Sub Rubro Personal Contratado, al cierre del Ejercicio Fiscal 2006 de G. 2.001.359.241 (Guaraníes dos mil un millón trescientos cincuenta y nueve millones doscientos cuarenta y uno), representa el 4,48 % del total del Rubro 100 – Servicios Personales y se componen de la siguiente manera:

Rubro	Descripción	Obligación	% de Participación por Rubro
140	PERSONAL CONTRATADO	2.001.359.241	100,00%
144	Jornales	1.750.609.241	87,47%
145	Honorarios Profesionales	250.750.000	12,53%

A fin de realizar los trabajos de Auditoria en el marco del Examen Presupuestal dispuesto por Resolución CGR N° 1891/06, se ha tomado una muestra del total del Rubro Personal Contratado que representa el 12,52 %, equivalente a G. 250.750.000 (Guaraníes doscientos cincuenta millones setecientos cincuenta mil) que corresponden a los objetos de gastos 145 – Honorarios Profesionales.

IV - 1.1.4.1 HONORARIOS PROFESIONALES (145)

"Honorarios profesionales a personas físicas calificadas contratadas para la prestación de servicios profesionales, técnicos o expertos en determinadas materia y/o labores de asesoría especializada. Comprende los Honorarios de Profesionales Universitarios, por servicios de consultoría, asesoría, auditoría, fiscalización, contabilidad, docencia e investigaciones, inspecciones, peritaje de ciencia, técnica o arte, actividades artísticas, implementación de sistemas de computación y otros servicios profesionales similares, además del gasto del Gabinete Parlamentario".

De la documentación proveída por los responsables de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) surgen las siguientes observaciones detalladas a continuación:

OBSERVACIONES

IV - 1.1.4.a Ausencia de documentos exigidos por el Manual de Rendición y Examen de Cuentas

Del análisis efectuado a los documentos de respaldo proveídos por los responsables de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), se verificó la falta de comprobantes exigidos por el "Manual de Rendición y Examen de Cuentas de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución CGR N° 0129 del 07 de marzo de 2001, cuyo detalle se muestra a continuación:



Comprobantes no adjuntados: **Facturas que respaldan el total Obligado, Contratos de Prestación de Servicio y Resoluciones de nombramiento.**

Hemos verificado los documentos que respaldan los gastos realizados por la Dirección Nacional de Aduanas correspondientes al Ejercicio 2006 proveídos a este equipo de auditores.

De la verificación realizada, en algunos casos, no se observan las facturas, contratos y resoluciones por la totalidad del monto obligado, como se detalla en el siguiente cuadro:

Nº Orden de Pago	Fecha	Monto
6	07/02/06	17.372.728
7	07/02/06	2.386.364
24	23/02/06	17.372.728
27	03/03/06	2.386.364
TOTAL EN G.		39.518.184

Por Memorando AF-EP/ADUANA Nº 63/06 de fecha 18/06/07 se solicitó informes y documentos que se citan a continuación:

1. Contratos firmados entre la Dirección Nacional de Aduana (DNA) y los beneficiarios del pago en concepto de Honorarios Profesionales, objeto de gasto 145, correspondiente al ejercicio fiscal 2006.

Por Nota DC Nº 110 de fecha 28 de junio de 2007 informaron cuanto sigue:

Punto 1: "Contratos firmados entre la Dirección Nacional de Aduana (DNA) y los beneficiarios del pago en concepto de honorarios profesionales, objeto de gastos 145, correspondiente al ejercicio fiscal 2006"

Del análisis realizado a los contratos proporcionados se constató que no fueron proveídos en su totalidad, siendo los faltantes los siguientes beneficiarios:

Nº	Apellidos	Nombres	Salario
1	Céspedes Colman	Sergio Manuel	3.600.000
2	Ferreira Centurión	Cesar Omar	3.500.000
3	Ríos de Kreis	Olga DINA	2.500.000
4	Tieperman Woistchach	Romy	2.500.000

Al respecto, el Artículo IV – Del Examen de Cuentas de la Ley Nº 1535/99 "De Administración Financiera del Estado, en su Artículo 65, establece: "La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los Organismos y Entidades del estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones



realizadas. Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas".

En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:

"En cuanto al cuestionamiento efectuado en este punto, los funcionarios mencionados cuyos datos no fueron proveídos, corresponden a personas que fueron nombradas como funcionarios permanentes de la institución e incorporadas en las planillas del objeto de gasto 111 Sueldos durante el citado Ejercicio Fiscal".

CONCLUSION

La falta de las documentaciones respaldatorias de las erogaciones realizadas por la Dirección Nacional de Aduanas, a la par de no dar cumplimiento a las disposiciones legalmente establecidas con el objetivo de administrar en forma eficiente y transparente el uso de los fondos del estado, obstaculizan el desarrollo de un control adecuado por parte esta Contraloría como así también los desarrollados por las auditorías externas e internas de dicha institución.

Si bien, en la actualidad ya son funcionarios nombrados, tal como lo expresaron en su descargo, en las ordenes de pagos correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo y junio del ejercicio fiscal 2006, estas personas percibieron remuneraciones como personal contratado en concepto de Honorarios Profesionales (145) por lo cual la emisión del contrato es obligatoria, independientemente a que en ejercicios posteriores hallan sido nombradas.

RECOMENDACION

La Dirección Nacional de Aduanas deberá dar cumplimiento a los dispuesto en el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución CGR N° 0129 del 07 de marzo de 2001.

III - 1.1.4.1.b Falta de resolución a Profesionales.

De la verificación realizada al legajo de pagos a los beneficiarios del Rubro 145 "Honorarios Profesionales" se observó que no había resoluciones por la totalidad del monto obligado.

Por Memorando AF-EP/ADUANA N° 63/06 de fecha 18/06/07 se solicitó informes y documentos que se citan a continuación:

2. Resoluciones que aprueban los contratos correspondientes al Objeto de Gasto 145 "Honorarios Profesionales", ejercicio fiscal 2006.

Por Nota DC N° 110 de fecha 28 de junio de 2007 informaron cuanto sigue:



Punto 2: Los contratos han sido firmados por la máxima autoridad por lo que no se ha dictado resolución para la aprobación de los mismos.

Al respecto, el Artículo IV – Del Examen de Cuentas de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado, en su Artículo 65, establece: *“La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los Organismos y Entidades del estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas. Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas”.*

En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:

“Fue contestado por nota DC N 110 de fecha 28 de junio de 2007. Cabe aclarar que todos los contratos del personal bajo el objeto del gasto 144 jornales y 145 honorarios profesionales son suscriptos directamente entre el beneficiarios y la máxima autoridad institucional, por lo que se considera innecesaria una resolución que autorice la contratación, puesto que la firma de dichos acuerdos por parte de la directora nacional constituye suficiente autorización para el efecto”.

CONCLUSIÓN

La falta de las documentaciones respaldatorias de las erogaciones realizadas por la Dirección Nacional de Aduanas, a la par de no dar cumplimiento a las disposiciones legalmente establecidas con el objetivo de administrar en forma eficiente y transparente el uso de los fondos del estado, obstaculizan el desarrollo de un control adecuado por parte esta Contraloría como así también los desarrollados por las auditorías externas e internas de dicha institución. Por tanto, todos los contratos firmados por la Dirección Nacional de Aduanas con terceros deben contar con resoluciones.

RECOMENDACIÓN

La Dirección Nacional de Aduanas deberá dar cumplimiento a los dispuesto en el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución CGR N° 0129 del 07 de marzo de 2001.

III - 1.1.4.1.b Pago realizado sin el respaldo documentario

Se realizó el pago por honorarios a profesionales sin la presentación de facturas, debido a que se observa que existen facturas que fueron impresas con fecha posterior al pago.



Inclusive se pagó al Fisco en concepto de retención del impuesto al valor agregado sin la presentación de la factura a la Dirección Nacional de Aduanas, como se cita en el siguiente caso:

Profesional	Nº y Fecha de Factura Contado	Fecha de Impresión	Fecha de Pago del IVA
Romy Tiepermann – Psicóloga	0002 – 23-02-06	Abril - 2006	30-03-06
Romy Tiepermann – Psicóloga	0003 – 23-03-06	Abril - 2006	20-04-06

Al respecto, la Ley 1535/99 de Administración Financiera del Estado establece en su art. 65 Capítulo IV del Examen de Cuentas que: *"La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los organismos y entidades del Estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente, en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas.*

Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas".

Al respecto, este equipo de auditores a través del Memorando AF.EP/ADUANA N° 70/06 de fecha 27 de junio de 2006, solicitó los siguientes requerimientos:

1. Motivo por el cual fue aceptado por los funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas las facturas N° 0002 y N° 0003 de fecha 23 de febrero de 2006 y 23 de marzo de 2006 emitidas irregularmente por Romy Tiepermann en concepto de Honorarios Profesionales Objeto de Gasto 145, teniendo en cuenta que las mismas fueron impresas en abril de 2006.

Al respecto, las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas por Nota DC N° 113 de fecha 03/07/07 cumplió en informar que copia de dicho Memorandum fue remitida a la funcionaria afectada, cuya nota de fecha 02/06/07 dirigida al Lic. Edgar Patiño dice: *"Me dirijo a Usted en relación a la nota remitida por Usted, referente a las facturas que fueran emitidas en concepto de honorarios profesionales en los meses de febrero y marzo del año 2.006; en tal sentido quiero mencionar que por inconvenientes en la Sub Secretaría de Estado de Tributación 8 (excesiva demanda, por la inscripción de nuevos contribuyentes), la Orden de Impresión me ha sido concedida a fines del mes de marzo/06, razón por la cual me vi imposibilitada para facturar con anterioridad.*

En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:

"Contestado por nota DC N 113 de fecha 3 de julio de 2007, al cual nos remitimos".



CONCLUSIÓN

La falta de las documentaciones respaldatorias de las erogaciones realizadas por la Dirección Nacional de Aduanas, a la par de no dar cumplimiento a las disposiciones legalmente establecidas con el objetivo de administrar en forma eficiente y transparente el uso de los fondos del estado, obstaculizan el desarrollo de un control adecuado por parte esta Contraloría como así también los desarrollados por las auditorias externas e internas de dicha institución.

RECOMENDACIÓN

La Dirección Nacional de Aduanas deberá dar cumplimiento a los dispuesto en el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución CGR N° 0129 del 07 de marzo de 2001.

IV - 1.1.4.1.c Ordenes de Pagos sin firma del Director

Del análisis realizado se observa la falta de firma del Director de Unidad de Administración Financiera de las siguientes órdenes de pagos:

Del análisis realizado a los documentos que respaldan las erogaciones correspondientes al Rubro 145 "Honorarios Profesionales", se constató ordenes de pagos que no cuenta con la firma del Director de la Unidad de Administración Financiera, según el siguiente detalle:

Nº Orden de Pago	Fecha	Monto
6	07/02/06	17.372.728
7	07/02/06	2.386.364
24	23/02/06	17.372.728

Al respecto, el Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", en su Título VIII - Unidades y sub. Unidades de Administración y Finanzas - Capítulo único, establece cuanto sigue:

Artículo 97°: "Los Organismos y Entidades del Estado serán responsables de los Recursos Humanos, financieros y materiales dentro del ámbito de su competencia, a través de órganos cuya denominación genérica será Unidades de Administración y Finanzas – UAF".

Artículo 98°: "Las UAF,s tendrán como objetivo principal coadyuvar con las dependencias que conforman el Organismo o Entidad, en la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales (...)"

Artículo 99°: "Las unidades denominadas UAF,s dependerán directamente de la máxima autoridad de la Institución".

Artículo 102°: "Los principales procesos que deberán administrar la UAF, s y SUAF,s, a través de sus dependencias", entre otras son:



d) En materia de Contabilidad: **Control previo (verificación y certificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto)**, registro contable de las operaciones económico-financieras (devengamiento de ingresos, obligaciones, egresos presupuestarios y extrapresupuestarios), archivo contable (custodia y control de la documentación del ingresos y del gasto), emisión de estados contables y financieros, registro contable de bienes (adquisiciones de altas, bajas y traspaso de bienes), rendición de cuentas".

De acuerdo a lo expuesto precedentemente, es evidente que la falta de firma del Director de la Unidad de Administración Financiera en la orden de pago evidencia el incumplimiento de los procesos que deberán administrar la UAF o en su defecto las SUAF, en materia de Contabilidad tal como lo establece el Artículo 102° del Decreto N°8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Así mismo es indispensable contar con la certificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, a los efectos de deslindar responsabilidades en casos de acciones que ameriten sanciones.

En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:

"Se ha tomado nota de dicha observación y será considerada para casos futuros. Sin embargo, quisiéramos aclarar, como se expresó en puntos anteriores, que en todos los casos cualquier pago, es autorizado por la máxima autoridad institucional, que es la única ordenadora de gastos función que no ha sido delegada al director de administración y finanzas. Finalmente es importante mencionar que las instituciones bancarias con quienes opera la DNA, no aceptan ninguna transferencia u orden de pago sin la firma de los funcionarios debidamente autorizados para validar dichos pagos, en este caso: La directora nacional, el director de administración y finanzas, el coordinador de recursos financieros y el tesorero, o quienes los reemplacen en caso de ausencia de los mismos, con autorización expresa de la máxima autoridad institucional".

CONCLUSION

Se constató Ordenes de Pagos en concepto "Honorarios Profesionales", sin la firma del Director de la Unidad de Administración Financiera en la orden de pago evidencia el incumplimiento de los procesos que deberán administrar la UAF o en su defecto las SUAF, en materia de Contabilidad tal como lo establece el Artículo 102° del Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

RECOMENDACION

Es indispensable contar con la certificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, a los efectos de deslindar responsabilidades en casos de acciones que ameriten sanciones.



III – 2 RUBRO 200 - SERVICIOS NO PERSONALES

"Servicios para el funcionamiento de los entes estatales incluidos los que se destinan a conservación y reparación de bienes de capital. Incluye asimismo los servicios utilizados en los procesos productivos, por las entidades que desarrollan actividades de carácter comercial, industrial o de servicios. Comprende: servicios básicos, arrendamientos de edificios, terrenos y equipos, servicios de mantenimiento, limpieza y reparación, servicios técnicos y profesionales, publicidad e impresión, servicios comerciales y financieros, etc."

El presupuesto vigente al 31 de diciembre de 2006 para el Rubro 200 "Servicios No Personales" fue de G. 10.077.674.700 (guaraníes diez mil setenta y siete millones seiscientos setenta y cuatro mil setecientos). Al cierre del mencionado periodo fueron obligados un total de G. 8.892.364.574 (guaraníes ocho mil ochocientos noventa y dos millones trescientos sesenta y cuatro mil quinientos setenta y cuatro), lo que representa un 88,23% de ejecución.

Presupuesto Vigente	Obligado	%	Pagado	Obligaciones Pendientes de Pago
10.077.674.700	8.892.364.574	88,23	708.923.378	4.700.000

El 7,88% del total ejecutado para el Ejercicio Fiscal 2006 corresponde al Rubro 200 – Servicios No Personales, equivalentes a G. 8.892.364.574 (guaraníes ocho mil ochocientos noventa y dos millones trescientos sesenta y cuatro mil quinientos setenta y cuatro).

El Rubro 200 Servicios No Personales, está compuesto de los siguientes sub rubros detallados a continuación:

Rubro	Descripción	Obligación	% de Participación por Rubro
200	SERVICIOS NO PERSONALES	8.892.366.574	100,00%
210	Servicios Básicos	886.048.294	9,96%
220	Transporte y Almacenaje	3.311.083	0,04%
230	Pasajes y Viáticos	4.487.259.230	50,46%
240	Gtos por Servicio de Aseo, Mant	554.561.320	6,24%
250	Alquileres y Derechos	97.100.000	1,09%
260	Servicios Técnicos y Profesionales	679.853.168	7,65%
280	Otros Servicios en General	1.734.423.639	19,50%
290	Servicios de Capac. y Adistramient	449.809.840	5,06%

Del análisis a la documentación proveída por la institución surgen las siguientes observaciones:



OBSERVACIONES

III.2.a Adjudicaciones sin los trámites legales cumplidos

Analizados los documentos que respaldan las erogaciones ejecutadas durante el Ejercicio Fiscal 2006, se constataron adjudicaciones a Prosegur Paraguay S.A., para la prestación de servicios en concepto de Transporte de caudales, por un monto total de G. 860.888.298 (Guaraníes ochocientos sesenta y ocho millones ochocientos ochenta y ocho mil doscientos noventa y ocho) sin cumplir en tiempo y forma con las disposiciones legales que rigen en las contrataciones públicas.

Se observaron facturas a crédito emitidas por Prosegur Paraguay S.A. con fechas anteriores a las Actas de apertura de sobres, Orden de compra y/o servicios, Contrato de prestación de servicios y Resolución de adjudicación o autorización de contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	BENEFICIARIO	OP Nº	FACTURA Nº	FECHA FACTURA	OBJETO DE GASTO	MONTO EN G
1	Prosegur Paraguay S.A.	36	73325	06/12/2005	263	12.387.461
2	Prosegur Paraguay S.A.	36	73324	06/12/2005	263	21.955.907
3	Prosegur Paraguay S.A.	124	74816	28/02/2006	288	41.215.430
4	Prosegur Paraguay S.A.	124	74817	28/02/2006	288	20.300.500
5	Prosegur Paraguay S.A.	124	74818	28/02/2006	288	32.801.126
6	Prosegur Paraguay S.A.	124	74819	28/02/2006	288	3.234.000
7	Prosegur Paraguay S.A.	124	74820	28/02/2006	288	23.794.225
8	Prosegur Paraguay S.A.	124	75376	31/03/2006	288	3.234.000
9	Prosegur Paraguay S.A.	124	75377	31/03/2006	288	23.678.238
10	Prosegur Paraguay S.A.	124	75378	31/03/2006	288	21.721.494
11	Prosegur Paraguay S.A.	124	75379	31/03/2006	288	32.149.764
12	Prosegur Paraguay S.A.	124	75380	31/03/2006	288	40.610.969
13	Prosegur Paraguay S.A.	124	75913	29/04/2006	288	3.761.624
14	Prosegur Paraguay S.A.	124	75914	29/04/2006	288	20.088.338
15	Prosegur Paraguay S.A.	124	75915	29/04/2006	288	37.424.368
16	Prosegur Paraguay S.A.	124	75916	29/04/2006	288	35.342.937
17	Prosegur Paraguay S.A.	124	75917	29/04/2006	288	26.293.505
18	Prosegur Paraguay S.A.	163	76661	31/05/2006	288	21.778.888
19	Prosegur Paraguay S.A.	163	76658	31/05/2006	288	26.727.733
20	Prosegur Paraguay S.A.	163	76659	31/05/2006	288	34.350.285
21	Prosegur Paraguay S.A.	196	76660	31/05/2006	288	42.796.686
22	Prosegur Paraguay S.A.	196	77183	30/06/2006	288	45.754.850
23	Prosegur Paraguay S.A.	322	77186	30/06/2006	288	4.103.590
24	Prosegur Paraguay S.A.	322	77184	30/06/2006	288	23.538.081
25	Prosegur Paraguay S.A.	322	77187	30/06/2006	288	26.543.289
26	Prosegur Paraguay S.A.	322	77653	31/07/2006	288	26.506.816
27	Prosegur Paraguay S.A.	322	78169	31/08/2006	288	26.438.082
28	Prosegur Paraguay S.A.	322	78171	31/08/2006	288	21.204.459
29	Prosegur Paraguay S.A.	322	77185	30/06/2006	288	35.379.643
30	Prosegur Paraguay S.A.	322	77650	31/07/2006	288	25.107.184
31	Prosegur Paraguay S.A.	322	77652	31/07/2006	288	37.225.352
32	Prosegur Paraguay S.A.	322	76681	07/07/2006	288	11.936.944
33	Prosegur Paraguay S.A.	322	76662	31/05/2006	288	3.761.624



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Nº	BENEFICIARIO	OP Nº	FACTURA Nº	FECHA FACTURA	OBJETO DE GASTO	MONTO EN G
34	Prosegur Paraguay S.A.	322	77651	31/07/2006	288	3.932.607
35	Prosegur Paraguay S.A.	322	77654	31/07/2006	288	43.808.299
TOTAL						860.888.298

Al respecto este equipo de auditores a través de Memorando AF-EP/ADUANA Nº 77/06 de fecha 05 de julio de 2007, solicitó los siguientes requerimientos:

1. Contrato de Prestación de Servicio entre la Dirección Nacional de Aduanas y la firma Prosegur Paraguay S.A., correspondiente a la Resolución Nº 479 de fecha 29 de diciembre de 2005 de G. 280.000.000 (Guaraníes doscientos ochenta millones) cuyo saldo al 31 de diciembre del 2006 es de G. 34.343.368 (Guaraníes treinta y cuatro millones trescientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y ocho), obligado en fecha 28/02/06.
2. Motivo por el cual las Facturas a Crédito emitidas por Prosegur Paraguay S.A., en concepto de Transporte de caudales presentan fechas anteriores a: las Actas de apertura de sobres, Orden de compra y/o servicios, Contrato de prestación de servicios y Resolución de adjudicación o autorización de contrato, de acuerdo al detalle adjunto.

Al respecto, por Nota DAF Nº 193 de fecha 10 de julio de 2007, las autoridades de la DNA responden los siguientes:

1- *La obligación presupuestaria de la suma de G. 34.343.368 (guaraníes treinta y cuatro millones trescientos cuarenta y tres mil trescientos sesenta y ocho), realizada el 28 de febrero de 2006, se trata de un compromiso de gasto no convertido en obligación del Ejercicio Fiscal anterior, cuya modalidad de pago se encuentra establecido en el Artículo 40 del Decreto 8127/2000 (Reglamento de la Ley de Administración Financiera) que textualmente establece al respecto: "CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. Las cuentas de ingresos y gastos del Presupuesto General de la Nación quedarán cerradas al 31 de diciembre del ejercicio fiscal y, pasada dicha fecha los actos y procedimientos de ejecución de presupuestaria se regirán por las siguientes disposiciones: ...b) los créditos presupuestarios comprometidos y no convertidos en el obligaciones al 31 de diciembre, quedarán cancelados sin ejecución y se afectarán en los mismos objetos del gasto previstos en el presupuesto del ejercicio fiscal vigente, con el respaldo de los documentos probatorios emitidos en el ejercicio fiscal correspondientes". Y en concordancia con la citada normativa, la **GUÍA DE PROCESOS DE LA LEY Nº 2869/05 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2006"**, aprobada como anexo al Decreto Reglamentario Nº 8887/06, en su numeral 5.25) estipula "**Regularización de los compromisos y obligaciones**. De conformidad a las disposiciones establecidas en el Art. 28, Inc. b de la Ley 1535/99 y el artículo 40, Inciso b del Decreto Reglamentario Nº 8127/2000, los compromisos de gastos afectados al Presupuesto de ejercicios anteriores, avalados por documentos probatorios de pago emitidos por proveedores o acreedores en discos ejercicios fiscales anteriores, que por los procedimientos de cierre de ejercicio no fueron incluidos en los registros de obligaciones SICO para las Entidades conectadas al SIAF, o en sus caso en los registros de ejecución presupuestaria y*

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



contable de las Entidades no conectadas al SIAF, deben ser afectadas e imputadas con créditos previstos y disponibles del presupuesto 2006m en el mismo objeto de gasto que dieron origen a dichos compromisos, con el requisito legal exigido de la emisión de los documentos respaldatorios con fecha dentro del Ejercicio Fiscal 2006. A tal efecto se debe constar en los registros de ejecución presupuestaria al cierre de los respectivos ejercicios fiscales anteriores, la existencia de saldo de crédito presupuestario "no ejecutado", en el objeto del gasto o rubro que dio origen al compromiso (Informe de Ejecución Presupuestaria de la Entidad). Los documentos probatorios de pago deben estar avalados en leyes y tipos de contrataciones públicas vigentes en el momento del origen del compromiso (leyes Nº 25/91, 26/91 o 1535/99). A sus efectos deberá contar con los créditos presupuestarios en el Ejercicio Fiscal 2006 adecuados al PFI y Plan de caja asignados".

Por lo tanto, se ha obrado en base a la normativa vigente en el citado ejercicio fiscal, en el sentido de la afectación presupuestaria dentro del Presupuesto 2006, del compromiso de gasto no obligado en el ejercicio fiscal 2005, dentro del mismo objeto de gasto que dio origen a la obligación de pago respectiva, con el cumplimiento del requisito legal de renovación de las documentaciones respaldatorias y con la existencia de créditos presupuestarios suficientes y Plan Financiero disponible en el mes en el cual se realizó la obligación en los registros del Sistema Integrado de Administración Financiera.

2. En cuanto a los puntos 2 y 3 del cuestionario de referencia, es importante mencionar cuanto sigue:

Para una mejor ilustración de la situación planteada, es importante tener en cuenta que con anterioridad, el Banco Central del Paraguay era el responsable de la custodia y transporte de los fondos recaudados por la Dirección Nacional de Aduanas en los diferentes puntos aduaneros del país, cuyo servicio era financiado con fondos presupuestarios de la mencionada institución bancaria, y desarrollado por la firma PROSEGUR PARAGUAY S.A. Sin embargo, y sorpresivamente durante el citado Ejercicio Fiscal 2005, el Banco Central del Paraguay, comunica el vencimiento del contrato firmado con la empresa PROSEGUR S.A., en el marco de los Decretos 20.511/03 y 21.290/03.

Esta situación obligó a la Dirección Nacional de Aduanas a buscar los mecanismos administrativos tendientes a la prosecución de tan importante servicio que de ninguna manera podía ser interrumpido. Es así que por Resolución Nº 439 del citado año "POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A SER UTILIZADOS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS", la institución llevó adelante el proceso por vía de la excepción para dar continuidad al mencionado servicio, el cual fue adjudicado a la firma en cuestión, por tratarse de una continuación del servicio que hasta entonces venía siendo prestado.

En ese sentido, resultaba de vital importancia contar con el referido servicio a los efectos de realizar los depósitos periódicos de las recaudaciones de esta institución, y siendo un servicio que no estaba contemplado dentro de la planificación presupuestaria establecida en el momento de la elaboración del Presupuesto institucional, el exiguo



tiempo que se tuvo para la realización del aludido llamado, impidió que se pueda obtener información oportuna sobre el monto estimado que representaría la contratación del servicio durante el resto del ejercicio, así como la imputación presupuestaria o rubro al cual debía afectarse dicha obligación, la cual fue imputada al objeto del gasto 263 Servicios Bancarios, del Presupuesto institucional, que incluía en el clasificador presupuestario del citado ejercicio los gastos inherentes al servicio prestado por las entidades financieras.

Es importante considerar que el artículo 35 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" estipula: "**Recaudación, depósito, contabilización y custodia de fondos.** La recaudación, contabilización, custodia temporal, depósito o ingreso de fondos públicos se sujetará a la reglamentación establecida, de acuerdo con las siguientes disposiciones: a)... b)... c)... e) los funcionarios y agentes habilitados para la recaudación de fondos públicos garantizarán su manejo y no podrán retener tales recursos por ningún motivo, fuera del plazo establecido en la reglamentación de la presente ley, el cual no será mayor a tres días hábiles a partir del día de su percepción. F)... g)... Cualquier uso o la retención no justificada mayor a dicho plazo constituirá hecho punible contra el patrimonio y contra el ejercicio de la función pública;

En concordancia con la citada disposición, el Decreto N 8127/2000 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – SIAF", en su artículo 63, dispone: "**Cuentas de la Tesorería General**". Los fondos de la Tesorería General se depositarán en las siguientes cuentas bancarias: a) Cuentas de Recaudación: Constituidas por las Cuentas de Ingresos y las Cuentas Perceptoras. En las Cuentas de Ingresos en el Banco Central del Paraguay se depositarán las recaudaciones de fondos públicos, de conformidad a lo establecido en los incisos a) y e) del artículo 35 de la Ley. Los ingresos correspondientes a partir, de su percepción en plazos perentorios no mayores a los siguientes: - Un día hábil en la Capital de la República; - Dos días hábiles en las capitales departamentales, con excepción de los departamentos de Concepción, Amambay, Alto Paraguay y Boquerón; y, - Tres días hábiles en otras localidades del país. En ningún caso podrán realizarse libramientos sobre los fondos en las cuentas fiscales. b)..."

En efecto, el retardo que hubiese generado un análisis más profundo y exacto sobre todas las circunstancias que envolvían al proceso de contratación del servicio, desembocaría en la violación de la normativa de administración financiera lo cual constituye hecho punible contra el patrimonio y contra el ejercicio de la función pública, razón que sobradamente obligaba a la firma del referido contrato en la mayor brevedad, y más aún considerando que los servicios se venían prestando efectivamente.

Como acciones correctivas para el ejercicio fiscal año 2006 se han tomado las provisiones para el llamado en el rubro correspondientes así como alternativas de solución orientadas a la reducción de costos, a través de alianzas estratégicas con los Bancos de Plaza que ha posibilitado la firma de convenio para el pago a través del Sistema de Pago Electrónico vía Internet, que posee todos los atributos para el pago



desde cualquier lugar durante las 24 horas. Asimismo, la Institución ha suscrito convenios para la habilitación de Cajas Auxiliares de modo a dar cobertura a los despachantes e importadores que aun no están conectadas a internet (Banco Amambay, Banco Regional y SUDAMERIS)

Asimismo, se ha incluido para el presente ejercicio fiscal "Objetivos Específicos de Calidad" con la intención de reducir a cero cajas siempre y cuando podamos superar el inconveniente del horario de atención definido por el Sistema bancario y adecuarlo al Horario MERCOSUR., de manera a reducir los costos que implica el transporte de caudales desde cada una de las veintitrés (23) Administraciones de Aduanas del país, de manera que los contribuyentes realicen el pago de sus impuestos de manera más segura, transparente y ágil, contando para ello con plataformas tecnológicas que permiten realizar on-line vía internet desde cualquier parte.

Se adjunta a la presente copias de las circulares y notas que se mencionan a continuación circular N° 147/05 5/05 19/05 30/05 57/05 79/05 115/05 117/05 130/05 132/05 91/05 89/05 Notas DNA 1238/06 1842/05 1830/05.

En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:

"Punto respondido según Nota DAF N° 193 de fecha 10 de julio de 2007, al cual nos remitimos".

CONCLUSIÓN

Se constataron adjudicaciones a Prosegur Paraguay S.A., para la prestación de servicios en concepto de Transporte de caudales, por un monto total de G. 895.231.666 (Guaraníes ochocientos noventa y cinco millones doscientos treinta y un mil seiscientos sesenta y seis) sin cumplir en tiempo y forma con las disposiciones legales que rigen en las contrataciones públicas, ya que se observaron facturas a crédito emitidas por Prosegur Paraguay S.A. con fechas anteriores a las Actas de apertura de sobres, Orden de compra y/o servicios, Contrato de prestación de servicios y Resolución de adjudicación o autorización de contrato

RECOMENDACIÓN

La Dirección Nacional de Aduanas deberá cumplir con lo establecido en la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas.

III.2.b Facturas correspondientes al Ejercicio 2005 obligadas y pagadas en el Ejercicio Fiscal 2006.

Analizados los documentos que contienen los comprobantes de gastos del Ejercicio 2006, que fueron proveídos por la Dirección Nacional de Aduanas, se pudo observar que existen facturas que respaldan gastos correspondientes al Ejercicio 2006, pero con fecha del Ejercicio anterior.



Dichas facturas se detallan a continuación:

Nº	BENEFICIARIO	FECHA FACTURA	OBLIGADO	PAGADO	MONTO
1	Prosegur Paraguay S.A.	06/12/2005	28/02/2006	28/03/2006	12.387.461
2	Prosegur Paraguay S.A.	06/12/2005	28/02/2006	28/03/2006	21.955.907
3	Editorial Azeta S.A.	19/07/2005	23/05/2006	24/05/2006	61.420
4	Editorial Azeta S.A.	15/12/2005	23/05/2006	24/05/2006	66.330
TOTAL G.					34.471.118

Al respecto, la Ley 1535/99 en el art. 28 b) dice: **"...con posterioridad al 31 de diciembre no podrán contraerse obligaciones con cargo al ejercicio cerrado en esa fecha. Las asignaciones presupuestarias no afectadas se extinguirán sin excepción..."**

III.2.c No se visualizan documentos exigidos por el manual de Rendición y Examen de Cuentas

Del análisis efectuado a los documentos de respaldo proveídos por los responsables de la DNA, se constata la falta de comprobantes exigidos por el "Manual de Rendición y Examen de Cuentas de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución CGR N° 0129 del 07 de marzo de 2001, cuyo detalle se muestra a continuación.

Comprobante no adjuntado: **Recibo de dinero.**

Verificados los comprobantes de egresos de la entidad correspondientes a los rubros 260, 280 y 290, de enero a diciembre de 2006, se observan facturas de créditos canceladas, cuyos recibos de pagos no se visualizan en el legajo. Se detallan en el presente cuadro la situación verificada.

Nº	Beneficiario	OP Nº	Fecha	Factura Nº	Objeto de Gasto	Monto G.
1	Editorial Azeta S.A.	25	02/03/2006	2427520 2427503	262	132.660
2	Editorial Azeta S.A.	316	19/10/2006	2576088 2577968 2577976 2577969 2576087	265	352.876
3	Copipunto	331	08/11/2006	606	269	432.000
4	Embassy Flores	2	02/02/2006	4601 4606 4607 4706 4741 4742	281	1.650.000



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Nº	Beneficiario	OP Nº	Fecha	Factura Nº	Objeto de Gasto	Monto G.
5	Embassy Flores	25	02/03/2006	4750 / 4751	281	600.000
6	Embassy Flores	331	08/11/2006	5867	281	200.000
TOTAL EN G.						3.367.536

Comprobante no adjuntado: **Orden de Pago.**

No se visualizan la orden de pago que respalde la reposición de los gastos de caja chica del **Rubro 200 Servicios No Personales** realizados en Enero de 2006.

Al respecto, se detallan las siguientes facturas que no cuentan con órdenes de pago:

Nº	BENEFICIARIO	FACTURA Nº	FECHA	OBJETO DEL GASTO	MONTO G.
1	Editorial Azeta S.A.	2388503	07/01/2006	262	66.330
2	Copipunto S.R.L.	244822	05/01/2006	262	25.000
3	Editorial Azeta S.A.	2254950 / 2388492 / 2370797 / 2386124	19/07/2005 07/01/2006 15/12/2005 04/01/2006	262	260.410
6	Telefono's	2120 / 2109 / 2111	27/01/2006 13/01/2006 19/01/2006	269	1.040.000
9	Foto Cine Paraguay	16425	04/02/2006	262	45.000
10	Asociación de Empleados de Aduanas	133 / 134 / 135 / 136	24/01/2006 24/01/2006 15/05/2006 24/01/2006	262	536.000
15	Sibol S.A.	43341	09/01/2006	284	49.500
16	Madera & Metal S.R.L.	6029	28/01/2006	281	445.280
17	Rodizio S.A.	23952	24/01/2006	284	40.100
18	Don Vito S.R.L.	170278 / 170047	11/01/2006 05/01/2006	284	162.200
20	Embassy Flores	4566 / 4565 / 4561 / 4596 / 4595	06/01/2006 05/01/2006 02/01/2006 31/01/2006 31/01/2006	284	1.550.000
TOTAL G					4.219.820

Comprobante no adjuntado: **Resolución de Adjudicación y/o Resolución que autorice la contratación:**

En los legajos correspondientes al **Rubro 200 Servicios No Personales**, no se visualizan resoluciones respectivas que autorizan la adjudicación y/o la contratación de los servicios. Las erogaciones, que requieren de estos requisitos y que fueron obviados, según se desprende del análisis a los legajos respectivos, se detallan a continuación:

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Nº	BENEFICIARIO	OP Nº	FECHA	COMPROBANTE Nº	FECHA	RUBRO	MONTO G.
1	Torneria Mecánica Lorenzi	383	21/12/2006	80	19/09/2006	269	2.500.000
2	Colegio de Graduados en Ciencias Económicas del Paraguay	39	10/03/2006	30	10/03/2006	291	36.000.000
3	Asociación Paraguaya de Presupuesto Público	230	28/08/2006	231	20/07/2006	291	5.940.000
TOTAL G							44.440.000

Comprobante no adjuntado: **Contrato del Servicio**

Nº	Beneficiario	OP Nº	Fecha	Comprobante Nº	Objeto del Gasto	Monto G.
1	Hotel Excelsior	82	11/09/2006	252533/254797	281	1.633.698
2	Publicitaria Nasta S.A.		18/04/2006	31602	262	36.000.000
4	Colegio de Grad. en C. Económicas	39	10/03/2006	30	291	36.000.000
5	Asoc. Pya. De Presupuesto Público	230	28/08/2006	231	291	5.940.000
6	Asoc. Cultural Pyo Británica	282	27/09/2006	11399/11400	291	6.740.000
7	Incade S.A.	288	02/10/2006	8236/8234/8233	291	44.223.600
8	RH Group	383	21/12/2006	11	291	13.500.000
TOTAL EN G.						144.037.298

Comprobante no adjuntado: **Carta de Invitación a Proveedores**

Nº	BENEFICIARIO	OP Nº	FECHA	OBJETO DEL GASTO	MONTO G.
1	Alimentos y Servicios	99	02/05/2006	281	3.682.800
3	Alimentos y Servicios	119	22/05/2006	281	818.059
5	Alimentos y Servicios	150	21/06/2006	281	9.773.887
9	Alimentos y Servicios	199	31/07/2006	281	2.967.388
10	Prosegur Paraguay	196	28/07/2006	288	88.551.536
14	Hotel Excelsior	255	11/09/2006	281	1.633.698
16	Alimentos y Servicios	314	17/10/2006	281	2.932.740
17	Prosegur Paraguay	322	25/10/2006	288	289.485.970
18	El Molino S.R.L.	348	15/11/2006	281	3.830.800
19	Bahía S.A.	333	09/11/2006	281	1.560.000
20	El Molino S.R.L.	381	18/12/2006	281	1.117.000
23	Asoc. Pya de Presupuesto Público	230	28/08/2006	291	5.940.000
26	ICC	341	13/11/2006	291	6.545.000
28	Centro Pyo. de Estudios de Desarrollo Económico y Social	388	26/12/2006	291	3.500.000
TOTAL G.					422.338.878

Al respecto, el Artículo IV – Del examen de Cuentas de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado, en su Artículo 65, establece: *“La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los Organismos y Entidades del estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el*

Nuestra Visión: “Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública”.



movimiento de los bienes y se basará, principalmente en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas. Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas".

La falta de las documentaciones respaldatorias de las erogaciones realizadas por la Dirección Nacional de Aduanas, a la par de no dar cumplimiento a las disposiciones legalmente establecidas con el objetivo de administrar en forma eficiente y transparente el uso de los fondos del estado, obstaculizan el desarrollo de un control adecuado por parte esta Contraloría como así también los desarrollados por las auditorías externas e internas de dicha institución. Asimismo, se evidencia la carencia total de control interno, responsabilidad que recae en la Administración de la institución.

Con relación a lo mencionado precedentemente, se solicitó por Memorando AF-EP/ADUANA N° 62/06 de fecha 13 de junio de 2007 los siguientes requerimientos:

1. Documentos faltantes, correspondiente a los Rubros 200, según el detalle adjunto y de acuerdo al Manual de Rendición de cuentas de los Organismos y Entidades del Estado, aprobados por Resolución CGR N° 129 de fecha 07/03/09.

A través de la Nota D.C. N° 136/07 de fecha 14 de agosto de 2007 informan: *"Que los pedidos de pagos en conceptos de caja chica vienen acompañados por las facturas de compras correspondiente que constituye el único documento válido para el proceso de pago".*

En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:

"La orden de pago correspondiente a la documentación respaldatoria de caja chica o fondo fijo, se solicita por el monto total de la reposición correspondiente para cada mes, en cuanto al reembolso con cargos a las facturas, se realizan a través de un comprobante de pago. Por otra parte se adjuntan fotocopia de las documentaciones requeridas sobre la resoluciones de adjudicación, contrato de servicio y carta de invitación a proveedores".

III.2.d Mala imputación de Rubros

Verificados los comprobantes de gastos de la Institución correspondientes al Ejercicio 2006, se pudo observar que las facturas que se detallan en el cuadro mas abajo fueron imputadas en el Rubro 263 **Servicios bancarios**: *"Gastos para atender los servicios que prestan los bancos y entidades financieras, tales como: cobro de impuestos, apertura de carta de crédito, transferencias bancarias, cajeros, provisión de cheques, certificación de cheques, gastos moratorios, comisiones en general y otros gastos por operaciones usuales de los bancos y entidades de intermediación financiera. Diferentes a los gastos detallados en los grupos 600 y 700".*



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Nº	BENEFICIARIO	OP Nº	FECHA	COMPROBANTE Nº	FECHA	RUBRO IMPUTADO	MONTO G.
1	Prosegur Paraguay S. A.	36	09/03/2006	73325	06/12/2005	263	12.387.461
2	Prosegur Paraguay S. A.	36	09/03/2006	73324	06/12/2005	263	21.955.907
TOTAL G.							34.343.368

Al respecto, según el Clasificador presupuestario dichas facturas detalladas debían ser imputadas en el Rubro 288 **Servicios en general**: "Gastos de servicios técnicos especializados y los servicios en general considerándose en forma enunciativa a la maquila; contratación de servicios de custodia y transportes de caudales; contratación de servicio de custodia de evidencias incautadas mediante procedimientos realizados por agentes fiscales; contratación de empresas especializadas en servicios de pago a domicilios, de repartos o cobros; contratación de empresas proveedoras de servicios de operadores y fiscalizadores de máquinas y obras; contratación de servicios de seguridad especializada; de servicios de administración de instituciones penales; y otros servicios en general"

En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:

"Respondido por Nota DAF N° 193 de fecha 10 de julio de 2007, al cual nos remitimos".

CONCLUSIÓN

La Dirección Nacional de Aduanas (DNA), realiza obligaciones y pagos sustentados con documentos correspondientes a ejercicios anteriores, por un monto de G. 34.471.118 (Guaraníes treinta y cuatro millones cuatrocientos setenta y un mil ciento diez y ocho).

No presentan en su totalidad los documentos exigidos por el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución CGR N° 0129 del 07 de marzo de 2001.

RECOMENDACIÓN

La Dirección Nacional de Aduanas (DNA) deberá dar cumplimiento a los dispuesto en la Ley 1535/99 en el art. 28 y en el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución CGR N° 0129 del 07 de marzo de 2001.

III – 3 RUBRO 300 – Bienes de Consumo e Insumo

"Gastos en concepto de materiales y suministros consumibles para el funcionamiento de los organismos y entidades del Estado y gastos destinados a la conservación y reparación de bienes de capital. Las principales características que deben reunir los bienes comprendidos en este grupo son, los que por su naturaleza están destinados al consumo final, intermedio y propio o de terceros y que su tiempo de utilización, sea

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



generalmente dentro del ejercicio fiscal. Incluye alimentos para personas y animales, textiles y vestuarios, productos de papel, cartón e impresos, bienes de consumo de oficinas, productos químicos y medicinales, combustibles y lubricantes y otros bienes de consumo no citados anteriormente".

El presupuesto vigente al 31 de diciembre de 2006 para el Rubro 300 "Bienes de Consumo e Insumo" fue de G. 1.290.313.950 (guaraníes mil doscientos noventa millones trescientos trece mil novecientos cincuenta). Al cierre del mencionado periodo fueron obligados un total de G. 957.904.901 (guaraníes novecientos cincuenta y siete millones novecientos cuatro mil novecientos uno), lo que representa un 88,23% de ejecución.

Presupuesto Vigente	Obligado	%	Pagado	Obligaciones Pendientes de Pago
1.290.313.950	957.904.901	74,23	892.335.405	65.669.496

El 0,85% de lo ejecutado para el Ejercicio Fiscal 2006 corresponde al Rubro 300 – Bienes de Consumo e Insumo, equivalentes a G. 957.904.901 (Guaraníes novecientos cincuenta y siete millones novecientos cuatro mil)

El Rubro 300 Bienes de Consumo e Insumo, está compuesto de los siguientes sub rubros detallados a continuación:

Rubro	Descripción	Obligación	% de Participación por Rubro
300	BIENES DE CONSUMO E INSUMOS	957.904.901	100,00%
320	Textiles y Vestuarios	14.433.210	1,51%
330	Product de Papel, Cartón e Impresos	73.565.854	7,68%
340	Bienes de Consumo de Ofic e INSEM	378.440.662	39,50%
350	Product e Instrum, Química y Medicina	105.143.375	10,98%
360	Combustibles y Lubricantes	350.000.000	36,54%
390	Otros bienes de Consumo	36.321.800	3,79%

De la documentación proveída por los responsables de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) surgen las siguientes observaciones detalladas a continuación:

OBSERVACIONES

III.3.a Falta documentos exigidos por el manual de rendición y examen de cuentas

Del análisis efectuado a los documentos de respaldo proveídos por los responsables de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), se verificó la falta de comprobantes exigidos por el "Manual de Rendición y Examen de Cuentas de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución CGR N° 0129 del 07 de marzo de 2001, cuyo detalle se muestra a continuación:



Comprobante no adjuntado: Presupuesto de Proveedores

Verificados los documentos que respaldan los gastos de la Institución correspondientes al Ejercicio 2006, de Enero a diciembre, no se pudo observar el presupuesto de los proveedores correspondientes a los siguientes pagos:

Nº	BENEFICIARIO	OP Nº	FECHA	OBJETO DEL GASTO	COMPROBANTE Nº	FECHA	MONTO G.
1	DALMI SRL	119	22/05/2006	342	9876	11/05/2006	1.540.000
2	GOLDEN TRADE	202	02/08/2006	342	20685	13/07/2006	1.320.110
3	Kuatiapo S.A.	118	22/05/2006	331	17159	10/05/2006	3.795.000
4	Dalmi	125	26/05/2006	331	9285	11/05/2006	32.184.405
5	Martínez Hermanos S.R.L.	125	26/05/2006	331	20867	10/05/2006	5.921.649
6	Copel S.A. Papelería	125	26/05/2006	331	102012	09/05/2006	16.470.300
7	Casa Gómez	281	27/09/2006	392	157444	14/09/2006	5.864.200
TOTAL EN G.							67.095.664

Comprobante no adjuntado: Nota de pedido interno

De los documentos que respaldan los gastos de la Dirección Nacional de Aduanas, que fueron proveídos a este equipo de auditores, correspondientes al Ejercicio 2006, no se observa la nota de pedido interno para la realización de las compras, correspondientes al siguiente detalle:

Nº	BENEFICIARIO	OP Nº	FECHA	OBJETO DEL GASTO	COMPROBANTE Nº	FECHA	MONTO G.
1	DALMI SRL	119	22/05/2006	342	9876	11/05/2006	1.540.000
2	CARIMBOS IND. Y COM.	126	29/05/2006	342	459088	11/05/2006	511.746
3	COMPU SHOP	125	26/05/2006	342	4479 /4480	03/05/2006	25.966.710
4	FUSION S.A	157	27/06/2006	341	3200	01/06/2006	8.273.045
5	CARIMBOS	157	27/06/2006	342	459108	16/06/2007	661.350
6	CARIMBOS	167	05/07/2006	342	459118 459119	22/06/2006	1.422.027
7	SAVIROSA IMPORT	167	05/07/2006	341	459118 459120	07/06/2006	20.510.025
8	DISTRIBUIDORA MULTIMERC	167	05/07/2006	342	930 931 932	01/06/2006	64.362.012
9	TELEXP	167	05/07/2006	342	12519 12520	20/06/2006	37.686.019
10	GOLDEN TRADE	167	05/07/2006	342	20.508	02/06/2006	6.612.650
11	COPEL	167	05/07/2006	342	109.182	04/12/2198	1.640.430
12	DISTRIBUIDORA EL ARTE	163	02/07/2006	342	42029 68482 68483 42030	26/05/2006	11.095.640



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Nº	BENEFICIARIO	OP Nº	FECHA	OBJETO DEL GASTO	COMPROBANTE Nº	FECHA	MONTO G.
13	M&F IND. Y COM. REPRESENTACIONES	170	10/07/2006	341	513	08/06/2006	7.683.500
14	GOLDEN TRADE	202	02/08/2006	342	20685	13/07/2006	1.320.110
15	CARIMBOS IND. Y COM.	202	02/08/2006	342	459127	19/07/2006	158.820
16	DISTRIBUIDORA EL ARTE	256	11/09/2006	342	44884	38.933	2.204.136
17	CARIMBOS	342	27-09-06	342	459141 459148 459150 459151 459152 459153	24/08/06 30/08/06 04/09/06 04/09/06 /07/09/06 08/09/06	1.303.795
18	Co. De COMUNICACIÓN	342	27-09-06	342	1050 1051 1059 1060	04/09/06 04/09/06 19/09/06 19/09/06	29.894.396
19	TELEXPAN	342	27-09-06	342	17075	38951	7.523.175
20	COMPAÑÍA COMERCIAL PYA.	236	30-08-06	343	312691 312692	26/07/06 26/07/06	23.710.742
21	PIROY S.A.	236	30-08-06	343	342698 342699 342700	24/07/06 24/07/06 24/07/06	13.844.450
22	SAVIROSA IMPORT. EXPORT	236	30-08-06	343	5004 5005	26/07/06	11.729.874
23	CARIMBOS	237	31-08-06	342	459131 459132 459134	07/08/06	1.078.489
24	Ocelibros S.A.	127	29/05/2006	335	21417	29/04/06	2.800.000
25	Ediciones Técnicas Paraguayas S.R.L.	127	29/05/2006	335	46466	28/04/2006	2.448.500
26	Kiosko La Victoria	127	29/05/2006	335	167	12/05/2006	1.002.000
27	Kuatiapó S.A.	118	22/05/2006	331	17159	10/05/2006	3.795.000
28	Dalmi	125	26/05/2006	331	9285	11/05/2006	32.184.405
29	Martínez Hermanos S.R.L.	125	26/05/2006	331	20867	10/05/2006	5.921.649
30	Copel S.A. Papelería	125	26/05/2006	331	102012	09/05/2006	16.470.300
31	Editorial Siglo 21	98	02/05/2006	333	217	21/04/2006	600.000
33	Kiosko La Victoria	170	10/07/2006	335	173	29/06/2006	1.335.000
34	Editorial Siglo 21	161	30/06/2006	335	220	07/07/2006	600.000
35	Gráfica Marcelo	161	30/06/2006	333	26	02/05/2006	350.000
38	M C R Librería	161	30/06/2006	334	174	27/06/2006	17.000
39	Kiosko La Victoria	261	12/09/2006	335	180	07/09/2006	1.311.000

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Nº	BENEFICIARIO	OP Nº	FECHA	OBJETO DEL GASTO	COMPROBANTE Nº	FECHA	MONTO G.
40	ZCH Representaciones	198	31/07/2006	336	234	07/07/2006	230.000
41	Gráfica Marcelo	198	31/07/2006	333	58	10/07/2006	250.000
42	Kiosko La Victoria	350	20/11/2006	335	190	10/11/2006	1.311.000
56	Distribuidora Melody	220	21/08/2006	354	6	02/08/2006	9.527.232
57	Seguridad Industrial Gloria	236	30/08/2006	351	718	22/06/2006	39.842.000
59	Estación Bahía S.R.L.	220	21/08/2006	361	34969	27/07/2006	50.000.000
Total G.							450.728.227

Comprobante no adjuntado: **Nota de Remisión a unidades solicitantes**

De la verificación realizada a los comprobantes de respaldo de los egresos correspondiente al Ejercicio 2006 no se observó las notas de Remisión de los siguientes pagos:

Nº	BENEFICIARIO	OP Nº	FECHA	OBJETO DEL GASTO	COMPROBANTE Nº	FECHA	MONTO G.
2	COMPU SHOP	125	26/05/2006	342	4479	03/05/2006	25.966.710
					4480		
4	CARIMBOS	157	27/06/2006	342	459108	16/06/2007	661.350
6	CARIMBOS	167	05/07/2006	342	459118	22/06/2006	1.422.027
					459119		
9	TELEXPAN	167	05/07/2006	342	12519	20/06/2006	37.686.019
					12520		
11	COPEL	167	05/07/2006	342	109.182	04/12/2198	1.640.430
12	DISTRIBUIDORA EL ARTE	163	02/07/2006	342	42029	26/05/2006	11.095.640
					68482		
					68483		
					42030		
16	Co. De COMUNICACIÓN	342	27/09/2006	342	1050/1051/1059/1060	04/09/2006	29.894.396
						04/09/2006	
						19/09/2006	
						19/09/2006	
17	TELEXPAN	342	27/09/2006	342	17075	22/08/2006	7.523.175
18	COMPAÑÍA COMERCIAL PYA.	236	30/08/2006	343	312691/312692	26/07/2006	23.710.742
						26/07/2006	
19	PIROY S.A.	236	30/08/2006	343	342698	24/07/2006	13.844.450
					342699	24/07/2006	
					342700	342700	

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Nº	BENEFICIARIO	OP Nº	FECHA	OBJETO DEL GASTO	COMPROBANTE Nº	FECHA	MONTO G.
20	SAVIROSA IMPORT. EXPORT	236	30/08/2006	343	5004	26/07/2006	11.729.874
					5005		
21	CASA MARCO	314	17/10/2006	345		05/10/2006	4.404.400
22	ELYON SRL	288	02/10/2006	343	2004	12/09/2006	19.825.430
24	Ediciones Técnicas Paraguayas S.R.L.	127	29/05/2006	335	46466	28/04/2006	2.448.500
25	Kiosko La Victoria	127	29/05/2006	335	167	12/05/2006	1.002.000
28	Copel S.A. Papelería	125	26/05/2006	331	102012	09/05/2006	16.470.300
29	Kiosko La Victoria	170	10/07/2006	335	173	29/06/2006	1.335.000
30	Editorial Siglo 21	161	30/06/2006	335	220	07/07/2006	600.000
31	Kiosko La Victoria	261	12/09/2006	335	180	07/09/2006	1.311.000
32	Kiosko La Victoria	350	20/11/2006	335	190	10/11/2006	1.311.000
33	Herimarc S.R.L.			357	303604	07/02/2006	55.000
34	Polar Paraguay S.A.			357	1424	03/03/2006	132.000
35	Quinta Santa Rosa			353	13721	12/04/2006	9.000
36	Seguridad Industrial Gloria	236	30/08/2006	351	718	22/06/2006	155.000
37	Distribuidora Ducol			355	3291	01/11/2006	278.000
Total G.							214.511.443

Comprobante no adjuntado: **Nota de Recepción a unidades solicitantes**

De la verificación realizada a los comprobantes de respaldo de los egresos correspondiente al Ejercicio 2006 no se observó las notas de Recepción de los siguientes pagos:

Nº	BENEFICIARIO	OP Nº	FECHA	OBJETO DEL GASTO	COMPROBANTE Nº	FECHA	MONTO G.
1	DALMI SRL	119	22/05/2006	342	9876	11/05/2006	1.540.000
2	COMPU SHOP	125	26/05/2006	342	4479	03/05/2006	25.966.710
					4480		
3	FUSION S.A	157	27/06/2006	341	3200	01/06/2006	8.273.045
4	CARIMBOS	157	27/06/2006	342	459108	16/06/2007	661.350
5	DOCUNET S.A.	131	02/06/2006	342	8825	22/05/2006	47.369.983
6	CARIMBOS	167	05/07/2006	342	459118	22/06/2006	1.422.027
					459119		
7	SAVIROSA IMPORT	167	05/07/2006	341	459118	07/06/2006	20.510.025
					459120		
8	DISTRIBUIDORA MULTIMERC	167	05/07/2006	342	930	01/06/2006	64.362.012
					931		

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

					932		
					12519		
9	TELEXP	167	05/07/2006	342	12520	20/06/2006	37.686.019
10	GOLDEN TRADE	167	05/07/2006	342	20.508	02/06/2006	6.612.650
11	COPEL	167	05/07/2006	342	109.182	04/12/2198	1.640.430
					42029		
					68482		
					68483		
12	DISTRIBUIDORA EL ARTE	163	02/07/2006	342	42030	26/05/2006	11.095.640
13	M&F IND. Y COM. REPRESENTACIONES	170	10/07/2006	341	513	08/06/2006	7.683.500
14	GOLDEN TRADE	202	02/08/2006	342	20685	13/07/2006	1.320.110
15	DISTRIBUIDORA EL ARTE	256	11/09/2006	342	44884	04/08/2006	2.204.136
						04/09/2006	
						04/09/2006	
						19/09/2006	
16	Co. De COMUNICACIÓN	342	27/09/2006	342	1050/1051/1059/1060	19/09/2006	29.894.396
17	TELEXP	342	27/09/2006	342	17075	22/08/2006	7.523.175
						26/07/2006	
18	COMPAÑÍA COMERCIAL PYA.	236	30/08/2006	343	312691/312692	26/07/2006	23.710.742
						24/07/2006	
					342698	24/07/2006	
					342699	24/07/2006	
19	PIROY S.A.	236	30/08/2006	343	342700	342700	13.844.450
					5004		
20	SAVIROSA IMPORT. EXPORT	236	30/08/2006	343	5005	26/07/2006	11.729.874
21	CASA MARCO	314	17/10/2006	345		05/10/2006	4.404.400
22	ELYON SRL	288	02/10/2006	343	2004	12/09/2006	19.825.430
23	Ocelibros S.A.	127	29/05/2006	335	21417	29/04/2006	2.800.000
24	Ediciones Técnicas Paraguayas S.R.L.	127	29/05/2006	335	46466	28/04/2006	2.448.500
25	Kiosko La Victoria	127	29/05/2006	335	167	12/05/2006	1.002.000
26	Kuatiapo S.A.	118	22/05/2006	331	17159	10/05/2006	3.795.000
27	Dalmi	125	26/05/2006	331	9285	11/05/2006	32.184.405
28	Copel S.A. Papelería	125	26/05/2006	331	102012	09/05/2006	16.470.300
29	Kiosko La Victoria	170	10/07/2006	335	173	29/06/2006	1.335.000
30	Editorial Siglo 21	161	30/06/2006	335	220	07/07/2006	600.000
31	Kiosko La Victoria	261	12/09/2006	335	180	07/09/2006	1.311.000
32	Kiosko La Victoria	350	20/11/2006	335	190	10/11/2006	1.311.000
33	Herimarc S.R.L.			357	303604	07/02/2006	55.000
34	Polar Paraguay S.A.			357	1424	03/03/2006	132.000
35	Quinta Santa Rosa			353	13721	12/04/2006	9.000
36	Seguridad Industrial Gloria	236	30/08/2006	351	718	22/06/2006	155.000

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

37	Distribuidora Ducol			355	3291	01/11/2006	278000
38	Estación Bahía S.R.L.	220	21/08/2006	361	34969	27/07/2006	50.000.000
39	Estación Bahía S.R.L.	236	30/08/2006	361	34968	27/07/2006	50.000.000
40	Estación Bahía S.R.L.	371	11/12/2006	361	59884	29/11/2006	100.000.000
Total G.							613.166.309

Al respecto, el Artículo IV – Del Examen de Cuentas de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado, en su Artículo 65, establece: *“La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los Organismos y Entidades del estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas. Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas”.*

La falta de documentos respaldatorios de las erogaciones realizadas por la Dirección Nacional de Aduanas, a la par de no dar cumplimiento a las disposiciones legalmente establecidas con el objetivo de administrar en forma eficiente y transparente el uso de los fondos del estado, obstaculizan el desarrollo de un control adecuado por parte esta Contraloría como así también los desarrollados por las auditorías externas e internas de dicha institución.

Con relación a lo mencionado precedentemente, se ha solicitado por Memorando AF-EP/ADUANA N° 62/06 de fecha 13 de junio de 2007 los siguientes requerimientos:

2. Documentos faltantes, correspondiente a los Rubros 300, según el detalle adjunto y de acuerdo al Manual de Rendición de cuentas de los Organismos y Entidades del Estado, aprobados por Resolución CGR N° 129 de fecha 07/03/09.

Al respecto, las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas aún no han remitido respuestas de los requerimientos solicitados.

En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:

“Se adjuntan fotocopias de las documentaciones solicitadas”.

CONCLUSIÓN

La Dirección Nacional de Aduanas (DNA) no presentan en su totalidad los documentos exigidos por el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución CGR N° 0129 del 07 de marzo de 2001.

Nuestra Visión: “Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública”.



RECOMENDACIÓN

La Dirección Nacional de Aduanas (DNA) deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución CGR N° 0129 del 07 de marzo de 2001.

III – 4 RUBRO 500 – Inversión Física

"Gastos de Inversión en adquisiciones de inmuebles, construcciones, reconstrucción y reparaciones mayores de bienes públicos de capital, adquisiciones de maquinarias, equipos, semovientes y activos intangibles, inclusive estudio de proyectos de inversión destinados a conformar el capital fijo".

El presupuesto vigente al 31 de diciembre de 2006 para el Rubro 500 "Inversiones Físicas" fue de G. 19.137.767.274 (guaraníes diecinueve mil ciento treinta y siete millones setecientos sesenta doscientos setenta y cuatro). Al cierre del mencionado periodo fueron obligados un total de G. 15.879.995.143 (guaraníes quince mil ochocientos setenta y nueve millones novecientos noventa y cinco mil ciento cuarenta y tres), lo que representa un 77,94% de ejecución.

Presupuesto Vigente	Obligado	%	Pagado	Obligaciones Pendientes de Pago
19.137.767.274	15.879.995.143	77,94	2.041.430.009	13.838.565.134

El 14,07% de lo ejecutado para el Ejercicio Fiscal 2006 corresponde al Rubro 300 – Bienes de Consumo e Insumo, equivalentes a G. 15.879.995.143 (guaraníes quince mil ochocientos setenta y nueve millones novecientos noventa y cinco mil ciento cuarenta y tres)

El Rubro 500 Inversiones Físicas, está compuesto de los siguientes sub rubros detallados a continuación:

Rubro	Descripción	Obligación	% de Participación por Rubro
500	INVERSIÓN FISICA	15.879.995.143	100,00%
520	Construcciones	1.797.461.229	11,32%
530	Adquis de Maquina Equip y Herram	1.022.373.491	6,44%
540	Adquis de Equip de Oficina y Compu	13.009.473.276	81,92%
570	Adquisición de Activos Intangibles	0	0,00%
590	Otros Gtos de Invers y Reparac	50.687.147	0,32%

De la documentación proveída por los responsables de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) surgen las siguientes observaciones detalladas a continuación:



OBSERVACIONES

III.4.a Ausencia de documentos exigidos por el manual de rendición y examen de cuentas

Del análisis efectuado a los documentos de respaldo proveídos por los responsables de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), se verificó la falta de comprobantes exigidos por el "Manual de Rendición y Examen de Cuentas de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución CGR N° 0129 del 07 de marzo de 2001, cuyo detalle se muestra a continuación:

Comprobante no adjuntado: **Nota de pedido interno para realización de trabajo:**

BENEFICIARIO	ORDEN DE PAGO N°	SUB RUBRO	NRO. FACTURA	FECHA FACTURA	MONTO IMPONIBLE OBLIGADO S/ EJECUCION PRESUP.
MANCUSO Y CIA SRL	280	522	15	22/09/2006	92.347.450
Arq. LORENZO NERLI MACIEL	279	522	309	18/09/2006	90.665.424
FORMA IND. & COM.	314	522	3915	18/09/2006	33.300.705
NEON SRL	354	522	125	02/11/2006	90.665.423
FORMA IND.Y COM.	326	522	3955	10/10/2006	4.157.340
FORMA IND. Y COM.	361	522	152/276/277/280/281/279	01/11/2006, 09/11/06	19.782.913
RITTER CONSTRUCCIONES	371	522	478	23/11/2006	7.417.045
FORMA IND. Y COM.	381	522	153/151	01/11/2006	1.174.482
Publicitaria NASTA S.A.	51	536	31603	09/03/2006	9.300.000
MULTICOM	151	538	4875	02/06/2006	9.466.400
COMTEL	151	536	6842	09/05/2006	38.380.000
GOLDEN TRADE SRL.	202	538	20685	21/07/2006	36.696.000
COMTEL	214	536	8007	19/07/2006	7.520.000
EXTINTORES CHACO	213	538	34380	26/07/2006	8.000.000
ASUNCION COMUNICACIONES	288	536	4061	22/09/2006	84.416.770
ASUNCION COMUNICACIONES	227	536	40191	08/08/2006	22.826.496
GOLDEN TRADE SRL	370	534	11085	30/11/2006	21.414.375
CLASSIC MOBLES	107	541	1308	27/04/2006	127.517.500
SILVESTRI MUEBLES	102	541	16561	27/04/2006	38.626.500
SILVESTRI MUEBLES	126	541	16636	29/04/2006	38.626.500
ARCONDO IND. Y CONST.	196	542	176	19/06/2006	5.097.000
REFRIPAR SRL	188	541	1358/9/60	21/07/2006	76.956.000
EPIC SRL	176	541	16483	22/06/2006	60.409.800
CLASSIC MOBLES	183	541	1312	07/06/2006	127.517.500
MULTICOM S.R.L.	202	541	4893	21/07/2006	22.825.000
RUBEN DARIO COMERCIAL	202	541	101447	20/07/2006	1.240.000
LIPAR (IMP. COMPRA VENTA Y DIST. DE MERC.	203	541	286	21/07/2006	9.108.000
ARCONDO IND. Y CONST.	203	541	182	27/07/2006	11.250.000
SILVESTRI S.R.L.	203	541	16860	18/07/2006	33.561.000
MOVICOR SACI	213	541	878	20/07/2006	175.975.800
FELIPE AGHEMO SRL	246	541	1840	25/07/2006	78.529.000
FLUIDOS SRL.	280	541	3188	22/08/2006	4.900.000
CLASSIC MOBLES	275	541	1324	06/09/2006	94.077.500



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

EMPORIO S.A.	275	541	310096	01/09/2006	18.925.000
REFRIPAR SRL	270	541	1364	29/08/2006	6.908.000
SILVESTRI MUEBLES	261	541	17015	18/08/2006	20.025.000
TIME	256	542	3810	22/08/2006	20.625.000
COMPUSAVER S.A.	312	543	2561	10/10/2006	12.086.600
GOLDEN TRADE SRL	312	542	10389	28/09/2006	4.262.800
MAES IMPORT	319	542	23	12/10/2006	85.600.000
ARCONDO IND. Y CONST.	288	541	206	22/09/2006	9.489.236
FELIPE AGHEMO SRL	288	541	1869	08/09/2006	47.010.000
SILVESTRI MUEBLES	288	541	17148	25/09/2006	66.480.500
REFRIPAR	301	541	1368	14/09/2006	8.855.000
CLASSIC MOBLES	341	541	1342	01/11/2009	94.077.500
REFRIPAR	350	541	1376	20/10/2006	50.336.000
REFRIPAR SRL	381	541	1383	01/12/2006	35.420.000
TOTAL					1.963.848.559

Comprobante no adjuntado: **Presupuesto remitido por proveedores**

BENEFICIARIO	ORDEN DE PAGO N°	SUB RUBRO	NRO. FACTURA	FECHA FACTURA	CHEQUE Nro.	MONTO IMPONIBLE OBLIGADO S/ EJECUCION PRESUP.
Publicitaria NASTA S.A.	51	536	31603	09/03/2006	360532	9.300.000
COMTEL	214	536	8007	19/07/2006	2356635	7.520.000
TOTAL						16.820.000

Comprobante no adjuntado: **Planilla de comparación de precios.**

BENEFICIARIO	Orden de Pago N°	Sub Rubro	N° Factura	Fecha Factura	Cheque N°	Monto Imponible Obligado s/ Ejecución Presupuestaria
Publicitaria NASTA S.A.	51	536	31603	09/03/2006	360532	9.300.000
MULTICOM	151	538	4875	02/06/2006	360532	9.466.400
COMTEL	214	536	8007	19/07/2006	2356635	7.520.000
EXTINTORES CHACO	213	538	34380	26/07/2006	2356623	8.000.000
ASUNCION COMUNICACIONES	288	536	4061	22/09/2006	3159991	84.416.770
ASUNCION COMUNICACIONES	227	536	40191	08/08/2006	2356687	22.826.496
GOLDEN TRADE SRL	370	534	11085	30/11/2006	3998228	21.414.375
TOTAL						162.944.041

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



Comprobante no adjuntado: **Contratos entre proveedores y la DNA**

BENEFICIARIO	Orden de Pago N°	Sub Rubro	N° Factura	Fecha Factura	Cheque N°	Monto Imponible Obligado s/ Ejecución Presupuestaria
Publicitaria NASTA S.A.	51	536	31603	09/03/2006	360532	9.300.000
MULTICOM	151	538	4875	02/06/2006	360532	9.466.400
COMTEL	214	536	8007	19/07/2006	2356635	7.520.000
EXTINTORES CHACO	213	538	34380	26/07/2006	2356623	8.000.000
TOTAL						34.286.400

Al respecto, el Artículo IV – Del Examen de Cuentas de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado, en su Artículo 65, establece: *"La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los Organismos y Entidades del estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas. Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas"*.

La falta de las documentaciones respaldatorias de las erogaciones realizadas por la Dirección Nacional de Aduanas, a la par de no dar cumplimiento a las disposiciones legalmente establecidas con el objetivo de administrar en forma eficiente y transparente el uso de los fondos del estado, obstaculizan el desarrollo de un control adecuado por parte esta Contraloría como así también los desarrollados por las auditorías externas e internas de dicha institución.

Con relación a lo mencionado precedentemente, se ha solicitado por Memorando AF-EP/ADUANA N° 62/06 de fecha 13 de junio de 2007 los siguientes requerimientos:

3. Documentos faltantes, correspondiente a los Rubros 500, según el detalle adjunto y de acuerdo al Manual de Rendición de cuentas de los Organismos y Entidades del Estado, aprobados por Resolución CGR N° 129 de fecha 07/03/09.

Al respecto, las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas aún no han remitido respuestas de los requerimientos solicitados.

En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:

"Se adjuntan fotocopias de las documentaciones solicitadas".



Conclusión

La Dirección Nacional de Aduanas (DNA) no presentan en su totalidad los documentos exigidos por el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución CGR N° 0129 del 07 de marzo de 2001.

Recomendación

La Dirección Nacional de Aduanas (DNA) deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución CGR N° 0129 del 07 de marzo de 2001.

III.4.b Bienes adquiridos en el año 2000, obligado y pagado en el Ejercicio Fiscal 2006.

Del análisis realizado a la documentación que respaldan las erogaciones ejecutadas en el Rubro 500 – Inversión Física se constató el pago en fecha 12 de julio de 2006 de la factura N° 16483 por un valor de **G. 60.409.800**, (Sesenta millones cuatrocientos nueve mil ochocientos), a favor de **EPIC SRL**, por la adquisición de tres aires acondicionados Split, proveídos en el año 2000 a la Dirección General de Aduanas, en aquel entonces dependiente del Ministerio de Hacienda.

Con relación a lo mencionado precedentemente, se ha solicitado por Memorando AF-EP/ADUANA N° 62/06 de fecha 13 de junio de 2007 los siguientes requerimientos:

4. Copias autenticadas de los asientos contables y antecedentes de la Orden de Pago N° 176 del 12 de julio del 2006 correspondiente a **EPIC SRL**, y la factura anterior si la hubiere. Así como la Resolución que avala la adquisición de los bienes. Cuadro de depreciación y Revaluó correspondiente a los bienes recibidos en dicha factura.

Al respecto, las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, a través de la Nota D.C. N 136/07 de fecha 14 de agosto de 2007, informan lo siguiente:

*"Sobre el punto 4 del memo 62 que solicita copias autenticadas de los asientos contables y antecedentes de la Orden de Pago N 176 del 12 de julio del 2006, correspondientes a EPIC S.R.L. Y la factura anterior si la hubiere. Así como la Resolución que avala la adquisición de los bienes, cuadro de depreciación y revaluó correspondiente a los bienes recibidos en dicha factura, la orden de pago solicitada, con relación a una factura anterior, **no existe una factura anterior solicitadas**". (Las Negritas y el Subrayado son de la CGR)*

*"Con relación al pedido de la Resolución que avala la adquisición de los bienes de la firma EPIC SRL, **les informo que dicha Resolución no existe**, teniendo en cuenta que **la Adquisición de dicha firma fue tramitada por el Ministerio de Hacienda, en el año 2003** cuando la DNA, dependía de dicha Institución. La DNA por su parte, a través de la nota DUAF N 059 de fecha 6 de marzo del 2006, solicito Dictamen Técnico Jurídico a la Dirección General de Contrataciones Públicas a fin de expedirse sobre los*



mecanismos a ser utilizados para la forma de pago a dicha Empresa, dicha dependencia informó que debería de emitirse una Declaración Jurada de Contrataciones Realizadas antes de la entrada en vigencia del Decreto N 21909/03.". (Las Negritas y el Subrayado son de la CGR)

CONCLUSIÓN

Se constató el pago en fecha 12 de julio de 2006 de la factura N° 16483 por un valor de **G. 60.409.800**, (Sesenta millones cuatrocientos nueve mil ochocientos), a favor de **EPIC SRL**, por la adquisición de tres aires acondicionados Split, proveídos en el año 2000 a la Dirección General de Aduanas, en aquel entonces dependiente del Ministerio de Hacienda.

Esta situación evidencia la falta de control de los activos fijos, sobre todo de aquellos bienes que pertenecían al Ministerio de Hacienda y que a la fecha aún no han sido transferidos legalmente, lo cual podría producir una duplicación de bienes al momento de realizarse la transferencia, teniendo en cuenta la no registración contable de los mismos ya que dichos bienes fueron adquiridos en el año 2000 por la Dirección General de Aduanas dependiente del Ministerio de Hacienda. Así mismo no fueron remitidos los cuadros de depreciación y revalúo correspondiente a dichos bienes a fin de tener una valoración exacta de los mismos, tal como lo establece las Normas Internacionales de Contabilidad.

RECOMENDACIÓN

Las Autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas deberán tomar las medidas correctivas necesarias, a fin de lograr la transferencia de los Bienes Muebles e Inmuebles otorgados por el Estado Paraguayo. Así mismo deberá producir la información contable en forma oportuna y precisa a fin de contar con el control de las operaciones y la exposición de los saldos en forma correcta.

III.4.c Diferencias entre la fecha de Ordenes de Pago con la Contabilización de los mismos.

Verificados los comprobantes respaldatorios, hemos visualizado que si bien son contabilizados en el mes que corresponden, las fechas de las Órdenes de pagos, difieren en relación a la contabilización de los mismos.

Al respecto la Ley N° 1535 de Administración Financiera del Estado, en su artículo 57, establece:

"Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables":

- b) *"Todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos"*



III.4.d La contabilización de las obligaciones y Egresos del Rubro 530, no siguen una cronología.

Verificado la ejecución presupuestaria, la registración contable y los documentos respaldatorios correspondiente al Objeto de Gasto 530 "Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas mayores", hemos constatado registraciones contables sin seguir un orden cronológico, para una mejor comprensión se detalla en el cuadro siguiente:

Obligación N°	Fecha de contabilización	Concepto	Importe
6721	30/12/2006	Obligación para el pago de facturas a la empresa NEON PUBLICIDAD.	96.684.500
6840	29/12/2006	Obligación para el pago de facturas a la empresa LIPAR.	441.100.000
6842	29/12/2006	Obligación para el pago de facturas a la empresa FABRICA PARAGUAYA DE SIERRAS	18.511.680
6736	30/12/2006	Registro de pago a NEON SRL	6.464.700
6885	29/12/2006	Registro de pago a FABRICA PARAGUAYA DE SIERRAS.	36.703.800

Como puede observarse en el cuadro precedente, las obligaciones N° 6840 y N° 6842, fueron contabilizados según el mayor en fecha 29/12/06, sin embargo ya había sido contabilizada una obligación anterior en fecha 30/12/2006 N° 6721, como se puede apreciar la obligación contabilizada en fecha 29/12/2006, es posterior a la contabilizada en fecha 30/12/2006

Asimismo el Egreso 6885 fue contabilizado posteriormente en fecha 29/12/06, al Egreso 6736 de fecha 30/12/2006.

Si bien fueron contabilizados en el mismo mes, esto nos demuestra la vulnerabilidad de ingresar en fechas anteriores la registración de Obligaciones así como de Egresos dentro del sistema contable.

Al respecto la Ley N° 1535 de Administración Financiera del Estado, en su artículo 57, establece:

"Para el registro y control de las operaciones económico-financieras se aplicarán los siguientes criterios contables":

- b) *"Todas las operaciones que generen o modifiquen recursos u obligaciones se registrarán en el momento que ocurran, sin perjuicio de que se hubiere producido o no movimiento de fondos".*



CONCLUSIÓN

Se ha constatado órdenes de pagos que difieren en la fecha de contabilización de los mismos, así mismo se ha constatado registraciones contables sin seguir un orden cronológico, para una mejor comprensión se detalla en el cuadro siguiente:

RECOMENDACIÓN

La registración contable debe ser realizada de acuerdo a las normas de contabilidad generalmente aceptadas y de acuerdo al Manual de de Contabilidad Integrada de la Dirección de Contabilidad Pública.

III.5 – RUBRO 800 – TRANSFERENCIAS

El presupuesto vigente al 31 de diciembre de 2006 para el Rubro 800 "Transferencias" fue de G. 47.400.000.000 (guaraníes cuarenta y siete mil cuatrocientos millones). Al cierre del mencionado periodo fueron obligados un total de G. 42.081.861.715 (guaraníes cuarenta y dos mil ochenta y un millón ochocientos sesenta y un mil setecientos quince), lo que representa un 88,78% de ejecución.

Presupuesto Vigente	Obligado	%	Pagado	Obligaciones Pendientes de Pago
47.400.000.000	42.081.861.715	88,78	41.961.260.002	120.601.713

El 37,29% del total de ejecutado durante el Ejercicio Fiscal 2006 corresponde al Rubro 800 – Transferencias, equivalentes a G. 42.081.861.715 (guaraníes cuarenta y dos mil ochenta y un millón ochocientos sesenta y un mil setecientos quince).

El Rubro 800 Transferencias, está compuesto de los siguientes sub rubros detallados a continuación:

Rubro	Descripción	Obligación	% de Participación por Rubro
800	TRANSFERENCIAS	42.081.861.715	100,00%
812	Transf Corrientes al Sector Publico	40.000.000.000	95,05%
849	Transf Corrientes al Sector Privado	1.945.375.333	4,62%
851	Transf Corrientes al Sector Privado	136.486.382	0,32%

III – 5.1 RUBRO 849 – Transferencias Corrientes

"Aportes al sector privado varios tales como el pago de premios en efectivo o en bienes y los premios por reconocimiento al mérito de personas o entidades privadas. Así como también la participación en concepto de multa, cuando exista disposición legal que reconozca este derecho en calidad de denunciante particular o funcionario público".

El **4,62%** de lo ejecutado en el Rubro 800 Transferencias durante el Ejercicio Fiscal 2006 corresponde al Objeto de Gasto 849 – Transferencias Corrientes, equivalentes a



G. 1.945.375.333 (Guaraníes un mil novecientos cuarenta y cinco millones trescientos setenta y cinco mil trescientos treinta y tres).

Del total obligado durante el Ejercicio Fiscal 2006 de G. 1.945.375.333 (Guaraníes mil novecientos cuarenta y cinco millones trescientos setenta y cinco mil trescientos treinta y tres) se ha abonado la suma de G. 1.824.907.557 (Guaraníes mil ochocientos veinticuatro millones novecientos siete mil quinientos cincuenta y siete) en concepto de pago por participación de multas, Objeto de Gasto 849, durante el Ejercicio Fiscal 2006, quedando como deuda flotante la suma de G. 120.467.688 (Guaraníes ciento veinte millones cuatrocientos sesenta y siete mil seiscientos ochenta y ocho), tal como se detalla a continuación:

Presupuesto Vigente	Obligado	%	Pagado	Obligaciones Pendientes de Pago
2.000.000.000	1.945.375.333	97,26	1.824.907.645	120.467.688

Detalle de beneficiados (Funcionarios, Oficiales y Suboficiales, Agentes Fiscales.) por el pago en concepto de participación de multas, Objeto de Gastos 849, durante el Ejercicio Fiscal 2006:

Beneficiarios	Monto en G	Porcentaje
Funcionarios de la DNA	1.671.175.760	91,58
Fiscales	74.233.124	4,07
Policías	32.824.037	1,80
Otros No definidos	46.674.636	2,56
Total	1.824.907.557	100

Al respecto este equipo de auditores, solicitó por Memorando AF-EP/ADUANA N 09 de fecha 27 de marzo de 2007, los siguientes requerimientos:

3. Marco Legal y reglamentación interna que guarde relación con los pagos a los denunciantes en concepto de participación por multas.
5. Mecanismo y cálculo de liquidación utilizados para el pago a los denunciantes por participación de multas, describiendo si los mismos se realiza exclusivamente a funcionarios o a terceros.
6. En que caso se realizan las "Ventas Directas" de las mercaderías declaradas en abandono y/o caídas en comiso.

Por nota D.C. N° 71/07 de fecha 16 de mayo de 2007, las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas informan cuanto sigue:

4. "En el punto 3 sobre el marco legal y reglamentación interna que guarde relación con los pagos a los denunciantes en concepto de participación por multas y comisos en los casos de contrabando y tentativa de contrabando, manifiesta cuanto sigue":

"Artículo N°329, del Código Aduanero, que reza cuanto sigue, sobre adjudicación y distribución en la falta aduanera por diferencia: En los casos previstos en el artículo



anterior el resultado del monto de la multa será adjudicado y distribuido de la siguiente manera”:

“El 50% (Cincuenta por ciento) para los denunciantes.

El 50% (Cincuenta por ciento) para la Aduana que constituirá recursos institucionales para financiar el presupuesto de gastos de la Dirección Nacional de Aduanas, en los términos del Artículo 263 de esta Ley”.

“**Artículo N°346, del Código Aduanero.** Así también lo que dice el Artículo sobre Adjudicación del resultado de las multas y comisos en los casos de contrabando y tentativa de contrabando se adjudicará a los denunciantes y aprehensores de la siguiente manera”.

El 50% (Cincuenta por ciento) para los Denunciantes y en caso de participar aprehensores, el 50% (cincuenta por ciento) del monto resultante para ambas partes.

El 50% (Cincuenta por ciento) para la Aduana que constituirá recursos institucionales para financiar el presupuesto de gastos de la Dirección Nacional de Aduanas, en los términos del Artículo 263 de esta Ley.

5. “Sobre el Punto 5, en cuanto mecanismo y cálculo de liquidación, utilizados para el pago a los denunciantes por participación de multas, el Código Aduanero en el Artículo supra mencionado N°329 manifiesta cuanto sigue”:

“**Artículo 329 del Código Aduanero,** sobre adjudicación y distribución en la falta Aduanera por diferencia: En los casos previstos en el Artículo anterior el resultado del monto de la multa será adjudicado y distribuido de la siguiente manera”:

“El 50% (Cincuenta por ciento) para los Denunciantes.

El 50% (Cincuenta por ciento) para la Aduana que constituirá recursos institucionales para financiar el presupuesto de gastos de la Dirección Nacional de Aduanas, en los términos del Artículo 263 de esta Ley”.

6. “En el punto 6 del memorando que nos ocupa, sobre el caso que se relaciona a las Ventas Directas de las mercaderías declaradas en abandono y/o caídas en comiso. El Código Aduanero en el Capítulo 1, relacionado a las Ventas Directas sobre la comercialización de mercaderías generales, manifiesta cuanto sigue”:

“**Artículo N° 300,** mercaderías generales en situación de ser comercializadas.

La Dirección Nacional de Aduanas dispondrá la comercialización de mercaderías generales que han sido declaradas en abandono o caídas en comiso.

La comercialización de mercaderías podrá realizarse por concurso de precios, licitación pública u subasta pública. En el caso de mercaderías perecederas, el Administrador de Aduanas con autorización del Director Nacional de Aduanas, podrá disponer su venta por otros medios de comercialización con notificación a las partes y al Juez sumariante”.

“**Artículo N° 301.- Presunción de abandono de mercaderías con plazo vencido.**

Se considerarán en abandono las mercaderías con plazo de almacenamiento vencido y quedarán automáticamente, por imperio de la Ley sujetas a subasta pública u otros



medios de comercialización sin necesidad de notificación alguna, de conformidad a lo establecido en este Código y a las normas reglamentarias".

De la documentación proveída por los responsables de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) surgen las siguientes observaciones detalladas a continuación:

OBSERVACIONES

III.5.1.a Pago en concepto de participación de multas a funcionarios cuya función dentro de la Institución es la verificación y control

Del pago de **G. 1.824.907.557** (Guaraníes Un mil ochocientos veinticuatro millones novecientos siete mil quinientos cincuenta y cinco), en concepto de participación de multas a denunciadores y aprehensores durante el Ejercicio Fiscal 2006 el 91,58 %, equivalentes a **G 1.671.175.760**, (Guaraníes Un mil seiscientos setenta y un millones ciento setenta y cinco mil setecientos sesenta) corresponden a funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas cuyas funciones y obligaciones son precisamente las de fiscalizar, verificar y controlar el tráfico de mercaderías por las fronteras y aeropuertos del país, siendo estos los mas beneficiados en cuanto a los pagos en concepto de participación de multas a denunciadores y aprehensores, registrados en el Objeto de Gasto 849 "Transferencias al Sector Privado".

Los funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas y los Administradores, Sub Administradores, Jefes y Sub Jefes de los Distintos Departamentos son los encargados de aplicar la legislación aduanera, recaudar los tributos a la importación y a la exportación, fiscalizar el tráfico de mercaderías por las fronteras y aeropuertos del país, ejercer sus atribuciones en zona primaria y realizar las tareas de represión del contrabando en zonas secundarias, pero como se puede observar en el cuadro los funcionarios de esta Institución son los más beneficiados en cuanto al pago en concepto de participación de multas a denunciadores y aprehensores.

A continuación se detalla el listado de los beneficiados durante el Ejercicio Fiscal 2006:

N°	BENEFICIARIO	MONTO COBRADO DURANTE EL PERIODO FISCAL 2006	CARGO
1	González Medina, Aldo.	172.208.768	Jefe Sección Vistoria
2	Segovia Flores, Jesús María	142.655.658	Administrador
3	Filippini Soto, Pedro	105.139.595	Jefe UTAVE
4	Gavilán, Justo Pastor	94.876.700	Administrador
5	Roche, Serafín	90.706.269	Jefe División Enlace
6	Acosta, Nadin	88.577.216	Jefe División Revisión Y Control
7	Mora Estigarribia, Carlos Esteban	84.326.608	Jefe Departamento de Control a Posteriori
8	Benítez Romero, Alejandro R.	72.676.764	Jefe Departamento de Fiscalización
9	Cardozo Knopfmache, Hugo	62.496.792	Jefe División Banco de Datos
10	Ayala, Wilfredo	62.121.604	Director Dirección de Fiscalización
11	Chávez Brizuela, Julián	48.523.832	Jefe Control Diferido 5



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

12	González, Luís	48.019.637	Sub Jefe Vistoria
13	Godoy García, Carlos Marcial	44.282.516	Jefe Vistoria
14	Flores, Luís	40.971.104	Vista
15	Alarcón, Torres Felipe Nery	38.504.757	Jefe División Fiscalización Y Control
16	Casaccia, José Luís	37.116.562	Agente Fiscal
17	Merlo, Ricardo	37.116.562	Agente Fiscal
18	Benítez Bogado, Cesar	36.509.934	Vista
19	Martínez, Rubén	33.865.529	Jefe División Programación y Estadística
20	Palacios, Osvaldo	33.539.369	Jefe Control Diferido 5
21	Figueredo Vázquez, Porfirio	28.838.296	Funcionario UTAVE
22	Sanabria Ferreira, Ricardo	28.363.729	Funcionario UTAVE
23	Faella Ferreira, Oscar Javier	28.363.728	Funcionario UTAVE
24	Woischatch, Luís	24.440.787	Jefe Control Diferido 6
25	Duarte Guerrero, Mariano	22.470.946	Sub Administrador
26	Jiménez, Pedro	18.924.661	Jefe Control Diferido 9
27	Ramírez Cáceres, Derlis O.	18.160.454	Sub Administrador
28	Arriola Socol, Remigio	17.864.960	Jefe Vistoria
29	Arroyos Vázquez, Juan	17.864.960	Sub Administrador
30	Dávalos Vázquez, Enrique	17.864.960	Sub Jefe Vistoria
31	Garcete Galli, Luís Higinio	14.184.716	Funcionario UTAVE
32	Mendieta Candía, Sebastiana	14.148.927	Vista
33	Garcete Galli, Luís	13.131.845	Funcionario UTAVE
34	Ojeda Villalba, Expedito Eleno	9.623.077	Jefe Vistoria
35	Francia Zaracho, Vidal	8.903.574	No definido
36	Villalba González, Ernesto	8.557.939	Jefe Vistoria
37	Benítez Benítez, Jorge	7.465.736	Vista
38	Muñoz, Ignacio	7.273.837	Oficiales
39	Ramírez ,Juan Roberto	6.491.614	Oficiales
40	Lugo, Cristian	6.491.610	Oficiales
41	Riveros Santos, Juan Francisco	5.539.154	Vista
42	Báez López, José	5.444.444	No definido
43	Duarte, Eustaquio	5.444.444	No definido
44	Jara, Américo	5.444.444	No definido
45	Quintana, Ángel	5.444.444	No definido
46	Rojas, Mario	5.444.444	No definido
47	Sanabria, Flavio	5.444.444	No definido
48	Pereira Rodi, Basilio	5.129.587	Jefe Vistoria
49	Britos, Julio Cesar	5.129.586	Sub Jefe Vistoria
50	Duarte, Enis Eligio	4.801.436	Jefe División Auditoria
51	Guanes Gómez, Jhon Fernando	4.725.208	Sub Jefe Vistoria
52	Benítez Acevedo, Ricardo	4.725.208	Vista
53	Benítez, Cristina	4.537.701	Jefe Control Diferido
54	Aguilera Galeano, Juan Ángel	3.666.854	A prestar servicio Control Diferido 5
55	Benítez Cantero, Alejandro R.	3.413.968	No definido
56	Pereira, David	3.351.128	Oficiales
57	Chávez Derlis, Gustavo	3.099.928	Vista
58	Montiel B., Jorge Romilio	2.881.388	Vista
59	Chaparro A., Eladio	2.689.137	Vista
60	Brizuela, Celso	2.303.962	Oficiales
61	Ramírez, Juan Alberto	2.303.962	Oficiales

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

62	Ibarrola Benítez, Benicio	2.129.550	Vista
63	Benítez, Aureliano	1.933.336	Vista
64	Florenciañez, Antonio	1.829.393	Coordinador Área Operativa
65	Lezme, Pedro	1.829.393	Oficiales
66	Valdez, Fidel	1.829.393	Oficiales
67	Galeano, Hernán Pastor	1.690.430	A prestar servicio portón de ingreso
68	Cuenca G., Alfredo Andrés	1.690.430	Jefe Resguardo
69	Millan, Leonardo	1.690.430	Oficial Guarda – Resguardo
70	Cardozo, Carlos Gustavo	1.690.430	Oficial Guarda Resguardo
71	Trinidad G., Wilson Tomás	1.690.430	Sub Jefe Resguardo
72	Garcete Maciel, Ricardo	1.690.430	No definido
73	Martínez Ch., Nicolás Alfredo	1.690.429	Oficial Guarda – Resguardo
74	Benítez Ortiz, Félix	1.551.782	Sub Jefe Visturia
75	Martínez Gavilán, Rubén Antonio	1.521.735	Vista
76	Ocampos Ferreira, Adolfo Rafael	1.507.628	Vista
77	Cuquejo Castagnino, Javier	1.047.166	Jefe División Apremios
78	Chaparro Chamorro, Cristian	1.047.166	Valorador
79	Macchi Piqanez, Leoncio Federico	1.001.431	Vista
80	Pérez de Núñez, Susana	953.890	Vista
81	Carvallo Fernández, Máx A.	912.512	Jefe Contraloría
82	Morel Morel Graciela F.	898.691	Vista
83	Agüero Martínez, Javier Marcelo	857.150	Sub Jefe Visturia
84	Florenciañez Gibbons, José Aníbal	700.143	Vista
85	Garcete, Rubén	699.724	Jefe Control Diferido
86	Paredes, Rodney	699.723	A prestar servicio Control Diferido N° 4
87	García, Wilson	699.723	División Programación y Estadística.
88	Trinidad, Oscar	699.723	Sub Jefe Control Diferido N° 6
89	Amarilla Rojas, Cristóbal	674.844	Sub Administrador
90	Ramírez Centurión, Luís Orlando	543.823	Vista
91	Moreno González Hugo Alberto	540.453	Jefe Visturia
92	Báez, Alberto	474.569	Oficiales
93	Rivas, Edgar,	474.569	Oficiales
94	Alcaraz Ramos, Justo	474.569	Sub Administrador
95	Franco González, Carmelo E.	355.555	Vista
96	Román Barrios, Oscar F.	199.751	Vista
97	Riveros V., Carlos Alberto	199.750	Administrador a cargo
98	Ferrari González, Eusebio F.	156.410	Control Diferido
TOTAL		1.824.907.557	

A modo de ejemplo detallamos las siguientes Órdenes de Pago:

Orden de Pago N° 186 de fecha 19 de julio de 2006, por valor de G. 157.381.778 (Guaraníes ciento cincuenta y siete millones trescientos ochenta y un mil setecientos setenta y ocho), a favor del Jefe de Sección Visturia Aldo Rubén González Medina.

Por nota presentada en Ciudad del Este en fecha 12 de julio de 2006, dirigido AL Señor Edgar Ernesto Villalba, Jefe de Visturia, cuya copia textual transcribimos: *"Tengo el agrado de dirigirme a UD., y por su digno intermedio a donde corresponda, a fin de solicitar la adjudicación y distribución del importe correspondiente a los denunciados, de la multa aplicada al Despacho de importación N° 06021ZF21000268X, consignado a la*

Nuestra Visión: "Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública".



firma ATLANTICO IMPORTACION EXPORTACION S.A., **como consecuencia de la reverificación realizada en cumplimiento a instrucciones recibidas de la Dirección Nacional.** El pedido obedece se realiza en virtud a lo establecido en los Arts. 334 y 335 de la Ley N° 2.422/04 "Código Aduanero". Firma: Dr. ALDO RUBEN GONZALEZ MEDINA, C.I. 1.199.733.

De esta nota podemos deducir que la reverificación fue solicitada por la Dirección Nacional de Aduanas y no por el Jefe de Visturia, razón por la cual no correspondería según esta auditoria a abonar el importe mencionado precedentemente, **por ser función del mismo cumplir las instrucciones de trabajo recibidas de la Dirección Nacional.**

Orden de Pago N° 234, del 30/08/2006, correspondiente al pago por Contraliquidación practicada al Despacho de importación N° 04001IC04001804 E, y al despacho de importación N° 06022ZF21000439J a los siguientes funcionarios detallados a continuación:

BENEFICIARIO	FECHA	IMPORTE COBRADO	Cargo y/o Función Desempeñada
Acosta Mir, Nadin	30/08/2006	377.685	Jefe División Revisión y Control
Ayala Garcia, Wilfrido	30/08/2006	7.715.280	Director Dirección de Fiscalización
Mora Estigarribia, Carlos	30/08/2006	7.715.280	Director Dirección de Fiscalización
Roche Pereira Serafín	30/08/2006	377.685	Jefe División Enlace
TOTAL DE OP N° 234		16.185.930	

Fueron beneficiados de estos cobros varios Funcionarios que ejercen sus funciones en el Departamento de Fiscalización y Control a Posteriori. A modo de ejemplo mencionamos al Funcionario Carlos Esteban Mora Estigarribia, Jefe Departamento de Control a Posteriori que durante el periodo 2006, cobró en concepto de participación por multas G. 84.326.608 (Guaraníes ochenta y cuatro millones trescientos veinte y seis mil seiscientos ocho).

A continuación se transcriben las normativas utilizadas por el Departamento de Control a Posteriori":

Ley 2422/04 Código Aduanero

Artículo 126.- Control a Posteriori. La autoridad aduanera podrá, aun después del libramiento, efectuar el análisis de los despachos, documentos y datos comerciales relativos a las operaciones de importación y exportación, así como realizar el examen físico de las mercaderías en los casos que corresponda, verificar su clasificación arancelaria, origen, valoración y liquidación de tributo.

Artículo 127.- Aplicación de contra liquidaciones, multas y accesorios suplementarios. Cuando se trate de contra liquidaciones, multas y accesorios suplementarios del tributo aduanero, corresponderá conocer primariamente a la dependencia de la Administración de Aduanas encargada de la revisión de los documentos aduaneros cancelados, como



también a la oficina central encargada de la revisión a posteriori de los citados documentos, de conformidad a lo establecido en las normas reglamentarias.

Decreto N° 4672/05 Reglamentario del Código Aduanero

Artículo 331. Revisión de la Declaración una vez finalizado el trámite del Despacho. La Dirección Nacional de Aduanas podrá, después de la liberación de la mercancía, efectuar controles que comprenderán dos niveles:

- a. primer nivel de control de las declaraciones proveniente de todos los canales de selección.
- b. Segundo nivel controles de los documentos en la empresa incluso informatizada, contabilidad, depósitos con referencia a una operación aduanera sea de ingreso o de egreso.

Artículo 332. Oficinas encargadas de realizar el control. Para este efecto la Dirección Nacional de Aduanas establecerá las normas para las oficinas dedicadas al control posterior. La normativa permitirá el control de todos y demás datos de las declaraciones aduaneras, el control del valor, la partida arancelaria, el origen, el régimen aduanero y de los demás elementos con relación al tributo aduanero y a las medidas de control de comercio exterior.

Artículo 333. Requerimiento de datos e informaciones. Cuando del referido control surgiere que las normas que regulaban el régimen aduanero correspondiente hubieran sido aplicadas sobre la base de elementos, datos o informaciones inexactos o incompletos, La Dirección Nacional de Aduanas tendrá la potestad de pedir informaciones, muestras y toda explicación complementaria para comprobar, examinar, y rectificar el régimen otorgado o el importe de los tributos percibidos o los beneficios otorgados y para que en su caso se aplican cuando proceda las sanciones que correspondieren. La rectificación del régimen otorgado o de la liquidación de tributos o beneficios otorgados, no podrá fundarse en una interpretación de la legislación aduanera que se hubiera adoptado con posterioridad al momento en que dicho régimen, tributos o beneficios hubieran sido otorgados o percibidos.

Artículo 334. Aplicación supletoria. Las disposiciones sobre las controversias del Artículo 117 del Código Aduanero se aplicarán a las controversias originadas del control posterior.

Artículo 335. Facultad de fiscalización. La Dirección Nacional de Aduanas ejercerá la facultad de control posterior y fiscalización aduanera en el territorio nacional sobre todas las personas físicas o jurídicas indicadas de manera enunciativa y no limitativa, involucradas en operaciones aduaneras de importación o exportación de cualquier régimen aduanero: Importadores. Exportadores. Transportadores. Despachantes y Agencias de Despachantes. Tiendas libres de impuestos (Duty Free). Depósitos aduaneros. Concesionarios de Zonas Francas. Usuarios de Zonas Francas. Consolidadores y Desconsolidadores. Empresas de Remesa Expresa. Agentes de carga. Aseguradoras. Toda empresa física o jurídica vinculada a la actividad aduanera.



Artículo 336. Atribuciones. Para los efectos del control posterior objeto del Artículo 126 del Código Aduanero, la dirección Nacional de Aduanas podrá:

- a) Requerir la presentación de libros y registros contables, declaraciones aduaneras, inventarios de mercaderías y documentos comerciales relacionados directamente con las operaciones aduaneras.
- b) Practicar las medidas necesarias para determinar el tipo, clase, especie, naturaleza, pureza, cantidad, calidad, medida, origen, procedencia, valor, costo de producción, manipulación, transformación, transporte y comercialización de las mercaderías.
- c) Inspeccionar los sistemas informáticos de las personas naturales o jurídicas vinculadas con operaciones aduaneras, los datos y registros almacenados en los sistemas de los depósitos aduaneros, zonas francas, tiendas libres, y otros establecimientos vinculados al comercio exterior.
- d) Realizar inspección e inventario de mercaderías, en establecimientos vinculados con el comercio exterior, requerir información, a otras instituciones del Estado y Entidades privadas, relacionadas con las operaciones de comercio exterior.
- e) Solicitar a las Aduanas de otros países, instituciones, organismos internacionales u otras organizaciones, en forma directa o a través de Convenios Internacionales, información o documentos relacionados con operaciones aduaneras realizadas en el territorio nacional.
- f) Realizar actuaciones de inspección material de bienes, almacenes e instalaciones relacionadas con operaciones de comercio exterior.
- g) En caso de resistencia, la Dirección Nacional de Aduanas deberá recabar orden de allanamiento de la Autoridad competente y, en su caso, podrá recurrir al auxilio de la fuerza pública para asegurar las funciones de fiscalización. Asimismo, podrá solicitar ante la autoridad competente la custodia temporal de los libros y registros contables, archivos de documentos, incluyendo medios magnéticos, con el fin de precautelar la información, sin impedir el normal desenvolvimiento de los operadores de comercio exterior.

Artículo 337. Formalidad para realizar el control. Los funcionarios de Aduanas dedicados al control posterior, previo identificación, deberán presentar la orden de fiscalización suscrita por las autoridades competentes, en cualquier lugar, edificio o establecimiento de personas físicas o jurídicas deberán presentar la orden escrita de fiscalización suscrita por las autoridades competentes.

De igual manera se encuentran vigentes las Resoluciones de la Dirección Nacional de Aduanas, que se detallan a continuación:

Resolución DNA 297 del 6 de setiembre de 2005 "Por la cual Establecen los Procedimientos para la realización de Verificaciones Ex post de las Declaraciones Aduaneras en las Distintas Administraciones de la República del Paraguay.

Resolución DNA Nº 318 del 4 de octubre de 2005 "Por la que se establecen funciones de la Dirección de Fiscalización, los Departamentos y Divisiones dependientes de la misma".



Resolución DNA N° 434 del 4 de octubre de 2006, "Por la que se Modifican los Art.1º y 2º de la Resolución D.N.A. 318 del 4 de octubre de 2005" por la que se establecen funciones de la Dirección de Fiscalización, los Departamentos y Divisiones dependientes de la misma".

Con relación a lo mencionado precedentemente, se ha solicitado por Memorando AF-EP/ADUANA N° 13/06 de fecha 3 de abril de 2007 los siguientes requerimientos:

2. Procedimiento y mecanismo de control, verificación y fiscalización durante la liquidación y posterior a ella. Conforme a las diferentes asignaciones de canales.

Por Nota D.C. N° 55/07 de fecha 19 de abril de 2007 las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas informan cuanto sigue:

"El Departamento de Control a Posteriori, es el encargado de realizar los controles una vez finiquitados los despachos (ex post), así como realizar el segundo nivel de control a través de Auditorias a las Operaciones de Comercio Exterior, de conformidad a lo establecido en la Ley 2422/04 "Código Aduanero" y en el Decreto N° 4672/05 "Reglamento del Código Aduanero", así como lo normado a través de las Resoluciones de la Dirección Nacional de Aduanas, y del Plan de Fiscalización para el año en curso".

"Los controles concurrentes de los despachos de importación son realizados por las distintas oficinas de las Administraciones Aduaneras, y los Servicios Locales de Controles Diferidos son los encargados de realizar el primer nivel de control en las administraciones del país".

En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:

"El pago en concepto de participación por multas se encuentra reglamentado en el código aduanero y su respectiva reglamentación, en virtud de los cuales se establecen las condiciones necesarias para la adjudicación y distribución del citado concepto, las citadas disposiciones no contemplan clasificaciones ni discriminación para los eventuales beneficiarios. Por lo tanto, el beneficio puede ser otorgado a funcionario o a terceros que efectúen denuncias (incluyendo las contra liquidaciones practicadas an los despachos con posterioridad al libramiento de las mercadería en las importaciones de importación y exportación) o actúen en carácter de aprehensores en casos de faltas o infracciones aduaneras, independientemente de las funciones que desarrollen".

CONCLUSION

Del monto total de **G. 1.824.907.557** (Guaraníes Un mil ochocientos veinticuatro millones novecientos siete mil quinientos cincuenta y siete), en concepto de participación de multas a denunciadores y aprehensores durante el Ejercicio Fiscal 2006 el 91,58 %, equivalentes a **G 1.671.175.760**, (Guaraníes Un mil seiscientos setenta y un millones ciento setenta y cinco mil setecientos sesenta) corresponden a funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas cuyas funciones y obligaciones son precisamente las de fiscalizar, verificar y controlar el tráfico de mercaderías por las fronteras y



aeropuertos del país, siendo estos los mas beneficiados en cuanto a los pagos en concepto de participación de multas a denunciantes y aprehensores, registrados en el Objeto de Gasto 849 "Transferencias al Sector Privado".

Si bien se encuentra reglamentado en el código aduanero el pago del 50% para los denunciantes y aprehensores del resultado de las multas y comisos, estos pagos en la mayoría de los casos se dieron a funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas cuya función específica es la de realizar la verificación, control y vistas de las mercadería con lo cual se estaría gratificando a funcionarios por actividades inherentes a sus funciones y responsabilidades. Con esta modalidad de pago se estaría beneficiando a funcionarios cuya actividad desarrollada ya es remunerada y bien podría generar mecanismos que obliguen errores para posteriormente denunciarlos.

Así mismo se ha constatado órdenes de pagos en concepto de participación por multas a funcionarios, que precisamente no reúnen los requisitos de denuncia. A modo de ejemplo detallamos las siguientes Órdenes de Pago:

Orden de Pago Nº 186 de fecha 19 de julio de 2006, por valor de G. 157.381.778 (Guaraníes ciento cincuenta y siete millones trescientos ochenta y un mil setecientos setenta y ocho), a favor del Jefe de Sección Visturia Aldo Rubén González Medina.

Por nota presentada en Ciudad del Este en fecha 12 de julio de 2006, dirigido AL Señor Edgar Ernesto Villalba, Jefe de Visturia, cuya copia textual transcribimos: *"Tengo el agrado de dirigirme a UD., y por su digno intermedio a donde corresponda, a fin de solicitar la adjudicación y distribución del importe correspondiente a los denunciantes, de la multa aplicada al Despacho de importación Nº 06021ZF21000268X, consignado a la firma ATLANTICO IMPORTACION EXPORTACION S.A., **como consecuencia de la reverificación realizada en cumplimiento a instrucciones recibidas de la Dirección Nacional.** El pedido se realiza en virtud a lo establecido en los Arts. 334 y 335 de la Ley Nº 2.422/04 "Código Aduanero". Firma: Dr. ALDO RUBEN GONZALEZ MEDINA, C.I. 1.199.733.*

De esta nota podemos deducir que la reverificación fue solicitada por la Dirección Nacional de Aduanas y no por el Jefe de Visturia, razón por la cual no correspondería según esta auditoria a abonar el importe mencionado precedentemente, **por ser función del mismo cumplir las instrucciones de trabajo recibidas de la Dirección Nacional.**

Orden de Pago Nº 234, del 30/08/2006, correspondiente al pago por Contraliquidación practicada al Despacho de importación Nº 04001IC04001804 E, y al despacho de importación Nº 06022ZF21000439J a los siguientes funcionarios detallados a continuación:



BENEFICIARIO	FECHA	IMPORTE COBRADO	Cargo y/o Función Desempeñada
Acosta Mir, Nadin	30/08/2006	377.685	Jefe División Revisión y Control
Ayala Garcia, Wilfrido	30/08/2006	7.715.280	Director Dirección de Fiscalización
Mora Estigarribia, Carlos	30/08/2006	7.715.280	Director Dirección de Fiscalización
Roche Pereira Serafín	30/08/2006	377.685	Jefe División Enlace
TOTAL DE OP N° 234		16.185.930	

Fueron beneficiados de estos cobros varios Funcionarios que ejercen sus funciones en el Departamento de Fiscalización y Control a Posteriori. A modo de ejemplo mencionamos al Funcionario Carlos Esteban Mora Estigarribia, Jefe Departamento de Control a Posteriori que durante el periodo 2006, cobró en concepto de participación por multas G. 84.326.608 (Guaraníes ochenta y cuatro millones trescientos veinte y seis mil seiscientos ocho).

RECOMENDACIÓN

La Dirección Nacional de Aduanas deberá implementar mecanismos que posibiliten un control de las funciones y responsabilidades asignadas a cada funcionario a fin de evitar la doble remuneración a los mismos como así también mecanismos que obliguen errores para posteriormente denunciarlos y ser beneficiario del 50% de las multas y comisos a favor de los denunciantes y aprehensores.

III.5.1.b Ausencia de documentos exigidos por el manual de rendición y examen de cuentas

Del análisis efectuado a los documentos de respaldo proveídos por los responsables de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), se verificó la falta de comprobantes exigidos por el "Manual de Rendición y Examen de Cuentas de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución CGR N° 0129 del 07 de marzo de 2001, cuyo detalle se muestra a continuación:

Documento no adjuntado: **Faltan Resoluciones firmes y ejecutoriadas que autorizan el pago en concepto de distribución de multas.**

Verificados los documentos que sustentan los pagos en concepto de multa, se ha constatado la ausencia de Resoluciones Firmes y Ejecutoriadas que avalan y respaldan el pago por participación de multa por un monto de G. 1.515.294.379 (Guaraníes un mil quinientos quince millones doscientos noventa y cuatro mil trescientos setenta y nueve), tal como se exige en el Manual de Cuentas aprobado por Resolución CGR N° 129 de fecha 07/03/01. Para una mejor comprensión se detalla en el siguiente cuadro el listado de Órdenes de Pago sin la Resolución Firme y ejecutoriada correspondiente.



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nuestra Misión: "Ejercer el control de los recursos y del patrimonio del Estado mediante una eficiente y transparente gestión".

Nº	ORDEN DE PAGO Nº	FECHA DE OPERACIÓN	MONTO PAGADO
1	40	10/03/2006	41.357.521
2	56	28/03/2006	96.417.756
3	52	22/03/2006	53.594.880
4	75	11/04/2006	25.216.518
5	97	28/04/2006	31.041.374
6	100	04/05/2006	109.529.802
7	114	17/05/2006	3.867.797
8	109	10/05/2006	78.791.070
9	123	25/05/2006	43.870.993
10	138	07/06/2006	8.313.421
11	158	29/06/2006	4.941.219
12	150	21/06/2006	70.476.387
13	153	23/06/2006	3.151.303
14	197	28/07/2006	14.148.927
15	174	11/07/2006	3.545.747
16	186	19/07/2006	157.381.778
17	195	28/07/2006	66.346.656
18	5	07/02/2006	3.942.938
19	215	16/08/2006	20.976.262
20	211	14/08/2006	130.190.720
21	233	29/08/2006	4.179.492
22	234	30/08/2006	16.185.930
23	237	30/08/2006	648.284
24	291	26/09/2006	39.680.146
25	273	20/09/2006	6.827.936
26	268	15/09/2006	36.632.250
27	258	11/09/2006	45.267.264
28	294	04/10/2006	26.231.975
29	321	25/10/2006	42.580.623
30	315	18/10/2006	15.229.710
31	304	11/10/2006	84.831.895
32	351	20/11/2006	4.271.121
33	345	14/11/2006	37.459.609
34	380	15/12/2006	104.107.961
35	378	15/12/2006	35.057.114
36	389	27/12/2006	49.000.000
TOTAL			1.515.294.379

Al respecto, el Artículo IV – Del Examen de Cuentas de la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado, en su Artículo 65, establece: *“La Contraloría General de la República tendrá a su cargo el estudio de la rendición y el examen de cuentas de los Organismos y Entidades del estado sujetos a la presente ley, a los efectos del control de la ejecución del presupuesto, la administración de los fondos y el movimiento de los bienes y se basará, principalmente en la verificación y evaluación de los documentos que respaldan las operaciones contables que dan como resultado los estados de situación financiera, presupuestaria y patrimonial, sin perjuicio de otras informaciones que se podrán solicitar para la comprobación de las operaciones realizadas. Los organismos y entidades del Estado deben tener a disposición de los órganos del control interno y externo correspondientes, la contabilidad al día y la documentación sustentatoria de las cuentas correspondientes a las operaciones efectuadas y registradas”.*

Nuestra Visión: “Ser un Organismo Superior de Control capaz de lograr una eficiente y transparente gestión pública”.



La falta de las documentaciones respaldatorias de las erogaciones realizadas por la Dirección Nacional de Aduanas, a la par de no dar cumplimiento a las disposiciones legalmente establecidas con el objetivo de administrar en forma eficiente y transparente el uso de los fondos del estado, obstaculizan el desarrollo de un control adecuado por parte esta Contraloría como así también los desarrollados por las auditorías externas e internas de dicha institución.

Con relación a lo mencionado precedentemente, se ha solicitado por Memorando AF-EP/ADUANA N° 62/06 de fecha 13 de junio de 2007 los siguientes requerimientos:

1. Documentos faltantes, correspondiente a los Rubros 800, según el detalle adjunto y de acuerdo al Manual de Rendición de cuentas de los Organismos y Entidades del Estado, aprobados por Resolución CGR N° 129 de fecha 07/03/07.

En contestación al requerimiento realizado por esta auditoría las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, a través de la Nota D.C. N° 136/07 de fecha 14 de agosto de 2007 informaron lo siguiente:

"Sobre el rubro 849 Transferencias corrientes en las cuales se solicita copia de la Resoluciones, firmes y ejecutoriadas, que autorice el pago en concepto de distribución de multas, le informo que la documentación respaldatoria de dicha solicitud debe estar acompañada del informe del Departamento de Contraloría, Dictamen Jurídico, además de la autorización de la máxima autoridad de la DNA, a través de la providencia".

Sin embargo, las autoridades de la Dirección Nacional de Aduana no remitieron las copias de las resoluciones, firmes y ejecutoriadas por un monto de G. 1.515.294.379 (Guaraníes un mil quinientos quince millones doscientos noventa y cuatro mil trescientos setenta y nueve), tal como se exige en el Manual de Cuentas aprobado por Resolución CGR N° 129 de fecha 07/03/01.

En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:

*"Para todos los casos relacionados al pago de participación de multas, cada administrador de aduana u otra dependencia que efectúan controles en los procesos de importación o exportación, elabora la correspondiente resolución por la que se califica la falta aduanera, disponiendo el pago de los respectivos tributos, la aplicación de las multas y su distribución (y en su caso se determinan los beneficiarios del pago). Dichas resoluciones son elaboradas como resultado de los sumarios administrativos realizados para el efecto, **y las mismas no forman parte del legajo de pedido de pago**".*

"El legajo de los pagos, se compone de las siguientes documentaciones: la solicitud del Beneficiario, el visto bueno del jefe de la repartición, los informes del Departamento de Contraloría, Recaudación y Garantía, Dirección Jurídica y del Departamento de Contabilidad, y el visto bueno de la máxima autoridad institucional".

Se adjunta como ejemplo la Resolución N° 01 de fecha 26 de marzo de 2007, emanada de la Administración de Aduana de Puertos y Estibajes "POR LA CUAL SE SANCIONA



A LA FIRMA B.G. IMPORT. EXPORT., SE CALIFICA FALTA ADUANERA POR DIFERENCIA, SE DISPONE EL PAGO DE TRIBUTOS ADEUDADOS Y SE APLICA SANCIÓN DE MULTA".

CONCLUSION

El descargo realizado por las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas además de demostrar una incorrecta interpretación del Manual de Cuentas aprobado por Resolución CGR N° 129 de fecha 07/03/01, corrobora la observación constatada por este equipo de auditores teniendo en cuenta la Resolución N° 01 de fecha 26 de marzo de 2007. Ya que se ha constatado la ausencia de Resoluciones Firmes y Ejecutoriadas que avalan y respaldan el pago por participación de multa por un monto de **G. 1.515.294.379 (Guaraníes un mil quinientos quince millones doscientos noventa y cuatro mil trescientos setenta y nueve)**, tal como se exige en el Manual de Cuentas aprobado por Resolución CGR N° 129 de fecha 07/03/01. Con los cual se ha realizado pagos, por el monto mencionado, sin adjuntar las respectivas resoluciones firmes y ejecutoriadas que autorizan el pago en concepto de distribución de multas.

RECOMENDACIÓN

En adelante la Dirección Nacional de Aduanas deberá abocarse a considerar los requisitos previstos en el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución CGR N° 129 de fecha 7 de marzo del 2001.

III.5.1.c Erogaciones realizadas sin tener en cuenta el Dictamen correspondiente.

Del análisis realizado a los documentos respaldatorios de las erogaciones en concepto de participación de multas a través del objeto de gasto de 849 "Transferencias del sector privado, se constató erogaciones realizadas sin tener en cuenta el dictamen correspondiente, a modo de ejemplo se detalla los siguientes casos:

Orden de pago N° 9 del 13/02/06, por G. 70.528.964 (Guaraníes setenta millones quinientos veintiocho mil novecientos sesenta y cuatro), que según Dictamen Jurídico N° 541 del 28/03/06, debe ser distribuido en forma equitativa entre las siguientes personas: Pedro Filippini Soto, Miguel Ángel González, Sub Oficial Principal Ceferino Almada, Contralmirante Vidal Villalba, Tte. N. Pan. Cristian Rotela, Sub Oficial NPR Pedro Martínez, Sub Oficial Edgar Torres, y el Sub Oficial Cesare Maldonado, y solo fue adjudicado a Pedro Filippini Soto por el monto de G. 70.528.964 (Guaraníes setenta millones quinientos veintiocho mil novecientos sesenta y cuatro).

Orden de pago N° 5 del 07/02/2006, por G. 3.942.937, que debía ser distribuido en forma equitativa entre varios funcionarios, sin embargo solo fue emitido a favor de Pedro Filippini Soto.

Con relación a lo mencionado precedentemente, se ha solicitado por Memorando AF-EP/ADUANA N° 67/06 de fecha 13 de junio de 2007 los siguientes requerimientos:



2. Informar por escrito si la distribución de multas en que caso corresponde a los Administradores y Sub administradores, Sub Jefes de Vistoria, Vistoria, Jefe Control Diferido, Contraloría, Jefe Valoración, y Agentes Fiscales.

Al respecto, las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas por Nota Nota D.C.N° 136/07 de fecha 14 de agosto de 2007, informan cuanto sigue:

"Sobre el punto 2 del Memo 67, cabe mencionar que el Código Aduanero en su Art. N° 346, Adjudicación, "del resultado de las multas y comisos en los casos de contrabando y tentativa de contrabando se adjudicara a los denunciantes y aprehensores de la siguiente manera":

- a) *"El 50% para los denunciantes y en caso de participar aprehensores el 50% del monto resultante para ambas partes".*
- b) *"El 50% para la Dirección Nacional de Aduanas, que constituirá recursos instituirá recursos institucionales para financiar el Presupuesto de Gastos de la DNA, en los términos del Artículo 263 de esta Ley".*

En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:

"El pago en concepto de participación por multas se encuentra reglamentado en el código aduanero y su respectiva reglamentación, en virtud de los cuales se establecen las condiciones necesarias para la adjudicación y distribución del citado concepto. En virtud a la Resolución recaída en el sumario administrativo correspondiente, se determina el beneficiario de la participación de las multas aplicadas, de conformidad al artículo 329 inciso a) de la Ley N° 2422/04 Código Aduanero".

CONCLUSION:

La Dirección Nacional de Aduanas no cumple con lo establecido en los Dictámenes que sustentan el pago en concepto de participación por multas (Ribro 849) ya que se constató erogaciones realizadas sin tener en cuenta el dictamen correspondiente, específicamente en cuanto a los beneficiarios de dicho pago a modo de ejemplo se detalla los siguientes casos:

Orden de pago N° 9 del 13/02/06, por G. 70.528.964 (Guaraníes setenta millones quinientos veintiocho mil novecientos sesenta y cuatro), que según Dictamen Jurídico N° 541 del 28/03/06, debe ser distribuido en forma equitativa entre las siguientes personas: Pedro Filippini Soto, Miguel Ángel González, Sub Oficial Principal Ceferino Almada, Contralmirante Vidal Villalba, Tte. N. Pan. Cristian Rotela, Sub Oficial NPR Pedro Martínez, Sub Oficial Edgar Torres, y el Sub Oficial Cesare Maldonado, y solo fue adjudicado a Pedro Filippini Soto por el monto de G. 70.528.964 (Guaraníes setenta millones quinientos veintiocho mil novecientos sesenta y cuatro).

Orden de pago N° 5 del 07/02/2006, por G. 3.942.937, que debía ser distribuido en forma equitativa entre varios funcionarios, sin embargo solo fue emitido a favor de Pedro Filippini Soto.



Esta situación constituye una falta a lo establecido como procedimiento para el pago en concepto de transferencia al sector externo (Rubro 849).

RECOMENDACIÓN

La Dirección Nacional de Aduanas deberá cumplir con las disposiciones legales y los procedimientos establecidos.

III.5.1.d Pagos no registrados contablemente.

Del análisis realizado a los documentos que respaldan las erogaciones en concepto de participación de multas, objeto de gasto 849 "Transferencia al Sector privado" se ha constatado que no fue registrado contablemente la Orden de pago N° 386 de fecha 23 de diciembre de 2006 por un total de G. 38.723.115 (Guaraníes treinta y ocho millones setecientos veintitrés mil ciento quince), quedando como deuda flotante al cierre del Ejercicio Fiscal 2006, sin embargo dichos pagos se efectuaron en fecha 23 de diciembre de 2006.

A continuación se detalla el listado de los beneficiados con la Orden de Pago N° 386:

Nº	Beneficiario	Orden de Pago	Fecha	Monto en G.
1	Báez López, José	386	23/12/2006	1.777.752
2	Casaccia, José	386	23/12/2006	1.777.752
3	Duarte, Eustaquio	386	23/12/2006	1.777.752
4	Faella Ferreira, Oscar	386	23/12/2006	1.777.752
5	Figueredo Vázquez, Porfirio	386	23/12/2006	1.777.752
6	Filippini Soto, Pedro	386	23/12/2006	1.777.752
7	Garcete Galli, Luis Higinio	386	23/12/2006	1.777.752
8	Jara, Américo	386	23/12/2006	1.777.752
9	Lugo, Cristian	386	23/12/2006	1.777.752
10	Merlo, Ricardo	386	23/12/2006	1.777.752
11	Muñoz, Ignacio	386	23/12/2006	1.777.752
12	Quintana, Ángel	386	23/12/2006	1.777.752
13	Ramírez, Juan	386	23/12/2006	1.777.752
14	Rojas, Mario	386	23/12/2006	1.777.752
15	Sanabria Ferreira, Ricardo	386	23/12/2006	1.777.752
16	Sanabria, Flavio	386	23/12/2006	1.777.752
17	Martínez, Rubén	386	23/12/2006	10.279.083
Total de la Orden de Pago N° 386				38.723.115

Con relación a lo mencionado precedentemente, se ha solicitado por Memorando AF-EP/ADUANA N° 62/06 de fecha 13 de junio de 2007 los siguientes requerimientos:

3. Motivo por el cual no fue registrado la Orden de pago N° 386 del 23/12/06 de G. 38.723.115.



En contestación al requerimiento realizado por esta auditoría las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, a través de la Nota D.C.N° 136/07 de fecha 14 de agosto de 2007 informaron lo siguiente:

"Respecto al Memo 62 punto 3, cabe mencionar que el mismo no fue registrado porque la deuda fue cancelada en el mes de febrero de 2007 constituyendo una deuda flotante. Asimismo informamos que el expediente de los antecedentes de dicho pago fue recibido en el Departamento de Contabilidad el 23 de febrero del 2007, procediéndose a su registración correspondiente".

En su descargo las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, señalaron cuanto sigue:

"Con relación a este punto, se menciona que la obligación presupuestaria para dicho pago fue realizado en fecha 22 de diciembre de 2006, la transferencia a la cuenta respectiva se produjo en fecha 23 de diciembre, esto no necesariamente implica que se haya efectuado el pago en esa fecha, si no la provisión para cumplir con dicho compromiso. En este sentido, los funcionarios beneficiarios de la participación por multas, que perciben sus haberes a través de la red bancaria, percibiendo el pago en la fecha señalada, quedando pendiente el pago para los beneficiarios que actuaron como aprehensores y los fiscales intervinientes (pago por cheques.

Considerando que la obligación fue realizada por la totalidad y quedando pendiente los beneficiarios mencionados precedentemente al cierre del ejercicio, dicha obligación fue trasladada como deuda flotante en una cuenta no presupuestaria, hasta el efectivo pago para los demás beneficiarios, situación registrada en fecha 23 de febrero de 2007.

CONCLUSION

Se ha constatado que no fue registrado contablemente la Orden de pago N° 386 de fecha 23 de diciembre de 2006 por un total de G. 38.723.115 (Guaraníes treinta y ocho millones setecientos veintitrés mil ciento quince), quedando como deuda flotante el monto total al cierre del Ejercicio Fiscal 2006, sin embargo dichos pagos se efectuaron en fecha 23 de diciembre de 2006, específicamente aquellos que se realizaron a través de la red bancaria, tal como informaron en el descargo presentado, en el cual admiten que *"los funcionarios beneficiarios de la participación por multas, que perciben sus haberes a través de la red bancaria"*, percibieron el pago en fecha 23 de diciembre de 2006.

RECOMEDACION

La Administración Nacional de Aduanas deberá producir la información contable en forma oportuna y precisa a fin de contar con el control de las operaciones y la exposición de los saldos en forma correcta.



CAPITULO IV

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CAPITULO I: ANÁLISIS ORGANIZACIONAL

CONCLUSIONES

1. La Dirección de Unidad Administrativa Financiera no registra contablemente ni realiza el control y la verificación de las recaudaciones de los tributos a la importación y a la exportación percibidos por la DNA. El Departamento de Contraloría dependiente de la Dirección de Procedimientos Aduaneros de la Dirección Nacional de Aduanas, es el encargado de confeccionar las planillas de ingresos denominadas Partes Diario o Anexos de Contabilidad, en los conceptos descritos en el Artículo 393° de la Ley N° 2422/04, las cuales son remitidas al Departamento de Contabilidad dependiente de la Dirección de Unidad Administrativa Financiera para su registración una vez confrontadas con las Notas de Créditos de las transferencias ordenadas por el Tesoro Público para las recaudaciones percibidas o depositadas en las siguientes instituciones: Banco Central del Paraguay, Banco Nacional de Fomento, Banco Sudameris y Banco Amambay, y las transferencias ordenadas por la Dirección Nacional de Aduanas para las recaudaciones percibidas en Interbanco. De lo expuesto precedentemente surge la limitación de la organización interna de la DNA, la que no contempla procedimientos de control por parte de la Dirección de Unidad Administrativa Financiera, específicamente en materia de Contabilidad y Tesorería, ya que ésta no registra contablemente ni ejerce el control efectivo de las recaudaciones. Esta situación vulnera total y absolutamente los controles y principios establecidos por las normas de Administración del Estado y las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas.
2. La contabilización y control de las recaudaciones percibidas en concepto de la aplicación de tributos como así también la elaboración de Partes Diarios o Anexos de Conciliación, no fueron incluidos en los procesos de mejoramiento de calidad. Por lo tanto, la Certificación de Calidad ISO 9000 obtenida por la Dirección Nacional de Aduanas durante el Ejercicio Fiscal 2006, **es parcial e incompleta, pues no incluye las actividades que hacen a la función principal de la entidad, establecida claramente en el Artículo 1° de la Ley N° 2422/94 Código Aduanero**. Si bien la implementación es gradual, tal como se menciona en el descargo, se debió haber priorizado aquellos procesos claves de la Institución tales como: contabilización y control de las recaudaciones percibidas en concepto de la aplicación de tributos como así también los procedimientos de elaboración de los Partes Diarios o Anexos de Conciliación que emite el Departamento de Contraloría dependiente de la Dirección de Procedimientos Aduaneros. Por lo expuesto, se concluye que la principal actividad y razón de ser de la entidad queda excluido de un proceso de mejoramiento. Esta auditoría detectó en esta área, deficiencias administrativas como; falta de registración contable de las recaudaciones, registración tardía de los ingresos presupuestarios, elaboración de Partes Diarios o Anexos de Conciliación incongruentes y con diferencias,



disparidad en los procedimientos de recaudación, Órdenes de Transferencias emitidas con retrasos, etc.

RECOMENDACIONES

1. La Dirección de Unidad Administrativa Financiera debe contabilizar las recaudaciones que en concepto de tributos a la importación y a la exportación percibe la DNA, conforme a las disposiciones legales vigentes y a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas.
2. La Dirección Nacional de Aduanas deberá implementar procesos de control y verificación que incluyan a La Dirección de Unidad de Administración Financiera ya que esta es la Dirección encargada de los recursos financieros y presupuestarios que es una parte del total recaudado en concepto tributos por importación y exportación percibidos por la Aduana. Esta situación amerita una revisión profunda de parte de las autoridades de la entidad, a fin de implementar los procesos de mejoramiento de calidad en forma continua y completa. Entre los objetivos estratégicos se cita la Eficiencia en la Recaudaciones, por tanto es fundamental incluir en los procesos de mejoramiento de calidad, aquellas actividades que incluyan el control de los Informes emitidos que avalan las recaudaciones percibidas como así también su registración.

CAPITULO II: EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS

CONCLUSIONES

1. Analizado el informe remitido como descargo, esta auditoría no encontró evidencias suficientes de que la Dirección Nacional de Aduanas haya registrado contablemente las recaudaciones percibidas en concepto de los tributos a la importación y exportación, vulnerando absolutamente los principios de contabilidades generalmente aceptadas y las normas administrativas vigentes. La Dirección Nacional de Aduanas no registra contablemente las recaudaciones en concepto de tributos a la importación y a la exportación, en el momento de la percepción de los mismos, vulnerando absolutamente, las normas administrativas vigentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados. Esta situación dificulta los procedimientos de control tanto de la auditoria interna y externa como así también los desarrollados por este Organismo Superior de Control. Por lo tanto, no se tiene certeza de la información financiera proporcionada por la entidad en cuanto integridad y oportunidad, teniendo en cuenta que corresponde un alto porcentaje de las recaudaciones del Tesoro Nacional.
2. Los procedimientos de percepción de los ingresos presupuestarios son inadecuados e ineficientes debido a la no actualización de la titularidad de las Cuentas bancarias y a los diferentes mecanismos de transferencias de acuerdo a cada banco. Se imposibilita la percepción de los recursos financieros en tiempo y forma, tanto por el Tesoro Público como de las Entidades beneficiarias conforme a distintas normas legales vigentes. Esta situación se debe principalmente que anterior a la aprobación de la Ley 2422/05 del "Código Aduanero", la Dirección General de Aduanas pertenecía a la Sub. Secretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda, por ello, la modalidad de transferencia de percepción de



- ingresos fue establecida por la autoridad competente del Ministerio de Hacienda en ese tiempo. A partir de la promulgación del Código Aduanero, la Dirección Nacional de Aduanas (DNA), pasa a convertirse en una entidad autónoma y antártica, motivo por el cual, se ha adoptado medidas tendientes a mejorar dicho procedimiento de transferencias de Recursos, y ha implementado inicialmente como un proyecto piloto la Habilitación de la Cta. Cte. 00060832/3 DNA- Recursos Aduaneros- Sistema Sofía en el Banco Interbanco, para percepción de tributos. Sin embargo estas medidas no han sido realizadas con las demás cuentas habilitadas en los Bancos Sudameris, Amambay, Regional y BNF, a pesar de contar con más de dos años de vigencia del nuevo Código Aduanero Paraguayo que estableció una nueva estructura organizacional, pasando así la ADUANA a ser una Institución de carácter autónomo y descentralizado.
3. La falta de registración de los ingresos presupuestarios durante el mes de Enero de 2006, revela la total inobservancia de las disposiciones legales vigentes en materia administrativa y a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas, que derivan; en exposiciones erróneas de los saldos contables, dificulta el control y genera un deficiente manejo de los Recursos del Estado.
 4. Analizada la nota de referencia, esta Auditoría se ratifica en los términos de la observación, a tenor de que la recaudación, registración y transferencia de los recursos están claramente establecidos en la Ley 1535/99 Administración Financiera del Estado, independientemente del tiempo que le lleve a una entidad estudiar e implementar los procesos que satisfagan los requerimientos de las normas. La Dirección Nacional de Aduanas no realiza diariamente las órdenes de transferencias a las cuentas definitivas en base a la conciliación bancaria, tal como se establece en el Contrato de Prestación de servicios suscripto con Interbanco. Esta situación viola la libre disponibilidad inmediata de las recaudaciones tanto para las instituciones a las cuales están destinadas tales como Tesoro Público, Instituto Nacional de Desarrollo Indígena (INDI), Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Servicios Nacional de Sanidad Animal (SENACSA), como de los recursos presupuestarios de la propia Dirección Nacional de Aduanas.
 5. Se ha constatado diferencias entre los ingresos presupuestarios según los Partes Diarios elaborados por el Departamento de Contraloría dependiente de la Dirección de Procedimientos Aduaneros y los ingresos registrados contablemente por la Dirección de Administración y Finanzas por un total de **G. 1.561.379.639 (Guaraníes un mil quinientos sesenta y un millones trescientos setenta y nueve mil seiscientos treinta y nueve)**. Dicha diferencia se debe a que los procedimientos de transferencias a las cuentas definitivas no se realizan en tiempo y forma y por ende los extractos bancarios de la Cuenta 44928/5 DNA-INGRESOS, no refleja el monto total recaudado en dicho mes, tal como informaron las autoridades de la DNA por Nota DC N° 60 de fecha 8 de junio de 2007, en contestación al Memorando AF-EP/ADUANA N° 47/06 de fecha 4 de junio de 2007. Esta situación viola la libre disponibilidad inmediata de las recaudaciones tanto para las instituciones a las cuales están destinadas tales como Tesoro Público, Instituto Nacional de Desarrollo Indígena (INDI), Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), Servicios Nacional de Sanidad Animal (SENACSA), como de los recursos presupuestarios de la propia Dirección Nacional de Aduanas.



RECOMENDACIONES

1. La Dirección Nacional de Aduanas debe implementar los mecanismos necesarios, conjuntamente con la Dirección de Contabilidad Pública, dependiente del Ministerio de Hacienda a fin de registrar contablemente las recaudaciones aduaneras, en concepto de tributos a la importación y a la exportación, en el momento de la percepción de los mismos en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 *inc a*) de la Ley 1535/05 Administración Financiera del Estado. Comunicar a este Organismo Superior de Control en un plazo no mayor a 10 días las acciones tomadas al respecto.
2. La Dirección Nacional de Aduanas deberá tomar medidas tendientes a mejorar dichos procedimientos con relación a las transferencias de los recursos ya sean institucionales como los transferidos al Tesoro Público. Las cuentas bancarias habilitadas para el efecto deberán ser actualizadas a fin de contar con la titularidad de los mismos a nombre de la Dirección Nacional de Aduanas.
3. La DNA a través de la Dirección de Administración y Finanzas deberá cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia administrativa y a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas.
4. La Dirección Nacional de Aduanas deberá cumplir con lo establecido en el Contrato de Prestación de servicios suscripto con la entidad bancaria. A fin de evitar contravenciones a los establecido en la Ley 1535/99 Administración Financiera del Estado, independientemente del tiempo que le lleve a la Dirección Nacional de Aduanas en estudiar e implementar los procesos que satisfagan los requerimientos de las normas.
5. El contrato firmado con Interbanco de fecha 2 de agosto de 2006, en su cláusula quinta establece: "El servicio de EL BANCO consistirá básicamente en la recepción electrónica de transferencia de fondos por parte de clientes del Banco para su acreditación en la Cuenta Corriente de la Dirección Nacional de Aduanas y transferencia de la **cuenta N° 00060832/3 Denominación: DNA. – RECAUDACIONES ADUANERAS – SISTEMA SOFIA-**, la cual no tendrá chequera, a las cuentas definitivas del Tesoro Público habilitadas en el Banco Central del Paraguay (**Cuenta N° 430 Dirección General de Aduanas, Cuenta N° 431 Recaudación Tributaria en Aduana, Cuenta 104 I.N.D.I, Cuenta N° 082 Subsecretaría de Estado de Agricultura, Cuenta N° 080 SENACSA,** y a las cuentas habilitadas por la Dirección Nacional de Aduanas en Interbanco SA (Cuenta N° 44928/5 –DNA ingresos Interbanco- **Cuenta N° 45340/5 – DNA Finanzas y Divergencias-** y **Cuenta N° 45341/5 – DNA Lacres y precintos**). **La Dirección Nacional de Aduanas realizará diariamente la orden de transferencia por escrito, en base a la conciliación bancaria...**" (El subrayado y la negrita son de CGR).
6. La DNA a través de la Dirección de Administración y Finanzas deberá cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia administrativa y a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas.



CAPITULO III: EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS

CONCLUSIONES

1. De acuerdo a lo expuesto precedentemente y considerando que en el descargo elaborado por las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, admiten la imposibilidad de *realizar un control del 100% de los funcionarios*, con lo cual demuestra el incumplimiento de las funciones y responsabilidades de los funcionarios designados en el área de Recursos Humanos. Se concluye que existen deficiencias en la registración de entrada y salida de los funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas durante los meses comprendidos entre enero a agosto de 2006 como así también un ineficiente control y aplicación de sanciones en conceptos de multas por llegadas tardías, ausencias injustificadas y no marcación de entradas o salidas.
2. Se ha constatado diferencias pagadas de menos por el importe de G. 627.604 (Guaraníes seiscientos veintisiete mil seiscientos cuatro), entre lo pagado según Nota de Depósito Fiscal y según la Planilla de liquidación de Aporte Jubilatorio correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006, como así también se observa que la Dirección Nacional de Aduanas realiza el pago en concepto de Aportes Jubilatorios con retrasos que en algunas ocasiones superan mas de un mes.
3. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, es evidente que la falta de firma del Director de la Unidad de Administración Financiera en la orden de pago evidencia el incumplimiento de los procesos que deberán administrar la UAF o en su defecto las SUAF, en materia de contabilidad tal como lo establece el Artículo 102° del Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*".
4. Se observa beneficios monetarios por valor de G. 219.266.667 (Guaraníes doscientos diez y nueve millones doscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete), percibidos por funcionarios que a pesar de cobrar Responsabilidad en el Cargo también lo hacen por Habilitador Pagador y Verificadores. Si bien, el clasificador presupuestario aprobado por la Ley N° 2869/2006 y reglamentado por el Decreto N° 7070/06 apartados a) Bonificación por Responsabilidad en el cargo y apartado b) Bonificaciones por responsabilidad por administración o custodia de de fondos y/o valores, establecen el pago en estos conceptos, esta auditoría considera que las bonificaciones en concepto de Responsabilidad en el cargo incluyen a aquellas funciones tales como Habilitador Pagadores y Verificadores descriptas en las asignaciones en concepto de Bonificaciones por Responsabilidad por Administración o custodia de fondos y/o valores.
5. Se ha constatado Ordenes de Pago por un total de G. **2.990.718.448 (Guaraníes dos mil novecientos noventa millones setecientos diez y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho)** que no presentan los documentos de respaldos establecidos en el art. 2° de la Resolución 32 de fecha 26/01/06. (Contrato de alquiler, factura de hotel, pago de impuestos inmobiliario, certificado de vida y residencia). El cual establece: "*Cada funcionario que desee contar con el beneficio mencionado en el Artículo anterior deberá presentar su contrato de alquiler, factura de hotel, pago de impuesto municipales, certificado de vida y residencia, además de cualquier otro documento que la Dirección de Recursos Humanos considere necesario*"



6. Se constató pago en concepto de Bonificaciones y Gratificaciones, durante el ejercicio fiscal 2006 que totalizan la suma de G. 173.766.667 (guaraníes ciento setenta y tres millones setecientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete). Dicho pagos son injustificados debido a que no se especifican en la solicitud para ser beneficiario de la Bonificación por Responsabilidad, por Administración o custodia de fondos y/o valores, las tareas realizadas de tal manera a verificar si concuerdan con las especificadas en la Resolución N° 31 de fecha 26 de enero de 2006, en la que se resuelve, entre otras, asignar una Bonificación mensual de G. 1.200.000 (Guaraníes un millón doscientos mil), en concepto de *"Verificadores" a funcionarios que sean responsables de la efectiva realización inherente de las tareas de verificación y control de recepción de dinero y/o cheques, arqueo diario de cajas, conciliación bancaria, consolidación del flujo de caja mensual y actualización de pago por caja chica y/o fondo rotatorio, certificadores de las documentaciones comprobatorias y justificativas del gasto*".
7. Se constató el pago a funcionarios que realizan las mismas tareas para ser beneficiarios de bonificaciones por administración o custodia de fondos y/o valores (133), en concepto de verificadores. Además de no remitir como sustento del descargo las Resoluciones de la máxima autoridad institucional que designa a dichos funcionarios como miembro de la Unidad Operativa de Contrataciones, las funciones citadas no concuerdan con las actividades que deben realizar los citados funcionarios según lo expresado en el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Nacional de Aduanas. Las funciones propiamente relacionadas con la elaboración, ejecución y control del Plan Anual de Contrataciones son actividades que deben realizar los funcionarios dependientes de la Unidad Operativa de Contrataciones según lo expresa el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Nacional de Aduanas.
8. Los funcionarios que realmente deberían ser beneficiarios con el pago en concepto Cajeros y Verificadores, a través del Objeto de gasto 133 Bonificaciones y Gratificaciones, no lo son, sin embargo aquellos que no cumplen dicha función si lo hacen, con lo cual se demuestra la total arbitrariedad en la que se maneja la Dirección Nacional de Aduanas en la ejecución de las erogaciones establecidas en la Ley 2860 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2006 y el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento".
9. Se constató Ordenes de Pagos que sustentan las erogaciones del Objeto de Gasto "Bonificaciones y Gratificaciones (133) en concepto de Responsabilidad en el Cargo a Jefes de Departamento que no coinciden con las Resoluciones de nombramiento que autorizan el pago
10. Se constató Órdenes de Pagos en concepto de Responsabilidad en el Cargo a Jefes de Departamento que no coinciden con las Resoluciones de nombramiento que autorizan el pago. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, es evidente que la falta de firma del Director de la Unidad de Administración Financiera en la orden de pago evidencia el incumplimiento de los procesos que deberán administrar la UAF o en su defecto las SUAF, en materia de Contabilidad tal como lo establece el Artículo 102° del Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 *"De Administración Financiera del Estado"*.
11. La falta de las documentaciones respaldatorias de las erogaciones realizadas por la Dirección Nacional de Aduanas, a la par de no dar cumplimiento a las



- disposiciones legalmente establecidas con el objetivo de administrar en forma eficiente y transparente el uso de los fondos del estado, obstaculizan el desarrollo de un control adecuado por parte esta Contraloría como así también los desarrollados por las auditorías externas e internas de dicha institución. Si bien, en la actualidad ya son funcionarios nombrados, tal como lo expresaron en su descargo, en las ordenes de pagos correspondiente a los meses de marzo, abril, mayo y junio del ejercicio fiscal 2006, estas personas percibieron remuneraciones como personal contratado en concepto de Honorarios Profesionales (145) por lo cual la emisión del contrato es obligatoria, independientemente a que en ejercicios posteriores hallan sido nombradas.
12. La falta de las documentaciones respaldatorias de las erogaciones realizadas por la Dirección Nacional de Aduanas, a la par de no dar cumplimiento a las disposiciones legalmente establecidas con el objetivo de administrar en forma eficiente y transparente el uso de los fondos del estado, obstaculizan el desarrollo de un control adecuado por parte esta Contraloría como así también los desarrollados por las auditorías externas e internas de dicha institución. Por tanto, todos los contratos firmados por la Dirección Nacional de Aduanas con terceros deben contar con resoluciones.
 13. La falta de las documentaciones respaldatorias de las erogaciones realizadas por la Dirección Nacional de Aduanas, a la par de no dar cumplimiento a las disposiciones legalmente establecidas con el objetivo de administrar en forma eficiente y transparente el uso de los fondos del estado, obstaculizan el desarrollo de un control adecuado por parte esta Contraloría como así también los desarrollados por las auditorías externas e internas de dicha institución.
 14. Se constató Ordenes de Pagos en concepto "Honorarios Profesionales", sin la firma del Director de la Unidad de Administración Financiera en la orden de pago evidencia el incumplimiento de los procesos que deberán administrar la UAF o en su defecto las SUAF, en materia de Contabilidad tal como lo establece el Artículo 102° del Decreto N° 8127/00 que reglamenta la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*".
 15. Se constataron adjudicaciones a Prosegur Paraguay S.A., para la prestación de servicios en concepto de Transporte de caudales, por un monto total de G. 895.231.666 (Guaraníes ochocientos noventa y cinco millones doscientos treinta y un mil seiscientos sesenta y seis) sin cumplir en tiempo y forma con las disposiciones legales que rigen en las contrataciones públicas, ya que se observaron facturas a crédito emitidas por Prosegur Paraguay S.A. con fechas anteriores a las Actas de apertura de sobres, Orden de compra y/o servicios, Contrato de prestación de servicios y Resolución de adjudicación o autorización de contrato
 16. La Dirección Nacional de Aduanas (DNA), realiza obligaciones y pagos sustentados con documentos correspondientes a ejercicios anteriores, por un monto de G. 34.471.118 (Guaraníes treinta y cuatro millones cuatrocientos setenta y un mil ciento diez y ocho). No presentan en su totalidad los documentos exigidos por el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución CGR N° 0129 del 07 de marzo de 2001.
 17. La Dirección Nacional de Aduanas (DNA) no presentan en su totalidad los documentos exigidos por el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de la



- Contraloría General de la República, aprobado por Resolución CGR N° 0129 del 07 de marzo de 2001.
18. Del monto total de **G. 1.824.907.557** (Guaraníes Un mil ochocientos veinticuatro millones novecientos siete mil quinientos cincuenta y siete), en concepto de participación de multas a denunciados y aprehensores durante el Ejercicio Fiscal 2006 el 91,58 %, equivalentes a **G 1.671.175.760**, (Guaraníes Un mil seiscientos setenta y un millones ciento setenta y cinco mil setecientos sesenta) corresponden a funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas cuyas funciones y obligaciones son precisamente las de fiscalizar, verificar y controlar el tráfico de mercaderías por las fronteras y aeropuertos del país, siendo estos los mas beneficiados en cuanto a los pagos en concepto de participación de multas a denunciados y aprehensores, registrados en el Objeto de Gasto 849 "Transferencias al Sector Privado". Si bien se encuentra reglamentado en el código aduanero el pago del 50% para los denunciados y aprehensores del resultado de las multas y comisos, estos pagos en la mayoría de los casos se dieron a funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas cuya función específica es la de realizar la verificación, control y vistas de las mercadería con lo cual se estaría gratificando a funcionarios por actividades inherentes a sus funciones y responsabilidades. Con esta modalidad de pago se estaría beneficiando a funcionarios cuya actividad desarrollada ya es remunerada y bien podría generar mecanismos que obliguen errores para posteriormente denunciarlos. Así mismo se ha constatado órdenes de pagos en concepto de participación por multas a funcionarios, que precisamente no reúnen los requisitos de denuncia.
 19. El descargo realizado por las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas además de demostrar una incorrecta interpretación del Manual de Cuentas aprobado por Resolución CGR N° 129 de fecha 07/03/01, corrobora la observación constatada por este equipo de auditores teniendo en cuenta la Resolución N° 01 de fecha 26 de marzo de 2007. Ya que se ha constatado la ausencia de Resoluciones Firmes y Ejecutoriadas que avalan y respaldan el pago por participación de multa por un monto de **G. 1.515.294.379 (Guaraníes un mil quinientos quince millones doscientos noventa y cuatro mil trescientos setenta y nueve)**, tal como se exige en el Manual de Cuentas aprobado por Resolución CGR N° 129 de fecha 07/03/01. Con los cual se ha realizado pagos, por el monto mencionado, sin adjuntar las respectivas resoluciones firmes y ejecutoriadas que autorizan el pago en concepto de distribución de multas.
 20. La Dirección Nacional de Aduanas no cumple con lo establecido en los Dictámenes que sustentan el pago en concepto de participación por multas (Rubro 849) ya que se constató erogaciones realizadas sin tener en cuenta el dictamen correspondiente, específicamente en cuanto a los beneficiarios de dicho pago
 21. Se ha constatado que no fue registrado contablemente la Orden de pago N° 386 de fecha 23 de diciembre de 2006 por un total de G. 38.723.115 (Guaraníes treinta y ocho millones setecientos veintitrés mil ciento quince), quedando como deuda flotante el monto total al cierre del Ejercicio Fiscal 2006, sin embargo dichos pagos se efectuaron en fecha 23 de diciembre de 2006, específicamente aquellos que se realizaron a través de la red bancaria, tal como informaron en el descargo presentado, en el cual admiten que *"los funcionarios beneficiarios de la participación por multas, que perciben sus haberes a través de la red bancaria"*, percibieron el pago en fecha 23 de diciembre de 2006.



RECOMENDACIONES

1. Las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas deberán realizar una verificación pertinente con relación a la marcación de todos los funcionarios, de tal manera a ejercer la aplicación de las sanciones correspondientes por llegadas tardías. Dicha verificación podrá ser en forma descentralizada, por cada administración teniendo en cuenta la cantidad de Administraciones Aduaneras.
2. El pago de los aportes jubilatorios deben ser presentados dentro de los quince a veinte días del mes posterior al pago de sueldos, así mismo los funcionarios responsables de dichas área deben velar por el cumplimiento irrestricto del mismo.
3. Así mismo, es indispensable la firma del responsable en la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, a los efectos de deslindar responsabilidades en casos de acciones que ameriten sanciones.
4. La DNA deberá cumplir con lo establecido en las reglamentaciones internas, específicamente en lo establecido en el art. 2° de la Resolución 32 de fecha 26/01/06 a fin de dar cumplimiento con el control y evaluación de la ejecución de egresos.
5. La Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y las autoridades que aprueban el presupuesto deberán considerar para la ejecución de años posteriores los pagos por doble remuneración en conceptos de Bonificaciones y Gratificaciones, específicamente por "**Habilitador Pagador**" a Directores y funcionarios que cobran de igual forma Bonificaciones y Gratificaciones (Objeto de Gasto 133) en concepto de "**Responsabilidad en el Cargo**".
6. Las autoridades de la Dirección Nacional de Aduanas, para poder otorgar Bonificaciones y Gratificaciones deberán contar con las solicitudes, en donde se describa las tareas realizadas para ser acreedores del beneficio de Bonificaciones por administración o custodia de fondos y/o valores a fin de evaluar la correcta asignación de recursos institucionales. Los funcionarios beneficiarios de las Bonificaciones por administración o custodia de fondos y/o valores (133), en concepto de verificadores, deben cumplir con las tareas especificadas en la reglamentación dictadas por la máxima autoridad. La Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y las autoridades que aprueban el presupuesto deberán considerar para la ejecución de años posteriores mejorar la reglamentación de los pagos en conceptos de Bonificaciones y Gratificaciones, específicamente por Responsabilidad por Administración o custodia de fondos y/o valores.
7. Los funcionarios beneficiarios de las Bonificaciones por administración o custodia de fondos y/o valores (133), en concepto de verificadores, deben cumplir con las tareas especificadas en la reglamentación dictadas por la máxima autoridad.
8. Todos los funcionarios que realicen tareas, que estén en concordancias con las citadas en la reglamentación emanada por la máxima autoridad, deben ser beneficiarios de Bonificaciones y Gratificaciones en concepto de Responsabilidad por Administración o custodia de fondos y/o valores.
9. Es indispensable que las resoluciones de nombramiento coincidan con las órdenes de Pago a los efectos de contar con la documentación respaldatoria.
10. Es indispensable contra con la certificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, a los efectos de deslindar responsabilidades en casos de acciones que ameriten sanciones.



11. La Dirección Nacional de Aduanas deberá dar cumplimiento a los dispuesto en el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución CGR N° 0129 del 07 de marzo de 2001.
12. La Dirección Nacional de Aduanas deberá dar cumplimiento a los dispuesto en el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución CGR N° 0129 del 07 de marzo de 2001.
13. La Dirección Nacional de Aduanas deberá dar cumplimiento a los dispuesto en el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución CGR N° 0129 del 07 de marzo de 2001.
14. Es indispensable contra con la certificación de la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, a los efectos de deslindar responsabilidades en casos de acciones que ameriten sanciones.
15. La Dirección Nacional de Aduanas deberá cumplir con lo establecido en la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas.
16. La Dirección Nacional de Aduanas deberá implementar mecanismos que posibiliten un control de las funciones y responsabilidades asignadas a cada funcionario a fin de evitar la doble remuneración a los mismos como así también mecanismos que obliguen errores para posteriormente denunciarlos y ser beneficiario del 50% de las multas y comisos a favor de los denunciantes y aprehensores.
17. En adelante la Dirección Nacional de Aduanas deberá abocarse a considerar los requisitos previstos en el Manual de Rendición y Examen de Cuentas de la Contraloría General de la República, aprobado por Resolución CGR N° 129 de fecha 7 de marzo del 2001.
18. La Dirección Nacional de Aduanas deberá cumplir con las disposiciones legales y los procedimientos establecidos.
19. La Administración Nacional de Aduanas deberá producir la información contable en forma oportuna y precisa a fin de contar con el control de las operaciones y la exposición de los saldos en forma correcta.

Es nuestro Informe
Asunción, 30 de agosto de 2007

C.P. Gissela Núñez Gottstchalk
Auditora

C.P. Fabiola Grijalba Cristaldo
Auditora

Lic. Nidia Sanabria
Auditora

Econ. Gabriel Amarilla Troche
Auditor

Lic. Javier E. Morínigo G.
Jefe de Equipo

Lic. Perla Almirón de Russell
Supervisora

Lic. Isabel Emi Moriya de Amarilla
Directora General
Dirección General de Control de la Adm. Descentralizada